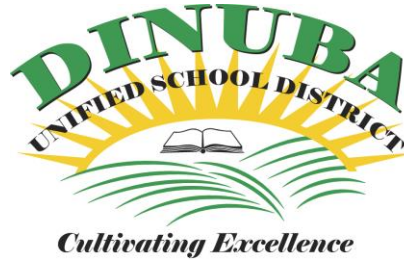


DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DINUBA



Cultivando Excelencia

Manual de Información del Distrito 2023-2024

Oficina de Administración

1327 E. El Monte Way
Dinuba, California 93618
(559) 595-7200

Consejo Gobernante

Sandra Kizirian, Bev Keel-Worrell, Ron Froese
Miriam Cendejas, Mary Villarreal

PARA:

NON-PROFIT
ORGANIZATION
U.S. POSTAGE
PAID
DINUBA, CA
PERMIT No. 17

CALENDARIO ESCOLAR DEL DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DINUBA 2023-2024



**DINUBA UNIFIED SCHOOL DISTRICT
CALENDAR SCHOOL YEAR 2023-2024**

July 2023 (0)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
						1
2	3	H	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

August 2023 (16)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
		1	2	3	4	5
6	Ω	Ω	Ω	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

September 2023 (20)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
					1	2
3	H	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

October 2023 (22)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	≠	≠	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

November 2023 (15)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
			Ω	2	T	4
5	6	7	8	9	H	11
12	<	<	<	<	<	18
19	20	21	22	H	H	25
26	27	28	29	30		

December 2023 (13)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	*	M	20	21	22	23
24	H	H	27	28	29	30
31						

January 2024 (17)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
	H	H	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	H	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

February 2024 (19)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	H	13	14	15	16	17
18	H	20	21	22	T	24
25	26	27	28	29		

March 2024 (16)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
					1	2
3	4	<	<	≠	≠	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	H	30
31						

April 2024 (21)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
	H	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

May 2024 (22)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	H	28	29	M	M	

June 2024 (0)

Sun	Mon	Tue	Wed	Thu	Fri	Sat
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	H	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

District Holidays (16)
 July 4 Independence Day
 Sept 4 Labor Day
 Nov 10 Veterans' Day Obs.
 Nov 23/24 Thanksgiving
 Dec 25/26 Christmas
 Jan 1/ 2 New Year's
 Jan 15 Martin Luther King, Jr.
 Feb 12 Lincoln's Birthday
 Feb 19 Washington Day / Pres. Day
 March 29 Easter Friday
 April 1 Easter Monday
 May 27 Memorial Day
 June 19–Juneteenth

Special Days
 Aug 4 New Teacher Orientation
 Aug 7-9 Teacher In Service
Aug 10 First Day of Instruction
 Oct. 12-13 WIS Parent Conferences/
 Min Days
 Nov. 1 Staff PD Day / No School
 Nov– 3 K-6 End Trimester
 Nov. 13-17 K-6 Parent Conf. Min.
 Days
 Nov 20-24 Thanksgiving / No School
 Dec 19 End of Semester (7–12)
 Dec 20-Jan 5 Winter Break
 Jan 8 School in Session
 Feb. 23 K–6 End Trimester
 Mar. 5-6 Conf./min days (K-6)
 March 7-8 WIS Parent Conf. Min
 Days
 March 25–April 1- Spring Break
May 29 WIS Promotion
May 29 SV/RR/Adult Grad
May 30 DHS Graduation
May 31 Last Day of School

Elementary Grading Period Days
 Aug 10–Nov.3 = 60
 Nov. 6–Feb. 23 = 58
 Feb 26–May 31 = 63

7-12 Grading Period
 Fall Semester 86 Days
 Spring Semester 95 Days
 181 Student Instruction Days

Legend	
H	District Holiday/ No School
Ω	Teacher Orientation or Professional Dev. / No school
Bold Red	No School
<	Parent Conference K-6 / early release
≠	WIS Parent Conferences / Min. Day Dismissal
M	K–12 Minimum Day
*	WIS / DHS Minimum Day—for finals
T	Trimester End (K - 6)

Elementary Early Dismissal Every Wednesday: Grades 1-3 dismiss at 1:30 p.m.
 Grades 4-6 dismiss at 2:15 p.m. Every Wednesday
 WIS Early Release Every Monday at 2:00 p.m. & DHS Early Release Every Tuesday at 2:20 p.m. for Prof. Dev.
 K-6 Early Release for Parent Conferences 1:15 p.m. / Min. Days at 1:15 p.m. Grades 7-12 Min Day Release Time is 12:20 p.m.
 Aug. 7 Opening session for staff, Aug. 8 Staff PD, Aug 9 Teacher classroom prep day, November 1—Staff PD
 Board Approved March 9, 2023

CONTENIDO

Directorio de las Escuelas.....	4
Misión/Principios.....	4
Consejo Gobernante y Mensaje del Superintendente.....	5
Asistencia/Matriculación.....	5
Fondos del Distrito y Escuelas.....	11
Disciplina/Reglas.....	15
Instalaciones/Seguridad/Emergencias.....	19
Servicio de Alimentos.....	22
Servicios al Alumno.....	23
Derechos y Notificaciones de Padres y Alumnos.....	26
Maestros/Entrenamiento y Plan de Estudios.....	58
Exámenes/Reportes.....	60
Transportación.....	64
Formas.....	73

Distrito Escolar Unificado de Dinuba
“Cultivando Excelencia”

Joe Hernandez, Ed. D., Superintendente
Superintendente Adjunto- Personal, Marti Kochevar
Superintendente Adjunto- Servicios de Educación, Vicky Armstrong
Oficial Principal de Negocios, Rachel Nunez

Grand View Elementary	39746 Road 64	559-595-7275
Jefferson Elementary	1660 E. Sierra Way	559-595-7360
Lincoln Elementary	850 N. Eaton	559-595-7260
Roosevelt Elementary	1311 N. Euclid Ave.	559-595-7290
Wilson Elementary	305 E. Kamm	559-595-7370
Kennedy Elementary	999 Crawford Ave.	559-595-7300
Washington Intermediate	1250 N. Hayes	559-595-7252
Dinuba High School	340 E. Kern	559-595-7220
Ronald Reagan Academy	8470 Avenue 406	559-595-0563
Dinuba Adult School	8470 Avenue 406	559-596-2066
Sierra Vista High School	8470 Avenue 406	559-595-7240

NUESTRA MISION

“Empoderar a cada estudiante para lograr el éxito en la vida.”

CREENCIA DEL DISTRITO

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba cree fuertemente que:

Diversidad...provee una variedad de perspectivas para desarrollar caminos a nuestro futuro.

Innovacion...provee opciones educacionales creativas para guiar la experiencia de aprendizaje que cada estudiante.

Criando...provee una comunidad de apoyo social, emocional y bienestar físico de todo estudiante.

Unidad...provee una visión unificada para preparar a nuestros estudiantes ciudadanos contribuyentes para conectar y unir una sociedad global.

Responsabilidad...provee la seguridad para un exitoso alcance académico por medio de aceptación de responsabilidad personal por todos.

MESA DIRECTIVA DE EDUCACION

Nuestro Distrito esta gobernado por cinco miembros de la Mesa Gobernante de Educacion. Cada uno de nuestros miembros representa un distrito separado al votar. El proposito de la Mesa es ejercer la supervision se ejerce por medio del desarrollo y adopcion de las polizas del distrito de acuerdo con las leyes estatales y las reglas y regulaciones del Codigo de Educacion de California.

La Mesa tiene juntas regulares dos veces al mes. Como regla, se juntan el segundo y cuarto jueves de cada mes. Por lo usual, las juntas se llevan a cabo en la sala de la Mesa en el edificio de Administracion de Escuelas Unificadas del Distrito de Dinuba, localizado en 1327 El. El Monte Way, Dinuba a las 5:00 p.m.

Las agendas para las juntas estan puestas en la oficina del distrito por lo menos setenta a dos horas antes de cada junta regular. Todas las juntas de la Mesa estan abiertas al publico excepto por la parte de la junta que este en sesion ejecutiva cerrada. Las sesiones ejecutivas se llevan a cabo, por lo usual, para discutir asuntos del personal y/o negociaciones.

Si alguien desea oficialmente hacerle saber algo a la Mesa pueden pedirlo por escrito y someter esto al superintendente. Tambien hay la oportunidad de hablar frente a la Mesa al empezar cada junta, sin antes pedirlo por escrito, bajo la seccion en la agenda titulada "Public Input"(Opinion Pública).

Los alumnos y sus padres/tutores tienen la opción de solicitar que la información del directorio o la información personal, según se define en el Código de Educación 49061 o 49073.2, se excluya de las actas. La solicitud para omitir información del directorio/personal debe hacerse por escrito a la secretaria del Consejo Gobernante del Distrito.

La meta de la Meza Directiva de Educacion para asegurar el exito educacional de todo estudiante de las Escuela de Dinuba teniendo altas expectativas, comprometidos a excelencia, y un programa comprensivo, confirmando nuestra creencia que todo estudiante puede aprender y ser miembros responsables, y productivos en una sociedad diversa y siempre cambiante.

SUPERINTENDENTE

Bienvenidos al año escolar. La educación de sus niños es nuestra prioridad y estamos confiados a proporcionar la mejor educación posible para sus niños. Es importante para nosotros que aprendiendo ocurra en un ambiente seguro y de apoyo para los estudiantes y el personal. Usted puede ayudarnos a alcanzar nuestra meta de una educación de la calidad en un ambiente seguro con sus escuelas. La lectura de este manual es un buen lugar para comenzar esta sociedad.

Tenemos un personal sobresaliente, que continúan mejorando sus prácticas educacionales de alcanzar las necesidades de todos los estudiantes. Esto refleja la cultura del distrito de cultivar excelencia para mejorar las opciones de la vida para su niño. Espero que usted y su niño tengan un año escolar maravilloso año en el distrito unificado Dinuba de la escuela.

ASISTENCIA DE ESCUELA ALTERNATIVA

Criterios para la residencia

Un estudiante ha cumplido con los requisitos de la implantación del distrito si él cumple uno de los criterios siguientes: el padre/guardián del estudiante reside dentro de límites del distrito; colocan al estudiante dentro de límites del distrito en una institución autorizado, hogar acogido autorizado, o un domicilio familiar que la ha corte ha ordenado la colocación o comisión; el estudiante ha sido admitido con el programa del asistencia de Inter Distrito; el estudiante es un menor de edad emancipado y reside dentro los límites del distrito; el estudiante reside con un adulto que da cuidado dentro los límites del distrito; el estudiante lo confinan en un hospital del estado localizado dentro los límites del distrito; el estudiante lo confinan en un hospital o una facilidad residencial dentro los límites del distrito para tratamiento de una inhabilidad temporal .

Comprobante de residencia

Antes de la admisión en escuelas del distrito, los estudiantes proporcionarán el comprobante de residencia. Sobre la inscripción de un estudiante que reside en el hogar de un adulto dando cuidado dentro de límites del distrito, el adulto dando cuidado ejecutará, bajo pena del perjurio, la declaración jurada especificada en el código 6552 de la familia. La evidencia razonable de residencia tal vez puede ser establecida por la documentación incluyendo, pero no limitada a los recibos del pago de los impuestos de la propiedad, los

recibos del pago de renta, o recibos de pagos para utilidades, o a la declaración de la residencia ejecutada por el padre o guardián del estudiante.

Programa Seguro En Casa

El distrito cumple con el programa de Sano y salvo en casa administrado por el Secretario del estado. Para mas información comuníquese con la oficina del distrito.

Negación o revocación de la inscripción

Si el Superintendente o el designé, sobre la investigación, determina que la inscripción del estudiante o el inscripción intentado fue basado en información de residencia que es falsa, el/ella revocará la inscripción del estudiante. Enviarán el aviso escrito a padre o guardián de los hechos que llevan a la decisión. Si el padre o guardián no programa una reunión para disputar los hechos dentro de 10 días de la fecha en el aviso, la inscripción del estudiante será revocada 11 días después de la fecha del aviso. Si se celebra la reunión, el oficial de audiencia preparará una descripción de la decisión escrita. Si la decisión del oficial de audiencia se mantiene, el padre o guardián puede apelar a la Mesa Directiva dentro de 10 días. La decisión de la Mesa Directiva será final.

Transferencias Dentro del Distrito: Transferencias entre escuelas del mismo distrito (Póliza 5116.1)

Los estudiantes que residen dentro de los límites de distrito pueden solicitar matriculación en cualquier escuela del distrito. De acuerdo con la ley, ningún estudiante que actualmente reside dentro del área de asistencia de una escuela puede perder su lugar por otro estudiante. Una vez matriculado, el estudiante no necesita solicitar la admisión anualmente. Sin embargo, el estudiante puede perder su lugar debido a la matriculación excesiva. Los padres son responsables de proporcionar el transporte a las escuelas de asistencia de sus alumnos con permiso de transferencia dentro del distrito. Los padres pueden obtener la solicitud para transferencia dentro del distrito en la oficina del distrito. La solicitud debe completarse y regresarse a la oficina del distrito entre el **1 de marzo y el 30 de abril** para el ciclo escolar siguiente. Las solicitudes serán procesadas por sorteo.

Las Transferencias de Interdistrito - se trasladan entre distritos escolares diferentes. (BP 5117 / AR 5117.1)

La Mesa Directiva reconoce que los estudiantes que residen en un distrito pueden decidir asistir a la escuela en otro distrito y que tales opciones son hechas para una variedad de motivos. El Superintendente o la persona designada puede aprobar acuerdos de asistencia de interdistrito con otros distritos en una base de caso por caso para encontrar necesidades de estudiante individuales. El transporte no será proporcionado para estudiantes que asisten en un acuerdo de interdistrito. Las aplicaciones pueden ser obtenidas en la oficina de distrito. Las aplicaciones deben ser iniciadas en el distrito de residencia. **Las aplicaciones entrantes serán aceptadas entre el 1 de agosto y el 1 de mayo. Las aplicaciones entrantes no serán tratadas entre el 2 de mayo – el 31 de julio.** El padre/guarda de un estudiante que es negado una transferencia solicitada, recibirá el aviso oportuno tocante el proceso para apelar a la Mesa Directiva del Condado de la Educación. Los estudiantes que están bajo la consideración para la expulsión o quiénes han sido expulsados no pueden apelar desmentidos o decisiones de interdistrito mientras las medidas de expulsión son pendientes, o durante el término de la expulsión [E.C. 46601]

Transferencia de Víctimas de Intimidación (Código de Educación § 46600)

Los distritos escolares deben aprobar la solicitud de una víctima de intimidación, según se define, para transferirse a otra escuela dentro del distrito. Si la escuela solicitada está llena, el distrito escolar debe aceptar una solicitud para un sitio alternativo. Si el distrito escolar de residencia tiene solo una escuela disponible, el distrito escolar de residencia debe cumplir con la solicitud de transferencia entre distritos del estudiante si el distrito escolar de la inscripción propuesta aprueba la transferencia.

MATRICULACIÓN PARA KÍNDER Y KÍNDER DE TRANSICIÓN

Los niños que entran al Kínder deben tener cinco (5) años de edad antes del 1 de septiembre para matricularse en el Kínder.

El Consejo Gobernante del Distrito desea ofrecer un programa de Kínder de Transición (TK) de alta calidad para niños elegibles que aún no cumplen con el criterio de edad mínima para Kínder. El programa de TK ayudará a los alumnos a desarrollar las destrezas académicas, sociales y emocionales necesarias para tener éxito en el Kínder y más allá. El programa TK del distrito será el primer año de un programa de Kínder de dos años.

Elegibilidad

El programa TK del distrito admitirá a los niños de la siguiente manera: (Código de Educación 48000):

Para el ciclo escolar 2023-24, niños cuyo quinto cumpleaños es entre el 2 de septiembre y el 2 de abril
Para el ciclo escolar 2024-25, niños cuyo quinto cumpleaños es entre el 2 de septiembre y el 2 de junio
Para el ciclo escolar 2025-26, y cada ciclo escolar posterior, niños que cumplan cuatro años antes del 1 de septiembre. La elegibilidad de un niño para matriculación en TK no afectará la elegibilidad de la familia para un programa preescolar o de cuidado infantil.

Requisitos de inmunización

Inmunizaciones y Control de Enfermedades Contagiosas (Código de Ed. §§ 49403, 48216, 48980; H. & S. Código §§ 120335, 120370, 120372)

El distrito coopera con el oficial local de salud en el control y prevención de enfermedades contagiosas en niños de edad escolar. Si el padre lo autoriza por escrito, el distrito puede permitir que cualquier persona autorizada tal como un doctor o cirujano, o un profesional de salud (incluyendo un médico asociado, enfermero facultativo, enfermero titulado, enfermero vocacional, o alumno en prácticas para enfermero que está bajo la supervisión de un enfermero titulado según indicado por la ley) que está bajo la dirección de un doctor o cirujano supervisor, para administrar una vacuna a su alumno.

Los alumnos tienen que estar inmunizados contra ciertas enfermedades antes de ser admitidos a la escuela, a no ser que sean exentos por razones médicas. Los alumnos que tenían en sus archivos una exención firmada con base en creencias religiosas o personales desde el 1 de enero del 2016 son exentos del requisito de las inmunizaciones hasta que terminen el “nivel de grados” en el cual estaban a partir del 1 de enero del 2016. Los niveles de grado son:

(1) nacimiento a escuela preescolar, (2) Kínder a 6° grado, y (3) 7° a 12° grado. Los alumnos entrando al distrito por primera vez o avanzando a 7° grado después del 1 de enero del 2016 ya no serán exentos a las inmunizaciones con base en creencias religiosas o personales. Los alumnos que obtuvieron una exención médica antes del 1 de enero del 2021 podrán continuar matriculados hasta que sean matriculados al siguiente nivel de grados. El distrito debe excluir de la escuela a cualquier alumno que no proporciona pruebas de inoculación (para cualquier enfermedad enumerada en el Código de Salud y Seguridad sección 120335), y notificará al padre que tiene dos semanas para proporcionar las pruebas de que el alumno está inmunizado.

Los alumnos que obtuvieron una exención médica antes del 31 de diciembre del 2020 podrán continuar matriculados hasta que sean matriculados al siguiente nivel de grados. A partir del 1 de enero del 2021, el distrito solamente aceptará exenciones médicas que son entregadas en la forma estandarizada, estatal de certificación para exención médica del Departamento de California Para la Salud Pública.

Información Tocante a la Diabetes Tipo 1 (Código de Educación 4945.6, 48980) A partir del 1 de enero de 2023, el consejo gobernante de un distrito escolar, el consejo de educación del condado y el cuerpo directivo de una escuela chárter asegurarán que el material informativo tocante a la diabetes tipo 1 sean accesibles para el padre o tutor de un alumno cuando el alumno se matricule por primera vez en la escuela primaria, o con la información proporcionada de conformidad con la Sección 48980. La información proporcionada a los padres y tutores de conformidad con esta sección puede incluir, entre otros, todo lo siguiente: una descripción de la diabetes tipo 1, una descripción de los factores de riesgo y señales de aviso asociadas con la diabetes tipo 1, una recomendación con respecto a aquellos alumnos que muestran señales de aviso asociadas con la diabetes tipo 1 que los padres o tutores de esos alumnos deben consultar inmediatamente con el proveedor de atención médica primaria del alumno para determinar si la detección inmediata de la diabetes tipo 1 es apropiada, una descripción del proceso de detección de la diabetes tipo 1 y las implicaciones de los resultados de las pruebas, y una recomendación de que, después de un diagnóstico de diabetes tipo 1, los padres o tutores deben consultar con el proveedor de atención médica primaria del alumno para desarrollar un plan de tratamiento adecuado, que puede incluir la consulta y el examen de un proveedor de atención especializada, incluyendo, pero no limitado a, un endocrinólogo debidamente capacitado.

Niños Migratorios - Retención de Residencia y Matriculación (Código de Ed. §§ 48204.7, 54441)

Un niño actualmente migratorio es un niño que se ha mudado de un distrito escolar a otro para que así el niño, padre o miembro de la familia inmediata pueda asegurar trabajo temporal o estacional en alguna actividad agrícola o de pesca.

Un niño actualmente migratorio tiene que ser permitido continuar acudiendo a la escuela de origen del alumno, sin importar cualquier cambio de residencia durante ese ciclo escolar, por la duración de la clasificación del alumno como niño actualmente migratorio.

Un niño actualmente migratorio que está en transición de niveles de grados en la escuela tiene que ser permitido continuar en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el alumno está en transición a escuela intermedia o escuela secundaria, y la escuela designada para matriculación está en otro distrito escolar, la agencia local educativa tiene que permitirle al alumno continuar a la escuela designada para matriculación en ese distrito escolar. La nueva escuela debe inmediatamente matricular al alumno, aunque el niño tenga pendiente cobros, multas, libros de texto u otro artículo o dinero que le deba a la última escuela a la cual acudió, o si el alumno no puede producir el vestuario o récords normalmente requeridos para la matriculación.

Si la clasificación del alumno como niño actualmente migratorio termina durante el ciclo escolar, entonces se le permite al alumno quedarse en su escuela de origen por lo que resta del ciclo escolar si está en los grados del 1-8, o hasta su graduación si el alumno está en escuela secundaria.

HORARIO DE INSTRUCCIÓN

<u>Escuela Primaria:</u>	<u>Escuela Washington Intermediaria:</u>	<u>Escuela Secundaria de Dinuba:</u>	<u>Sierra Vista Escuela Secundaria:</u>
Kínder AM: 8:00a.m. - 11:20a.m. Kínder PM: 11:35 a.m. -2:55p.m. Grados 1-6: 8:15a.m.- 2:35p.m. Todo miércoles, los grados 1-3 salen a la 1:30p.m. Grados 4-6 salen a las 2:15p.m.	Grados 7-8: 8:00a.m.-3:00p.m. Salida temprana todo lunes a las 2:00p.m.	Grados 9-12: 8:00a.m.-3:08p.m. Salida temprana todo martes a las 2:20p.m.	Grados 9-12: 7:52a.m-2:00 p.m.

HORARIO DE DÍA DE NEBLINA

Con el cambio de los tiempos, tambien viene el tiempo de neblina. El Departamento De Transportacion les quiere dar informacion para ayudarles durante las mananas cuando tenemos neblina. Los dias cuando estamos participando en un cambio de horario por la neblina, o un “Foggy Day” sera anunciado, un poco despues de las 6:00 de la manana, por la radio y la television a los canales:

La Radio: AM KMJ_580 FM KISS_93.7 KMJ 105.9 B_95

La Television: Canales: 18, 24, 30, y 47

Notaran Uds. que el horario de empieza es 1 hora mas tarde de la hora regular. Sera igual para los autobuses, (por ejemplo si el autobus recoge a su nino/a a las 7:00 de la manana, en los dias regular, entonces en los dias de “Foggy Days” su nino/a sera recogido a las 8:00 de la manana).
Unos otros puntos importantes para recordar en los dias de “Foggy Days” son:No dejen a su nino/a en la escuela mas de 15 minutos antes del empieza de clase y en los dias regulares o mas tarde durante los dias de “Foggy Days”. Kinder de la tarde no tendran ningun cambio en los dias de “Foggy Days”. No queremos que los choferes manejan mas rapido que las condiciones permiten (y a veces todavia hay neblina 1 hora mas tarde), nuestros autobuses pueden llegar tarde, (tanto para no poder participar en el desayuno), animamos a los padres a proveer el desayuno en la casa.

En el acontecimiento que un día brumoso se invita en un día mínimo, la escuela todavía lanzara en el tiempo de despedida de día mínimo.

AUSENCIA CON DISCULPA VALIDA; RAZONS PERSONALES JUSIFICABLES

A pesar de Sección 48200, un alumno será disculpado de las escuela cuando la ausencia sea:

1. Debido a su enfermedad, incluyendo ausencia para beneficio de la salud mental o comportamiento del alumno.
2. Por quarantina bajo dirección del oficial de salud del condado, o cuidad.
3. Para el proposito de recibir servicios médicos, dentales, optometricales o quiropracticos.
4. Para el proposito de recibir servicios de funeral de un miembro de familia directa, tanto como la ausencia no sea más que un día si el servicio se conduce en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
5. Por el proposito de obligación del jurado en manera proveida por ley.
6. Por enfermedad o cita médica durante horas de escuela del niño/a cuando el alumno es padre/guardián custodial, incluyendo las ausencias del cuidado de hijos enfermos por cual el personal de la escuela no requiere una nota de un doctor.
7. Por razones personales justificables incluyendo, pero no limitado a apariencia en corte, asistencia a servicio de funeral, observancia de un día festivo o ceremonia de su religion, asistencia a retiro de religion, o asistencia a conferencia de empleo, cuando la ausencia del alumno se ha pedido por escrito pro los padres o guardianes y aprobado por su principal de acuerdo con normas establecidas por las mesa directiva.
8. Para el propósito de servir como miembro de una junta electoral para una elección de acuerdo a la Sección 12302 del Código de Elecciones.
9. Con el fin de pasar el tiempo con un miembro de la familia inmediata del alumno, que es un miembro activo de los servicios uniformados, tal como se define en la Sección 49701, y ha sido llamado al servicio de, está de licencia de, o ha regresado inmediatamente de, el despliegue de una posición de apoyo a zona de combate o de combate. Las ausencias concedidas con arreglo al presente apartado se concederán por un período de tiempo que se determine a discreción del superintendente del distrito escolar.
10. Asistencia a la ceremonia de naturalización del alumno para hacerse ciudadano de los Estados Unidos (Código de Educación 48205)
11. Participación en una ceremonia o evento cultural que se relaciona con los hábitos, prácticas, creencias y tradiciones de un determinado grupo de personas (Código de Educación 48205)
12. Participación en eventos religiosos o para recibir instrucción moral y religiosa en el lugar de culto del alumno u otro lugar adecuado fuera de la escuela (Código de Educación 46014)
La ausencia por la participación del alumno en eventos o instrucción religiosa no se considerará una ausencia con el fin de calcular el promedio de asistencia diaria si el alumno acude por lo menos el mínimo del día escolar como se especifica en AR 6112 - Día Escolar, y no está excusado de la escuela para este propósito más de cuatro días por mes escolar. (Código de Educación 46014)
13. Trabajar en la industria del entretenimiento o relacionadas (Código de Educación 48225.5)
Trabajo para un alumno que tiene un permiso de trabajo que autoriza el trabajo en las industrias del entretenimiento o relacionadas por un período de no más de cinco días consecutivos. Para este propósito, se excusará la ausencia del alumno un máximo de hasta cinco ausencias por ciclo escolar. (Código de Educación 48225.5)
14. Participación con una organización de artes plásticas sin fines de lucro en una actuación para una audiencia de una escuela pública (Código de Educación 48225.5)
Un alumno puede ser excusado hasta cinco ausencias de este tipo por ciclo escolar siempre y cuando el padre/tutor del alumno proporcione una explicación por escrito de dicha ausencia a la escuela. (Código de Educación 48225.5)
15. Otras razones autorizadas a discreción del director o la persona designada basándose en las circunstancias específicas del alumno (Código de Educación 48205, 48260)
16. Obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento de los padres.
17. Con el propósito de participar en un evento cívico o político, siempre que el estudiante esté en la escuela intermedia o preparatoria y notifique a la escuela antes de la ausencia. Un estudiante puede ser excusado por una sola ausencia de un día escolar por año escolar para

este propósito, a menos que el administrador de la escuela permita ausencias justificadas adicionales.

En relación a las ausencias descritas anteriormente, la familia inmediata significa el padre/tutor, hermano o hermana, abuelo o cualquier otro pariente del alumno que viva en el hogar del alumno.

Un alumno ausente de escuela bajo esta sección debe ser permitido a completar todas asignaturas y exámenes que ha perdido durante su ausencia que pueden ser razonablemente proveídos y, cuando se terminen satisfactoriamente dentro del período del tiempo razonable, debe recibir crédito completo. Como maestro de cualquier clase de la cual un alumno este ausente determina los exámenes y asignaturas que debe recibir, pero no necesariamente idénticos a los exámenes y asignaturas que perdió el alumno durante su ausencia. Por propósitos de esta sección, asistencia a retiros religiosos no deben exceder cuatro horas por semestre.

Las escuelas pueden permitir que los estudiantes vayan a citas médicas confidenciales sin el permiso o conocimiento de los padres, para estudiantes entre los grados séptimo y doceavo solamente.

Ausencias por Propósitos Religiosos (Código de Educación § 46014)

Con el consentimiento del padre, un estudiante podrá ser excusado de la escuela para asistir a ejercicios religiosos o clases fuera de la escuela. Tales ausencias no podrán exceder cuatro días por mes. Un estudiante excusado sin embargo debe de mantener su asistencia al nivel mínimo de días escolares requeridos para su grado.

INVOLUNTARIO A LA ESCUELA SECUNDARIA DE CONTINUACION (Ed. Code 4843.5 Código de Educación)

Puede ser que estudiantes de la Escuela Secundaria de Dinuba, sean trasladados a la Escuela Sierra Vista (Secundaria de Continuación) por ausencias habituales, asistencia irregular o por cualquier acto que el estudiante haya sido suspendido o expulsado. Por lo usual, un traslado involuntario es una alternativa en vez de expulsión y debe ser considerado como un fuerte aviso de que si la mala conducta continúa el resultado será una recomendación de expulsión.

AVISO DE ESCUELAS ALTERNATIVAS

La ley estatal de California autoriza a todos los distritos a proveer para escuelas alternativas. Sección 58500 del Código de Educación define a la escuela alternativa como una escuela o grupo de clase separado dentro de una escuela que es operada de una manera diseñada para:

- (a) Ofrecer a lo máximo la oportunidad de que los estudiantes puedan desarrollar los valores positivos de confiar en sí mismos, iniciativa, caridad, ser espontáneos, ingeniosos, valor, creatividad, responsabilidad y alegría.
- (b) Reconocer que el mejor aprendizaje toma lugar cuando el estudiante aprende por su deseo de aprender.
- (c) Mantener una situación de aprendizaje motivando al estudiante a lo máximo y animando al estudiante a su propio tiempo seguir sus propios intereses. Estos intereses pueden ser concebidos por él mismo e independientemente o pueden resultar enteramente o en parte de una presentación por su maestro(a) de proyectos de aprendizaje.
- (d) Ofrecer a lo máximo la oportunidad para que los maestros(as) padres, y estudiantes puedan desarrollar de modo cooperativo el proceso de aprendizaje y su materia. Esta oportunidad será un proceso continuo y permanente.
- (e) Ofrecer a lo máximo la oportunidad para que los estudiantes, maestro(as), y padres puedan reaccionar continuamente a los cambios del mundo, incluyendo pero no limitados a la comunidad en la cual esté situada la escuela.

En el evento de que cualquier padre, estudiante, o maestro(a) esté interesado en más información acerca de escuelas alternativas, el Superintendente de escuelas del condado, la oficina de administración de este Distrito, y la oficina del director(a) en cada escuela tiene copias de la ley disponibles para su información. Esta ley en particular autoriza a las personas interesadas en pedir a la mesa gobernante del distrito que establezca programas de escuelas alternativas en cada distrito. [C.E. 58501].

RONALD REAGAN ACADEMY - LA ESCUELA DEL ESTUDIO INDEPENDIENTE DE DINUBACRITERIOS PARA LA PARTICIPACIÓN

La mesa de la educación reconoce el valor del estudio Independiente supervisado para los estudiantes en las situaciones donde sus intereses especiales, capacidades, o necesidades individuales no se están acomodando en el programa educacional tradicional. Estos estudiantes deben tener buena voluntad y capacidad de terminar con éxito los requisitos educativos del estudio Independiente.

Los estudiantes que pueden ser alistados apropiadamente en estudio Independiente incluyen, pero no se limitan a, los estudiantes que: Tenga una comprensión de y una comisión al estudio Independiente. Exhiba la capacidad y la buena voluntad de trabajar independientemente con la supervisión limitada del profesor certificado.

1. Tenga estilos que aprenden que se puedan resolver lo más mejor posible con estudio Independiente.
2. Son las oportunidades profundizadas excepcionales o dotadas y de la necesidad, que pueden incluir la inscripción concurrente en programas educativos secundarios del poste, o la participación en actuar, atletismo y/o deportes.
3. Estudio Independiente de la petición porque estarán ausentes de la escuela para cinco días (5) o más consecutivos días de la escuela.
4. Tenga una razón aceptable de solicitar el estudio Independiente. Algunas razones aceptables pueden incluir:

Enfermedad extendida otras enfermedades contagiosas (pox mono, viruelas, etc.), propósitos religiosos, Ediciones de seguridad , Emergencias de la familia, Situaciones severas del tiempo fúnebral, Vacaciones o viajar inmunización, Deber del jurado

SALIDA DEL ESTUDIANTE DEL ESTUDIO INDEPENDIENTE

El estudiante o el padre/guardian/caregiver puede solicitar una opción de la sala de clase en cualquier momento. Esta petición puede venir del estudiante, del padre/guardian/caregiver, o de la administración de la escuela. Como regla general, los estudiantes en los grados K_12 pueden transferir a una opción de la clase en cualquier momento durante un semestre. El profesor, el consejero, o el administrador de la escuela harán cada esfuerzo de aconsejar al estudiante y el padre/guardian/caregiver en la opción más apropiada.

La escuela puede solicitar un cambio porque el estudiante:

- 1.El estudiante no está resolviendo las obligaciones del I.S. Acuerdo.
- 2.El estudiante no esta los criterios para la participación.
- 3.Colocan al estudiante inadecuado

TERMINO CORTO DE ESTUDIOS DE VIAJE

Estudiantes que vayan a ir de viaje con sus padres/guardianes de una semana tendrán que pedir un Viaje: Estudio Independiente Limitado a su escuela. Esta petición se debe hacer al director con una semana de anticipo de dicho viaje. Se le darán tareas al niño que deberá completar durante su viaje para que mantenga asistencia positiva durante su ausencia. Para más información pónganse en contacto con el director de su escuela.

FINANCIACIÓN DEL DISTRITO Y LAS ESCUELAS

Formula Financiación Control Local - LCFF es el cambio más grande al modelo de Finanzas escolar de California de casi 40 años. Aplicación de LCFF comienza en 2013-14.

El objetivo de LCFF es simplificar significativamente cómo fondos estatales se proporcionan a las agencias educativas locales (LEAs). Bajo el nuevo sistema de financiación, se eliminan los límites de ingresos y Programas Categóricos de mayoría estatal. Autoridades educativas locales recibirán fondos basados en el perfil demográfico de los estudiantes que sirven y obtener una mayor flexibilidad para utilizar estos fondos para mejorar los resultados de los estudiantes. Para los distritos escolares y escuelas, LCFF financiación objetivos consisten en base de útil específico de grado otorga más complementaria y concentración concede que reflejan factores demográficos de estudiantes.

La legislación de LCFF eliminó la mayoría de flujos de fondos estatal categóricos. Más específicamente, la cantidad de blanco de LCFF incluye grado útil base específica, complementaria, y concentración subvenciones, con complementos para el transporte de casa a la escuela anterior y mejorar la enseñanza selectiva de programas de subvención.

LCFF requiere que LEA's aumentar o mejorar los servicios para estudiantes en proporción al número de alta necesitan de los estudiantes (estudiantes de bajos recursos, estudiantes de inglés y jóvenes) que generan los fondos adicionales. El SBE adoptará regulaciones con respecto a cómo tales gastos de los fondos se gestionarán para demostrar el cumplimiento. Consulte Sección 42238.07 del CE, las secciones CE 52065 y 52071. Consulte las secciones CE 52072 y 52073. El LCAP es un componente importante del LCFF. En LCFF todos LEA's están obligados a preparar un LCAP, que describe cómo van a cumplir con metas anuales para todos los alumnos, con actividades específicas a la dirección estatal y locales prioridades de conformidad con la sección CE 52060(d). Secciones de CE 52060 y 52066 especifican que el LCAP debe incluir una descripción de las metas anuales a alcanzar para cada grupo de alumnos para cada prioridad de estado. Objetivos deben abordar cada una de las prioridades del estado y cualquier adicionales prioridades locales; sin embargo, un objetivo puede abordar prioridades múltiples. Puede identificar un LEA que escuelas y subgrupos tienen los mismos objetivos y grupo y describen esos objetivos juntos. Si un solo objetivo requiere más de un año para aplicar plenamente, el LCAP debe reflejar las acciones incrementales anuales, servicios y los gastos, así como el progreso esperado anual, que el distrito espera lograr para cada grupo de alumnos. Estos puntos de referencia anuales ayudará a autoridades educativas locales y la comunidad para supervisar el progreso del plan.

Estatuto requiere la inclusión de los padres, incluyendo a los padres o tutores legales de alumnos desfavorecidos específicos en la planificación y ejecución de LCFF y LCAP. La mesa directiva de cada LEA adoptará un LCAP en o antes del 01 de julio de 2014. Está disponible en la página en la oficina de distrito y en el sitio web www.dinuba.k12.ca.us

PROGRAMAS CATEGORICOS

El programa instruccional fondado por el distrito de las Escuelas Unificadas de Dinuba es soportado por varios programas del estado y gobierno federal en que proveída servicios adicional al estudiante con necesidades especiales. Estos programas incluyen Título I, Título II, Título III y Título IV.

Estatuto requiere la inclusión de los padres, incluyendo a los padres o tutores legales de los alumnos desfavorecidos específicos en la planificación e implementación de la LCFF y LCAP. La mesa directiva de cada LEA adoptará una LCAP en o antes del 1 de julio de 2014. Durante el 2013-2014 DUSD completado el proceso de buscar aportes de los interesados y el desarrollo de una LCAP que se junta aprobó el 26 de junio de 2014. Está disponible en el sitio web del distrito y en todas las oficinas de distrito.

Financiamiento Categórico

Dinuba Unificado recibe fondos federales para la educación:

Sigue:

Título I, Parte A, Básico Subvenciones de Bajos Ingresos y descuidado y todo el texto

Título II, Parte A Calidad de Maestros y todo el texto

Título III, Programa de Educación de Inmigrantes / Dominio Limitado del Inglés (LEP) y todo el texto

Título I, Parte A, Becas básicas de Bajos Ingresos y Negligencia

Un programa financiado por el gobierno federal para asegurar que todos los estudiantes alcancen altos niveles académicos, incluyendo estudiantes en desventaja. Directo suplemento servicios y el trabajo en conjunto con los programas de base.

Fondos son dirigidos a los alumnos elegibles en las escuelas o se gastan de acuerdo con un plan de programa escolar que puede incluir otros programas federales y servir a todos los alumnos, no sólo los alumnos Título I elegibles.

Los fondos pueden ser utilizados en una variedad de formas, siempre y cuando presten servicios complementarios que se centran en mejorar el rendimiento estudiantil. Los ejemplos de cómo se pueden usar los fondos incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

- apoyo suplementar es provista por maestros y asistentes de instrucción (por ejemplo, especialistas en recursos bilingües, intervención, etc)
- Tiempo extendido de aprendizaje (por ejemplo, antes de clases, después de clases, instrucción fuera de la

clase regular, etc)

- Participación de los padres
- Los materiales de instrucción y otros apoyos de instrucción (por ejemplo, la tecnología relacionada con la educación)
- El desarrollo del personal
- Salud, nutrición y otros servicios sociales

Título II, Parte A, Calidad de los Maestros

El propósito del Título II, Parte A es aumentar el logro académico de todos los estudiantes, ayudando a las escuelas y los distritos de: (1) mejorar la calidad de maestros y principal a través del desarrollo profesional y otras actividades, incluyendo la reducción de tamaño de las clases, y (2) asegurar que todos los maestros están altamente calificados.

Título III, Programa de Educación de Inmigrantes / Principiantes del Inglés

Un programa financiado por el gobierno federal para asegurar que los estudiantes que aprenden inglés lograr el dominio Inglés y cumplen el mismo contenido académico exigente y logros normas que se espera que todos los estudiantes alcancen.

Los fondos pueden ser utilizados para una variedad de propósitos que proporcionan apoyo para dirigido a los LE, incluyendo:

- Instrucción Desarrollo Idioma Inglés
- La instrucción mejorada para los estudiantes EL en áreas troncal (por ejemplo, el apoyo ELD)
- Desarrollo profesional de alta calidad para los maestros y otro personal
- La identificación y mejoramiento de los programas, materiales y evaluaciones
- Tutorías u otros recursos de intervención para satisfacer las necesidades de desarrollo del lenguaje de los EL
- La tecnología educativa
- Ofrecer programas de participación de la comunidad, incluyendo la alfabetización familiar y alcance a los padres
- El programa de enseñanza de idiomas Coordinación con otros programas y servicios (por ejemplo, el Título I, EIA-LEP, Educación Migrante)

EL DERECHO DE PEDIR LAS CREDENCIALES DEL MAESTRO

Nuestra escuelas recibe fondos federales para los programas bajo Titulo I que son parte del **Ley Todo Alumno Triunfa (ESSA-por sus siglas en el Inglés) del 2015**. Como padre de un estudiante, usted tiene el derecho de saber si el maesto de su hijo (a) califica profesionalmente. Especificamente, tiene el derecho de pedir las siguiente información acerca de cada maestro (a) de su hijo(a). Por favor póngase en contacto con la escuela de su niño o la Oficina del Distrito para hacer una petición escrita formal.

- Ha dado La Comisión de Credenciales para Maestros de California titulo al maestro para grados y material que el o ella enseña.
- He deciado La Comisión de Credenciales para Maestros de California que el maestro puede enseñar en un salón sin estar titulado por el estado bajo circunstancias especiales.
- La especialización de maestro, tiene el maestro algun titulo avanzado, y si es así, y en que materias.
- Los o las asistentes de maestros o profesionalitas similares, proveen servsios a sus hijos, y si es así, estan calificados para hacerlo.

PARTICIPACIÓN DE PADRES (BP 6020)

Póliza del Consejo Gobernante

Participación de Padres

BP 6020 Instrucción

El Consejo Gobernante reconoce que los padres/guardianes son los primeros y más influyentes maestros de sus hijos y que la continua participación del padre/guardián en la educación de sus hijos contribuye enormemente al rendimiento del alumno y al ambiente escolar positivo. El superintendente o su designado consultará con los padres/guardianes y miembros de la familia en el desarrollo de oportunidades pertinentes para que ellos participen en las actividades del distrito y de la escuela a todo nivel de grado; como asesores, en la toma de decisiones y como defensores; y en actividades para apoyar el aprendizaje en casa.

Los padres/guardianes serán notificados de su derecho de ser informados tocante a, y a participar en la

educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles para que ellos lo hagan.

El plan del distrito para el control local y responsabilidad incluirá metas y estrategias para la participación del padre/guardián, incluyendo los esfuerzos del distrito para buscar sugerencias de padres/guardianes en la toma de decisiones del distrito y de la escuela local y para promover la participación de padres/guardianes en programas para Principiantes del Inglés, jóvenes en hogar de acogida, alumnos elegibles para alimentos gratuitos o a precio reducido y alumnos con discapacidades. (Código de Educación 42238.02, 52060)

El superintendente o su designado habitualmente evaluará y reportará al Consejo Gobernante tocante a la eficacia de los esfuerzos del distrito para la participación de padre/guardián y familia, incluyendo, pero no limitado a, sugerencias de los padres/guardianes, miembros de la familia y personal escolar tocante suficiencia de oportunidades para participación y de las barreras que quizás impiden participación.

Escuelas Título I

El superintendente o su designado incluirá a los padres/guardianes y miembros de la familia en el establecer de expectativas y objetivos para la participación pertinente de padres/guardianes y familia en las escuelas apoyadas con fondos de Título I, en el desarrollo de estrategias que describen cómo el distrito llevará a cabo cada actividad enumerada en 20 USC 6318, según descrita en el reglamento administrativo anexado, y en la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Según apropiado, el superintendente o su designado llevará a cabo un alcance comunitario a todo padre/guardián y miembros de familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318)

Cuando la asignación de Título I, Parte A del distrito excede la cantidad especificada en 20 USC 6318, el Consejo Gobernante reservará por lo menos el uno por ciento de los fondos para implementar actividades para la participación de padre/guardián y familia. El superintendente o su designado incluirá a padres/guardianes y miembros de familia de alumnos participantes en las decisiones tocantes a cómo se asignarán los fondos de Título I del distrito para las actividades tocantes a la participación de padre/guardián y familia y aseverará que prioridad sea dada a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo con la ley. (20 USC 6318, 6631)

Los gastos de dichos fondos deben ser constantes con las actividades especificadas en esta póliza y deben incluir por lo menos uno de lo siguiente: (20 USC 6318)

1. Apoyo para escuelas y organizaciones sin fines de lucro en proveer desarrollo profesional para el distrito y personal escolar tocante a estrategias para la participación de padre/guardián y familia, el cual pueda ser proveído conjuntamente para maestros, directores, otros líderes escolares, personal de apoyo en instrucción especializada, personal no titulado, educadores preescolares y padres/guardianes y miembros de la familia

2. Apoyo para programas ligados con padres/guardianes y miembros de la familia en casa, en la comunidad y en la escuela home

3. Diseminación de información sobre las mejores prácticas enfocada en la participación de padres/guardianes y familia, especialmente las mejores prácticas para incrementar la participación de padres/guardianes y miembros de la familia con desventaja económica

4. Colaboración con organizaciones comunitarias u otras o empleadores con un récord de éxito en el mejoramiento e incremento en la participación de padre y familia

5. Cualquier otra actividad y estrategias que el distrito determine sea apropiado y constante con esta póliza

El superintendente o su designado aseverará que cada escuela que recibe fondos de Título I desarrolle una póliza para la participación de padre/guardián y familia a nivel de escuela de acuerdo con 20 USC 6318.

Escuelas No-Título I

El superintendente o su designado desarrollará e implementará estrategias aplicables a cada escuela que no recibe fondos federales de Título I para animar la participación y apoyo de padres/guardianes en la educación de sus hijos, incluyendo pero no limitado a, estrategias que describan cómo el distrito y escuelas abordarán los propósitos y metas en el Código de Educación 11502. (Código de Educación 11504)

CONSEJO ESCOLAR LOCAL

Como un requisito del Programa de Coordinación Basado en la Escuela, cada escuela en el distrito tiene un Concilio de Sitio de Escuela activo (SSC). Miembros de el concilio incluyen padres representativos, maestros, otros personales de escuela y el principal. Miembros son electo por sus compañeros a servir en el concilio.

La función del concilio es asegurar 1) que la escuela este continuamente comprometida a identificar y implementar practicas instruccionales cual resultan en fortalecer el programa academico, y 2) que todos los estudiantes tengan acceso a el programa. El concilio es responsable de controlar efectividad, revisar el plan de escuela y modificar el SBCP presupuesto. El SSC se junta no menos de cuatro veces anual a conducir negocios requisitos.

COMITÉ CONSULTIVO DEL PRINCIPIANTE DE INGLES DEL DISTRITO Y DEL SITIO

Como requerimiento del estado para el programa de los principiantes ingleses (EL), cada escuela en el distrito tiene un comité consultivo. Los miembros del comité incluyen a padres de los estudiantes del EL. Otros padres de estudiantes en la escuela eligen a los miembros. Los oficiales del comité del sitio sirven como representantes en el comite consultivo de los principiantes ingleses del distrito. La función del comité del sitio incluye: 1) el desarrollo del plan de la escuela (el comité proporcionara información al ssc) 2) conducir el gravamen de las necesidades de la escuela 3) administración del gravamen del lenguaje de la escuela y 4) los esfuerzos para hacer que los padres esten enterados de la importancia de la atención regular y de los servicios del programa EL.

CÓDIGO DE VESTIR (AR 5132)

Las guias siguientes se aplicarán a todas las actividades regulares de la escuela:

1. Zapatos o los sandals se deben usar siempre.
2. La ropa, debe cubrir las ropas interiores siempre. Las telas transparentes o tela de red de pescado, las blusas de tubo, blusas de espalda descubierta, blusas de hombro descubierto, blusas cortas, faldaas cortas que llegan mas arriba que el medio muslo son prohibidas.
3. Sombreros, gorros y otras prendas para cubrir la cabeza no se usarán en ningún terreno escolar durante las horas habituales de escuela, con la excepción de un sombrero de ala completa, sin insignias o letras, para usar afuera con el propósito primordial de protección contra el sol y prendas para cubrir la cabeza que se usan por razones religiosas.
4. Las ropas serán suficientes encubrir las ropas interiores siempre. Ver por o de la pescado_red las telas, las tapas del halter, las tapas del tubo, backless, sujetador_menos, del hombro o bajo_cortan tapas, los midriffs pelados y las faldas o los cortocircuitos más cortos que se prohíbe el mediados de_muslo.
5. Medias que se figura el cuerpo no se permiten excepto debajo de un vestido o una falda.
6. El pelo estará limpio y preparó cuidadosamente. El pelo no se puede rociar por cualquier colorante que goteara cuando es mojado.
7. Las gafas de sol a menos que sean prescritas por un doctor no se pueden usar en la sala de clase.
8. Las ropas extremadamente de gran tamaño no se permiten. se define el "extremo" como más de un tamaño más grande que el tamaño de la cintura de un estudiante o esas ropas diseño intencionalmente ser extremadamente de gran tamaño.
9. Todos los pantalones, cortocircuitos o batas se deben usar alrededor de la cintura. la "cintura" es definida por anatomía humana como alrededor de la tapa de las caderas. Las correas para las batas se deben acortar correctamente sobre los hombros.
10. Las correas son aceptables soportar las ropas. Las correas deben estar de longitud normal (tamaño apropiado de la cintura) y remetido completamente en los lazos de la correa proporcionados. En ningún caso la caída de la correa abajo.

El Consejo Escolar Local puede aprobar un código de vestir más detallado/estricto en una escuela particular local según el consejo considere apropiado. Coches y los profesores pueden imponer requisitos más rigurosos del vestido para acomodar las necesidades especiales de ciertos deportes y/o clases.

CONDUCTA (BP 5131)

La conducta prohibida del estudiante incluye pero no se limita a: Comportamiento que pone en peligro al personal y/o a estudiantes

- Comportamiento que interrumpe el ambiente ordenado de la sala de clase o de la escuela
- Hostigamiento de estudiantes o personal, incluyendo intimidación, o iniciación o cualquier otra conducta verbal, escrita o física que causa o amenaza causar daño corporal o el sufrimiento emocional
- Daños a o hurto de la característica que pertenece al Distrito, al personal o a los estudiantes
- Posesión o uso de los indicadores del láser, a menos que estuvo utilizada por una razón educacional válida u otro propósito escolar incluyendo el empleo. Los estudiantes primero obtendrán el permiso del principal o del designé
- Profanidad o lenguaje vulgar o abusivo
- Plagio o falta de honradez en la tarea o pruebas
- Vestuario inapropiado
- Tardanza o ausencias sin excusa
- Falta de permanecer en premisas escolares de acuerdo con las reglas de la escuela

TELEFONOS CELULARES (BP 5131 Conducta)

Estudiantes pueden poseer o utilizar los dispositivos electrónicos personales, incluyendo pero no limitado a los paginadores, y teléfonos celulares/digitales

Los dispositivos permitidos deben:

Estar apagados durante el tiempo de la clase y cualquier otra hora dirigida por un empleado del Distrito

No interrumpirá el programa educativo o la actividad de la escuela

Si ocurre una interrupción, el empleado ordenará al estudiante que apague el dispositivo y/o confiscarlo. Si un empleado escolar encuentra necesario a confiscar el dispositivo, el/ella puede o volver lo en el final del clase o el día o guardarlo hasta que el director o su designé ha consultado con los padres/guardián del estudiante

El estudiante que viola esta política puede ser prohibido poseer un dispositivo electrónico personal en la escuela o las actividades relacionadas con la escuela

Además, cámaras fotográficas, celulares o cualquier tecnología similar que captura imágenes no se pueden usar a cualquier hora en cualquier sala de clase, baño del gimnasio, sitio del armario, áreas de vestir o donde estudiantes o el personal pueden ser contratados en las actividades personales, cambiando vestuario o de otra manera tener una expectativa razonable de la aislamiento. Ningún tal equipo se puede utilizar en cualquier manera que invada aislamiento de otra persona, para engañar en pruebas o otras asignaciones, exponer otros en ridículo o vergüenza, se utiliza en cualquier manera que sea substancialmente o materialmente quebrantadora, o que juzgara una persona razonablemente prudente para ser inadecuada.

El estudiante que viola esta política puede tener el dispositivo confiscado y/o el estudiante puede ser prohibido de poseer el dispositivo. Además, el estudiante puede ser disciplinado, incluyendo la suspensión o expulsión, según lo autorizado de otra manera bajo política y regulaciones del Distrito.

El Distrito no asume ninguna responsabilidad por pérdida o daño a un dispositivo o por el uso desautorizado de cualquier dispositivo en los terrenos escolares, incluyendo sino no limitado a los dispositivos dejados en los armarios de la escuela o en automóviles.

INTIMIDACIÓN – BP5131.2

Ningún estudiante o grupo de estudiantes van a, por medios físicos, escritos, verbales, u otros, acosar, sexualmente acosar, amenazar, intimidar, ciberintimidar, causar daños corporales a, o cometer la violencia de odio contra cualquier otro estudiante o personal escolar.

La intimidación ciberneta incluye la transmisión de comunicaciones fatigantes, amenazas directas, u otros textos dañinos, sonidos, o imágenes en el Internet, medios sociales, u otras tecnologías usando un teléfono, computadora, o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. La intimidación ciberneta también incluye

la rotura en la cuenta electrónica de otra persona y asumiendo la identidad de la persona a fin de dañar la reputación de aquella persona.

Prevención de Intimidación

Al grado posible, estrategias del distrito y de la escuela se concentrarán en la prevención de la intimidación estableciendo reglas claras para la conducta del estudiante y estrategias de establecer un clima escolar positivo, de colaboración. Los estudiantes serán informados, por guías de estudiante y otros medios apropiados, de reglas del distrito y escolares relacionadas con la intimidación, mecanismos disponibles para relatar incidentes o amenazas, y las consecuencias para autores de la intimidación.

Los estudiantes son animados a notificar el personal escolar cuando ellos están siendo intimidados o sospechan que otro estudiante está siendo victimizado. Además, el Superintendente o la persona designada desarrollarán medios para estudiantes para relatar amenazas o incidentes confidencialmente y anónimamente.

El personal escolar que atestigua la intimidación intervendrá inmediatamente para parar el incidente cuando es seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Como apropiado, el Superintendente o la persona designada notificarán a los padres/tutor de víctimas y autores. Él/ella también puede implicar a consejeros escolares, consejeros de salud mental, y/o la policía.

Los estudiantes pueden presentar a un profesor o administrador una queja verbal o escrita de la conducta que ellos consideran intimidación. Las quejas de la intimidación serán investigadas y resueltas de acuerdo con procedimientos de agravio de nivel de sitio especificados en AR 5145.7 - Acoso Sexual.

Cuando se relata que un estudiante engrana en la intimidación afuera del campus, el Superintendente o la persona designada investigará y documentará la actividad e identificará hechos específicos o circunstancias que explican el impacto o el impacto potencial en actividad escolar, asistencia escolar, o interpretación educativa del estudiante apuntado.

Cuando las circunstancias implican la intimidación cibera, los individuos con la información sobre la actividad serán animados a salvar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital enviado a ellos que ellos sienten constituye la intimidación cibera y notificar a un profesor, el principal, u otro empleado de modo que la materia pueda ser investigada.

Si el estudiante usa un sitio conectado a una red social o el servicio que tiene términos del uso que prohíben la fijación del material dañoso, el Superintendente o la persona designada también puede presentar una demanda con el sitio de Internet o para hacer quitar el material.

Cualquier estudiante que engrana en la intimidación en el campus escolar o afuera del campus escolar en una manera que causa o probablemente causará una interrupción sustancial de una actividad escolar o asistencia escolar, será sujeto de disciplina, que puede incluir la suspensión o la expulsión, de acuerdo con las políticas y reglas del distrito.

DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

Los procedimientos y reglas de cada escuela del distrito acerca de la conducta y acciones disciplinarias están a su disposición para su inspección en la oficina de la escuela que asiste su niño(a).

DISCIPLINA EN EL SALON

La disciplina y asistencia son prioridades en el Distrito Escolar Unificado de Dinuba. Hemos implementado un programa "Disciplina Acertada". Esto quiere decir que se pone énfasis en la responsabilidad individual del estudiante. Depende de la relación entre estudiante, maestro(a), padres y administrador de la escuela.

Todas las expectativas del estudiante están claramente definidas. Cada estudiante recibe un manual de estudiante o folleto con todas las reglas y procedimientos de disciplina y asistencia. Las intervenciones disciplinarias se implementan de una manera secuencial con énfasis en la comunicación y involucramiento del padre o madre a cada paso. Tenemos éxito solo cuando los estudiantes, padres, y maestros comparten la

responsabilidad de mantener un comportamiento apropiado. Creemos que el ambiente escolar es una de nuestras fortalezas puesto que tenemos como evidencia los campos escolares limpios y ordenados y un ambiente de instrucción en los salones donde los estudiantes pueden aprender.

USO DE DETECTORES DE METAL

Para ayudar en asegurar un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para los estudiantes de las Escuelas Unificadas del Distrito de Dinuba, se utilizan Detectores de Metal para revisiones al azar para mantener armas fuera de la escuela y mitigar así, el miedo de los estudiantes y personal. Cualquier persona puede ser revisado con el detector de metal para pistolas, navajas, o armas ilegales al estar en el campo escolar atendiendo eventos atléticos y extracurriculares (Poliza de Mesa 5145.12(b)).

SEGURIDAD DEL CAMPO-SISTEMAS DE LA VIGILANCIA (BP 3515)

La Mesa Directiva cree que el uso razonable de las cámaras fotográficas de la vigilancia ayudará al Distrito alcanzar sus metas para la seguridad del campo escolar. En la consulta con el comité de planeamiento de seguridad y el personal relevante, el Superintendente o su designé identificará las localizaciones apropiadas por la colocación de las cámaras fotográficas de la vigilancia. Las cámaras no serán colocadas en lugares donde estudiantes, el personal o miembros de la comunidad tienen una expectativa razonable del aislamiento. Cualquier capacidad audio en el equipo de la vigilancia del Distrito será lisiada para no registrar sonidos.

USO DE PERROS ENTRENADOS

En un esfuerzo para mantener a las Escuelas Unificadas del Distrito de Dinuba libres de drogas, el distrito podrá usar perros, no agresivos, especialmente entrenados para oler la presencia de sustancias prohibidas por la ley o poliza del distrito. (Poliza de Mesa 5145.12(b))

POLIZA DE DROGA Y ALCOHOL

Reconociendo que preservando las Escuelas Unificadas de Dinuba libres de alcohol y otras drogas es una preocupación común del distrito y la comunidad, Escuelas Unificadas de Dinuba soportan cooperación entre escuelas, padres/guardian, ejecución de ley, y otras apropiadas organizaciones de la comunidad preocupadas con prevención de abuso de alcohol y otras drogas. En orden de asegurar la eficacia de nuestro esfuerzo de prevención, por favor de leer las regulaciones y reglas de escuela siguientes referente a la poliza de mesa directiva:

Instruccion: Escuelas Unificadas de Dinuba proveiden programas instruccionales que ayudan los estudiantes evitar el uso de drogas y ensena los estudiantes como influir sus compañeros para evitar y/o discontinuar el uso de drogas.

Intervencion: Escuelas Unificadas de Dinuba soportan programas de intervencion que incluyen el involucramiento de estudiantes, padres/guardian y agencias/organizaciones de la comunidad.

Ejecucion/Disciplina: Accion apropiada es usada para eliminar posesion, uso o venta de drogas y avios relatados en terrenos de escuela o en eventos de escuela. La primer vez que cualquier estudiante en la escuela o actividad de escuela usa ilegal, tiene posesion o anda bajo la influencia de drogas, lo siguiente ocurrira:

- a. Suspension de escuela por no menos de tres (3) dias.
- b. Referido a la propia autoridad de ejecucion de ley.
- c. Conferencia con padres.
- d. Referido a un programa apropiado de consejos de la comunidad.

En adiccion, las acciones siguientes podran ser tomadas:

- a. Transferencia a otro programa escolar.
- b. Recomendacion para expulsion.

Un segundo incidente de uso o posesion de drogas ilegal durante un año en cualquier escuela o actividad de escuela resultara en recomendacion para expulsion.

SENSORES DE CIGARROS ELECTRÓNICOS: Los baños de la Escuela Secundaria de Dinuba y Escuela Intermediaria Washington están equipados con unidades para la detección de cigarros electrónicos. Estas unidades pueden detectar el THC (marihuana o componentes de marihuana) y el tabaco de cigarros

electrónicos, ruidos agresivos y el vandalismo en la unidad. Una vez que la unidad detecta, la administración es notificada inmediatamente.

PRUEBAS DE DROGAS DE ESTUDIANTES

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba está llevando a cabo un programa de pruebas de drogas al azar obligatorio para los estudiantes atletas en los grados 7-12. El programa también está abierto a todos los demás estudiantes de grado 7 a 12 sobre una base voluntaria.

Sus fines son: (1) para proporcionar para la salud y seguridad de todos los atletas y estudiantes que participan en las actividades estudiantiles patrocinadas por el Distrito; (2) para socavar los efectos de la presión del grupo, proporcionando una razón legítima para que los estudiantes se niegan a usar drogas ilegales y el uso de sustancias controladas ilegalmente; (3) para animar a los estudiantes que consumen drogas para participar en los programas de tratamiento de drogas; y (4) para desalentar el consumo de drogas en todo el campus.

Participación en el programa de pruebas de drogas del distrito requerirá el consentimiento por escrito de los estudiantes a los padres / tutores. El formulario para inscribir a su hijo para este servicio está disponible en la escuela secundaria de su hijo o la oficina del distrito.

El laboratorio de pruebas incluirá pruebas para, pero no se limitan a, una o más de las siguientes drogas ilegales y sustancias controladas: metabolito de la marihuana, metabolito de la cocaína, opiáceos, fenciclidina (PCP), las anfetaminas, el alcohol, las benzodiacepinas, barbitúricos, propoxifeno, la metadona, la oxitocina, y esteroides.

Ningún atleta estudiante, animadora o participante condicional serán penalizados académicamente para dar positivo por drogas ilegales o sustancias controladas. Los resultados de las pruebas de drogas de conformidad con la política no serán documentados en los registros permanentes de cualquier estudiante.

Los padres pueden retirar la autorización para poner a prueba a los estudiantes, con una notificación por escrito al Director de Servicios Estudiantiles en la Oficina de Distrito: 1327 E. El Monte Way, 93618. La única consecuencia de esa retirada es que el estudiante ya no podrá participar en actividades patrocinadas por el Distrito, como atletismo.

SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y PLAN DE PREPARACION EN CASE DE DESASTRE

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba tiene un Plan de Preparacion en Caso de Desastre. Ademas de planes de acciones en emergencias generales, cubre procedimientos en case de incendios, explosiones, terremotos, tornados (cyclones), ventarrones, amenazas de bombas, caminos inundados, accidentes quimicos, aviones caidos, y guerra. Una copia de este plan esta archivado en cada escuela y en la oficina del distrito. Podra leerla en cualquiera de estos lugares.

El Distrito Unificado de las escuelas de Dinuba tiene un plan de preparación en caso de una emergencia o un desastre.

En el acontecimiento de un desastre o una emergencia, asegúrese que el Distrito Unificado de las escuelas de Dinuba, trabajando en coordinación con el departamento de bomberos, el departamento de policía, y agencias estatales y federales, hará todo posible para asegurar la seguridad de los estudiantes y del personal. Cada esfuerzo será hecho para asegurar que el Distrito Unificado de las escuelas de Dinuba y la comunidad trabajan hacia el mejor resultado posible durante una emergencia o desastre.

Con esto en mente, se les anima a los padres que hagan lo siguiente durante una emergencia o un desastre:

1. Temple su radio a las estaciones siguientes:

O gire su televisión a las estaciones siguientes:

KMJ 580 AM	559-490-5800	KFSN 30	559-442-1170
KRDU 1130 AM	559-591-1130	KVPT 18	559-266-1800
KISS 93.7	1-800-767-5477	KSEE 24	559-454-2424
B95 FM	18-786-6600	KGPE 47	559-222-2411
KMPH FM 107.5	559-733-7208		

Los avisos serán hechos en esfuerzo que detallan de una base regular que se están haciendo para tratar una emergencia. Esto puede incluir: Anuncios con la información sobre el desastre y su papel de que toman las escuelas en la emergencia.

- Los números de teléfono de emergencia o los teléfonos directos que se han fijado para distribuir la información.
- Rutas u horarios alternos de autobus.
- El estado de cada procedimiento especial de la escuela.
- Procedimientos a que seguir para asistirle al proceso interno de la recuperación.
- Otra información específico para que la comunidad siga durante el desastre.

2. No acometa al sitio de la escuela. La congestión del tráfico estará segura, es importante mantener todos los caminos y rutas claros para los vehículos y el equipo de emergencia. Escuche las difusiones regulares de la emergencia para números de teléfonos directos que le darán información sobre el procedimiento para recoger a sus niños. Manténgase tranquilo, asegúrese que el personal del distrito esta haciendo cada esfuerzo de mantener a su niño seguro.

3. Antes de que ocurre un desastre o una emergencia, asegúrese de que la tarjeta medica de contacto familiar de su hijo este correcta. Notifique la oficina de la escuela de cualquier cambio de los números del contacto de emergencia o de cambios de dirección.

4. Cualquier lanzamiento de estudiantes de la escuela con excepción en de tiempos normales del despido o las rutas y los tiempos de autobús, será conducido de una manera organizada. Si los padres no están disponibles para tomar al niño o nadie están disponibles en su hogar entonces mantendrán a los estudiantes en un área segura hasta que tal contacto parental puede ser hecho. Cuando esta ordenado a recoger a su estudiante favor de reportarse a la oficina o la área de recoger a su hijo para firmar que lo recogerá. Le requerirán proporcionar la identificación y firmar la lista de lanzamiento de estudiante. Le traerán al estudiante. No vaya a su salón. Siga las muestras y los procedimientos fijados.

El plan de emergencia y desastre esta disponible para su reviso. Comuníquese con la escuela o la oficina de distrito o llame a Jack Schreuder al 559-595-7280. Para otra información con respecto a la preparación de la emergencia en el hogar, visita por favor www.ready.gov.

FACILIDADES Y SEGURIDAD DE ESCUELA

Ademas, el Distrito tiene un plan escrito para preparar para un desastre. Al empezar cada ano escolar se les da a los maestros un resumen del plan para tenerlo en sus salon despues de haber tenido un curso en procedimientos para emergencias. Durante el anot todos los empleados reciben entrenamiento o repaso en como usar el equipo de seguridad y ensayan como usarlo en caso de un desastre. Se tienen ensayos de incendio y otros ejercicios regularmente, ya sea con aviso o sin aviso.

Información Sobre Seguridad y Almacenamiento Seguro de Armas de Fuego (Código de Ed. §§ 48986, 49391, 49392)

A partir del año escolar 2023-2024, los distritos escolares deben incluir información en sus Avisos Anuales relacionados con el almacenamiento seguro de armas de fuego y las leyes de prevención de acceso infantil de California, que establecen la responsabilidad de los padres y tutores que deberían haber sabido que su hijo podría obtener acceso a un arma de fuego en casa. La información incluida en el Aviso Anual debe ser informada por el contenido del modelo desarrollado por el Departamento de Educación de California (CDE), el cual será actualizado anualmente. El CDE tiene hasta el 1 de julio de 2023 para desarrollar el contenido del modelo.

NOTIFICACIÓN de AHERA

En 1986, el Congreso pasó el acto de la respuesta de emergencia del peligro de los asbestos. (AHERA) Esto requirió escuelas ser examinadas para identificar cualquier materiales de construcción que contengan el asbestos. Todos los edificios escolares en Dinuba fueron examinados y materiales sospechosos fueron muestreados para ser probados y clasificados según la condición y el peligro potencial. Cada tres años, el Distrito Escolar Unificado de Dinuba es requerido ser reinspeccionado para determinar si cualquier

material de construcción sabido o sospechoso de contener el asbesto (ACBM) ha cambiado y para ser recomendaciones en el manejo o eliminación del ACBM.

La ley también requiere un plan de gestión del asbestos se convierta para supervisar cualquier ACBM sabido o sospechoso. El plan tiene varios requisitos en curso: Esta carta de notificación avisando que el plan de gestión es disponible para que cualquier persona repase a petición, entrenamiento del personal sobre como tratar con el asbestos, y notificando trabajadores de corto plazo tales como subcontratistas de las localizaciones de cualquier ACBM sabido o sospechoso y fijación de avisos en frente de las localizaciones advirtiendo sobre el asbestos sabido o sospechoso.

El coordinador designado de asbestos conduce una inspección de 6 meses en las áreas de los edificios donde hay ACBM sabido o sospechoso para asegurar que permanecen en buenas condiciones.

Es la intención del Distrito Escolar Unificado de Dinuba de cumplir con todas las regulaciones federales y estatales controlando los asbestos y tomar cualquier pasos necesarios para asegurar que los estudiantes y empleados tienen un lugar sano y seguro en donde aprender y trabajar.

Usted es agradable repasar una copia del plan de gestión de los asbestos a petición. Puede comunicarse conmigo al número abajo.

Jack Schreuder, Coordinador Designado Del Programa de Asbestos Tel. 559-595-7280

ESCUELAS LIBRES DE TABACO/FUMAR

Investigación amplia ha demostrado los peligros asociados con el uso de productos de tabaco incluyendo el fumar y la respiración de humo de segunda mano. Como modelo, el personal del distrito debería demostrar conducta consistente con los programas escolares para desanimar a los alumnos de usar productos de tabaco.

Por lo tanto, la Mesa Directiva cree que esta en el mejor interés de nuestros alumnos, personal y el público en general que prohibamos el uso de productos de tabaco en cualquier área o propiedad del distrito y en los vehículos del distrito. Esta provisión es para todo empleado y todo miembro del público en la propiedad del distrito escolar o atendiendo a eventos patrocinados por la escuela.

LA ACTA DE ESCUELAS SALUDABLES DE 2000 (El uso de pesticidas en las escuelas)

La Acta de Escuelas Saludables de 2000 fue afirmada como ley en septiembre del 2002, y requiere que todas las escuelas proveen a los padres/guardianes de estudiantes avisos anuales escritos del uso de pesticidas en las escuelas. El aviso identificará los ingredientes activos o ingredientes en cada producto de pesticida. Padres o guardianes pueden pedir notificación anterior de aplicaciones de pesticidas individuales en alguna o todas las escuelas del distrito. Empezando el 8 de agosto del año 2022 personas apuntadas en un registro serán notificadas por lo menos 72 horas antes que sea aplicado cualquiera pesticida. Si usted le gustaría ser notificado cada vez que apliquemos los pesticidas, por favor vaya a su oficina de sitio escolar para una forma de Aplicación de Notificación de Pesticida. Mas información sobre pesticidas y sus alternativos puede ser obtenida en el sitio Web a www.cdpr.ca.gov.

Tenemos la intención de usar los pesticidas siguientes este año:

Name of Pesticide	Active Ingredient (s)	
Surflan A.S. Herbicide-Ornamentals	3,5-Dinitro-N4, N4-dipropylsulfanilamide (Oryzalin), Water, Propylene Glycol, Glycerine	DUSD
Roundup Pro Max	Glyphosate, -(phosphonomethyl) glycine	DUSD
Dimension 2EW	Dithiopyr	DUSD
Fusilade II Turf & Ornamental	Fluazifop-p-Butyl	DUSD
Syl-Tac	Polysiloxane, Isopropyl Amine	DUSD
Speed-Zone	Carfentrazone-ethyl, 2,4-D, 2-ethylhexyl ester, mecoprop-p acid, dicamba-acid	DUSD
Revolver	Foramsulfuron, Solvesso 200, NAPHTHALENE	DUSD
Revolution	Ethylene Oxide, Propylene Oxide, Block polymer	DUSD
Pendulum	Pendimethalin	DUSD
Denali EA	Polyoxyethylene, Ethoxylated alcohols aliphate	DUSD
Sprakil SK-26	Tebuthiuron, diuron, thiadiazol	DUSD
Ground Squirrel Bait	Diphacinone	DUSD
Pronto	Glyphosate, imazapyr, isoprpylamine salt	DUSD
Merit 75 WP Insecticide	Imidacloprid	DUSD
Snapshot 2.5TG	Trifluralin, isoxaben	DUSD
Rodent Bait	Diphacinone	DUSD
Lesco Surflan	Oryzalin	DUSD
Dismiss CA	Sulfentrazone	DUSD
Tribune	Diquat dibromide	DUSD
Suspend (R) SC Insecticide	Deltamethrin	Eagle Shield
Tengard SFR One Shot	Permethrin	Eagle Shield
NyGuard IGR Concentrate	Pyriproxyfen	Eagle Shield
Wisdom	Bifenthrin	Eagle Shield
Alpine WSG	Dinotefuran	Eagle Shield
Advion Ant Gel	Indoxacarb	Eagle Shield
Vendetta Plus Cockroach Gel Bait	Abamectin B1	Eagle Shield
Vendetta Nitro Cockroach Gel Bait	Clothianidin	Eagle Shield
Demand CS	Lambda-cyhalothrin	Eagle Shield
Termifor HE	Fipronil	Eagle Shield
Advion Insect Granule	Indoxocarb	Eagle Shield
Selontra Rodent Bait	Chlorececliferol	Eagle Shield

PÓLIZA DE CAFETERÍA

Nos complace informarles que **TODOS** los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Dinuba recibirán el **Desayuno, Almuerzo, Tentempié Elaborado & Tentempiés Después de Escuela gratuitamente** durante el ciclo académico de 2023-2024.

Compañeros de Bolsa de Almuerzo: los alumnos pueden recoger una fruta, verdura y leche gratuitamente para complementar su almuerzo que traigan de casa.

El Departamento de Agricultura de EE.UU. (USDA) prohíbe la discriminación a base de raza, color, religión, sexo, edad, origen nacional, estado civil, orientación sexual, lazos de familia, discapacidad, capacidad limitada en el Inglés o porque todo o parte de los ingresos del individuo provienen de un programa de asistencia pública. En programas que reciben fondos Federales de USDA, se prohíbe la discriminación a base de raza, color, creencias religiosas, sexo, creencias políticas, edad, discapacidad, origen nacional o capacidad limitada en el Inglés. (No toda base aplica a todo programa). Se prohíbe la represalia basada en actividad anterior en derechos civiles.

Para presentar una queja por discriminación, puede obtener una forma para quejas al enviar un mensaje electrónico a Cr-info@ascr.usda.gov. Usted o su representante autorizado tiene que firmar la forma de quejas. No se requiere que usted utilice la forma de quejas. Usted también puede escribir una carta. Si usted escribe una carta, tiene que contener toda la información requerida en la forma y estar firmada por usted o su representante autorizado. Información incompleta resultará en retraso en el procesamiento de su queja. Quejas de derechos civiles de empleo no se aceptarán en este correo electrónico. Personas con discapacidades que requieran medios de comunicación alternativos para información del programa (Braille, letra grande, cinta de audio, etc.), deben comunicarse con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600. (Voz y TDD).

Quejas del Programa de Nutrición Infantil (5 C.C.R.§§ 15580-15584)

Las quejas relacionadas con los Programas de Nutrición Infantil establecidos de conformidad con el Programa Nacional de Almuerzos Escolares, el Programa de Servicios de Alimentos de Verano, el Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos, el Programa de Leche Especial, el Programa de Desayunos Escolares y el Programa de Distribución de Alimentos ya no se procesan a través de los Procedimientos Uniformes de Quejas de la LEA. En cambio, las quejas deben procesarse a través de los procedimientos existentes descritos en las regulaciones federales y las nuevas regulaciones estatales relacionadas, Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 15580-15584. La queja debe presentarse dentro de un año a partir de la fecha de la supuesta violación del programa y puede presentarse por teléfono, correo electrónico o carta. Consulte el Código de Regulaciones de California, título 5, secciones 15580-15584 para obtener más información.

TERRENO ESCOLAR ABIERTO DURANTE EL ALMUERZO

Para poder darles a los alumnos la oportunidad de demostrar responsabilidad y comportamiento positivo, el Consejo Gobernante establece el terreno escolar abierto en toda escuela secundaria del distrito en las cuales los alumnos pueden obtener el privilegio de dejar el terreno escolar durante el almuerzo. El Consejo Gobernante ve este programa como manera para mejorar y premiar el logro académico, asistencia y participación en actividades adicionales al plan de estudios del alumno. Los requisitos de elegibilidad están basados en el rendimiento académico, estándares de asistencia, participación en actividades adicionales al plan de estudios, disciplina, y varían por nivel de grado.

El privilegio de terreno escolar abierto es regulado de manera que los alumnos de 9º grado estarán en modelo de terreno escolar cerrado la mayor parte del ciclo escolar, pero pueden obtener el privilegio de salir del terreno escolar periódicamente durante el ciclo escolar, en fechas determinadas por la administración de la escuela local. Los alumnos en grados 10 a 12 que reúnen los requisitos de elegibilidad, puede obtener privilegios para salir del terreno escolar la mayor parte del ciclo escolar.

El privilegio de salir del terreno escolar puede ser revocado de alumnos individuales por razones académicas, de asistencia o disciplinarias. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado de ésta, será responsable de la conducta o seguridad de cualquier alumno durante el periodo que el alumno ha salido del terreno escolar, en conformidad con esta sección.

Los alumnos no dejarán el terreno escolar en ningún otro momento durante el día escolar sin permiso escrito de sus padres o guardianes y autoridades escolares. Los alumnos que salen del terreno escolar o que no regresan sin autorización, serán considerado ausentes sin autorización y serán sujetos a acción disciplinaria.

SERVICIOS DE SALUD MENTAL PARA ESTUDIANTES (Código de Educación § 49428)

Los servicios de salud mental de los estudiantes están disponibles a través del Distrito contactando a: Learning Guidance Student Support 559-595-7380 (Código de Educación 49428.5) Consulte a un Trabajador Social Educativo, Psicólogo Escolar o Consejero Escolar para obtener recursos tocantes la salud mental de los alumnos.

INSTRUCCIÓN DE HOSPITAL EN CASA

Instrucción en el hogar es proveída por el Distrito Escolar Unificado de Dinuba con el propósito del progreso continuo de la educación de alumnos que temporalmente no pueden acudir a la escuela. Se requiere la verificación del un médico tocante a la inhabilidad de alumno para acudir a la escuela y tiene que indicar la fecha inicial in final, el diagnóstico y cualquier otra información pertinente. Póngase en contacto con la enfermera de su escuela para obtener más información.

Incapacidad Temporaria (Código de Educación §§ 48206.3, 48207, 48207.3, 48208, 48980)

Un estudiante cuya discapacidad temporal hace que la asistencia a la escuela sea imposible o desaconsejable debe recibir instrucción individual ya sea en el hogar proporcionada por el distrito escolar en el que reside el estudiante o en un hospital u otra instalación de salud residencial, excluyendo los hospitales estatales, proveído por el distrito escolar en el que el hospital o centro residencial se encuentra. "Discapacidad temporaria" significa una discapacidad física, mental o emocional en la que se incurre mientras un estudiante está inscrito en clases regulares de día o en un programa de educación alternativa al que se puede esperar que el estudiante regrese. La "discapacidad temporaria" no incluye una discapacidad que calificaría a un estudiante como "estudiante con necesidades excepcionales" en la sección 56026 del Código de Educación.

Un estudiante con una discapacidad temporaria, que se encuentra en un hospital u otro centro de salud residencial, excluyendo un hospital estatal, ubicado fuera del distrito en el que reside el padre del estudiante, cumple con los requisitos de residencia del distrito escolar para la asistencia escolar en el distrito escolar en el que se encuentra el hospital. Una vez que el padre ha notificado al distrito en el que se encuentra el hospital de la presencia del estudiante en el hospital que reúne los requisitos, el distrito tiene cinco días hábiles para notificar al padre si se debe impartir instrucción individualizada. Si la determinación es positiva, la instrucción individualizada comenzará dentro de los cinco días laborales.

Los estudiantes matriculados en instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial durante una semana parcial, tienen el derecho en asistir a la escuela en su distrito escolar de residencia, o en recibir instrucción individual proporcionada por el distrito escolar de residencia en el hogar del estudiante, en días en los que él o ella no está recibiendo instrucción individual en un hospital u otro centro de salud residencial, si está lo suficientemente bien de salud para hacerlo.

Cuando un estudiante que recibe instrucción individual está lo suficientemente bien de salud para regresar a la escuela, se le debe permitir regresar a la escuela a la que asistió inmediatamente antes de que se iniciara la instrucción individual. Las ausencias del programa escolar regular del estudiante debido a la discapacidad temporaria del estudiante son justificadas hasta que el estudiante pueda regresar al programa escolar regular.

PROGRAMAS PARA ESTUDIANTES CON DESVENTAJA

Las Escuelas Unificadas del Distrito de Dinuba soportan los derechos del estudiantes desventajados en una educación gratis y apropiada y no discrimina sobre ellos por su desventaja. Los estudiantes con desventajas tienen el derecho de ser educados en programas y tienen el derecho disfrutar la misma variedad de programas como son disponible a los que no tienen desventajas a menos que la severidad del desventaje es uno que la educación en la escuela regular y participación en otros programas no pueden ganar satisfechamente

SERVICIOS DE CONSEJERO/APOYO

Los maestros del salón, el personal asistente, y director prveen un clima de instrucción que anima el desarrollo de auna auto_imagen positiva, alta auto_estima y una responsabilidad que aumenta cada vez mas para interacciones personales y sociales y para poder tomar decisiones. Mas apoyo es proveído por personas de contacto de la comunidad.

La dirección del estudiante y el apoyo de consejería son proveídos por el personal del distrito ó agencias de la comunidad.

Quejas del Programa de Educación Especial (5 C.C.R. §§ 3200-3205)

Las quejas relacionadas con los programas de educación especial ya no están cubiertas por los Procedimientos Uniformes de Quejas del Distrito. Consulte el Aviso de Garantías Procesales, Derechos de Educación Especial o Padres e Hijos según IDEA y el Código de Educación de California, que está disponible en la escuela de su hijo o se puede acceder aquí:

<https://www.cde.ca.gov/sp/se/qa/pssummary.asp>, para obtener más información sobre cómo presentar una queja. Las quejas que alegan que un estudiante fue discriminado debido a su discapacidad aún se incluyen en los Procedimientos Uniformes de Quejas.

EXPEDIENTES DE LOS ALUMNOS

El Distrito mantiene los registros estudiantiles obligatorios permanentes (mantenidos por tiempo indefinido) e interinos (pueden ser destruidos después de un tiempo estipulado).

Los expedientes provisionales obligatorios de los alumnos, a no ser que se envíen a otro distrito, estarán sujetos a la destrucción durante el **tercer ciclo escolar después** del ciclo escolar en el que haya cesado su utilidad o el alumno haya abandonado el distrito, lo que ocurra más tarde. Estos expedientes incluyen:

- Órdenes de Expulsión y sus Causas
 - (cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso)
 - (cf. 5144.2 -Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (Alumnos con Discapacidades))
- Información tocante a la participación en programas de educación especial, incluyendo las pruebas requeridas, estudios de casos, autorizaciones, **IEP** y prueba de elegibilidad para admisión o para dar de baja
 - **(cf. 6159 - Programa de Educación Individualizada)**
 - (cf. 6164.4 - Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial)

(Código de Educación 48918, 51747; 5 CCR 432, 437, 16027).

Acceso de los Padres a los Registros (Código de Educación §§ 49063, 49065, 49069, 49070, 56504; 34 § 99.7)

Los padres de los estudiantes matriculados o anteriores tienen el derecho absoluto de acceder a todos los expedientes de los estudiantes relacionados con sus hijos que mantiene el distrito. Los padres tienen derecho a inspeccionar y revisar los registros escolares de sus hijos durante las horas regulares de la escuela dentro de cinco días posteriores a la solicitud. El Distrito Escolar puede cobrar a los padres una tarifa razonable que no exceda el costo real de la copia para reproducir copias de los registros del estudiante.

Los padres pueden cuestionar el contenido del registro de un estudiante si hay una inexactitud, una conclusión o inferencia personal sin fundamento, una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, un comentario no basado en la observación personal de una persona con el tiempo y el lugar de la observación anotada, o si el expediente del estudiante incluye información engañosa o viola la privacidad del estudiante u otros derechos. El Superintendente o su designado se reunirán con el padre y el empleado certificado que registraron la información en cuestión, si corresponde y actualmente empleados por el Distrito dentro de los 30 días. El Superintendente determinará si sostiene o niega las acusaciones. Si el desafío es sostenido, se harán los cambios. Si se niega el desafío, el padre puede apelar la decisión por escrito a la junta de gobierno del Distrito dentro de los 30 días de la negativa. La junta de gobierno del Distrito determinará si sostiene o niega las acusaciones dentro de los 30 días posteriores a la recepción de una apelación. La decisión de la junta directiva del Distrito es definitiva. El Superintendente y la junta de gobierno del Distrito no pueden ordenar que se cambie la calificación de un estudiante a menos que el maestro que determinó la calificación tenga la oportunidad de indicar las razones por las cuales se otorgó la calificación y se incluya en todas las discusiones relacionadas con el cambio de calificación.

Revisión del Currículo (Ed. Código §§ 49063, 49091.14)

Un folleto del plan de estudios, incluyendo títulos, descripciones, e instrucciones de los objetivos de cada curso ofrecido, está disponible en el sitio de la escuela para que los padres lo revisen si lo solicitan. Las copias están disponibles por una tarifa razonable que no debe exceder el costo real de la copia.

Revisión de Expedientes Estudiantiles (Código de Educación §§ 49063, 49064, 49076; 34 C. F. R. §§ 99.7, 99.31)

El Distrito puede compartir los registros de los estudiantes con funcionarios escolares y empleados que tienen un interés educativo legítimo. "Funcionarios y empleados de las escuelas" y "interés educativo legítimo" se definen en el Reglamento Administrativo 5125.

Transferencia de Registros Estudiantiles (Código de Educación § 49068; 34 C. F. R. § 99.7, 99.34)

El Distrito enviará los registros de los estudiantes, incluyendo las transcripciones, registros de vacunación, y, cuando sea aplicable, avisos de suspensión, registros de expulsión y programas de educación individualizados, a otros distritos escolares que hayan solicitado los registros y en los cuales el estudiante busca o tiene la intención de inscribirse o que ya esté matriculado siempre y cuando la divulgación sea para propósitos relacionados con la inscripción o transferencia del estudiante.

Quejas de Registros de Estudiantes (Ed. Código § 49063; 20 U. S. C. § 1232g; 34 C. F. R. § 99.7, 99.63)

Los padres tienen derecho a presentar una queja ante el Departamento de Educación de los Estados Unidos en relación con una presunta falla por parte del Distrito para cumplir con los requisitos de la Ley de Disposiciones Generales de Educación o FERPA. El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA son:

Student Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202

AVISO PARA PADRES Y GUARDIANES

Como requerido por la ley (Código de Educación 4898), les hacemos saber que tienen derecho de permitir ó rehusar el permiso a su hijo (a) de participar en las actividades escolares siguientes.

1. Ausencia por razones religiosas fuera de la propiedad escolar y después de que el alumno haya atendido clases el mínimo de medio día. [C.E. 46014]
2. Clases de Educación de vida familiar ó cursos de educación sexual son ofrecidos en los cuales se describen los órganos reproductivos y sus funciones, ilustrados ó discutidos. Se les avisará de la oportunidad para inspeccionar y repasar materiales pertinentes escritos ó audio_visuales, antes de presentar tales clases ó cursos. Esta sección no se aplicará a la descripción ó ilustración de los órganos reproductivos humanos que pueden aparecer en los libros textos. El consentimiento por escrito será honrado para su hijo(a). [C.E.51550, 51553 and 51240]
3. Reglas para la educación de enfermedad venérea son similares a las del artículo 2 arriba. [C.E. 51551 y 51820]
4. Educación de drogas incluyendo los efectos del uso de tabaco, alcohol, narcóticos y otras drogas peligrosas y sustancias también será ofrecida en clases.[C.E. 51551 y 51820]
5. Una excusa de instrucción en las áreas de artículos 2 y 3 debido a creencias religiosas (incluyendo convicciones morales personales) del padre, por escrito, será permitido por las partes en conflicto con las creencias. [C.E. 51240] Además será excusado por razones justificadas y tendrán la oportunidad de completar tareas y pruebas en un período de tiempo razonable. [C.E. 48205] La escuela secundaria dará permiso a estudiantes de salir fuera del campo escolar durante el período de almuerzo. [C.E. 44808.5] Un estudiante puede rehusar a participar en la disección de animales y experimentos con verificación escrita por los padres. [C.E. 32255.6] Un estudiante puede ser excusado de la escuela cuando él ó ella es el padre ó la madre custodial de un hijo(a) que está enfermo(a) ó tiene una cita médica durante las horas de escuela. [C.E. 48205] Es requerido un permiso escrito por el padre antes de una prueba ó cuestionario tocante a las creencias personales del estudiante (ó su padre ó guardián) acerca de sexo, vida familiar moralidad ó religión para poder administrarla. [C.E. 60614]
6. Inmunización para enfermedades comunicables – § 49403 ■ Cooperación en el Control de Enfermedades Transmisibles y Inmunización de Alumnos- La junta directiva de cualquier distrito escolar puede permitir que un médico y cirujano, o un profesional de salud (incluyendo un asistente médico, enfermera, enfermera registrada, enfermera vocacional con licencia o estudiante de enfermería que actúe bajo la supervisión de una enfermera registrada a lo dispuesto por la ley) quién actúa bajo el cuidado de un médico y cirujano supervisor, pueda administrar un agente inmunizante a un alumno cuyo padre o tutor haya dado su consentimiento por escrito previa a la administración del agente inmunizante.[C.E. 49403]

7. Administración de medicamento con receta medica para un niño(a) durante el día de clases podrá hacerlo una persona designada de la escuela y debe estar acompañada por órdenes detalladas y escritas por el médico y una petición por escrito del padre. § 49423 ■ Administración de Medicamentos Prescritos para el Alumno

(a) No obstante el Artículo 49422, cualquier alumno que necesite tomar, durante el horario escolar regular, medicamentos recetados para él o ella por un médico y cirujano u ordenados para él o ella por un asistente médico que ejerce en conformidad con el capítulo 7.7 (comenzando con el Artículo 3500) de la División 2 del Código de Empresas y Profesiones, podrá estar asistido por la enfermera escolar u otro personal designado de la escuela o puede llevar consigo y auto-administrarse con receta de epinefrina autoinyectable si el distrito escolar recibe las declaraciones escritas adecuadas cuales son identificadas en la subdivisión (b).

(b) (1) Para que un alumno sea asistido por una enfermera escolar u otro personal escolar designado conformidad a la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener una declaración escrita del médico y cirujano o el asistente médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad, y el tiempo de horarios por la que el medicamento se debe tomar y una declaración por escrito del padre, padre adoptivo, o guardian del alumno indicando su deseo de que el distrito escolar de ayudar al alumno en los asuntos establecidos en la declaración del medico y cirujano o un asistente médico.

(2) Para que un alumno pueda llevar y autoadministrarse con receta de epinefrina auto-inyectable de conformidad con la subdivisión (a), el distrito escolar deberá obtener una declaración escrita del médico y cirujano o el asistente médico detallando el nombre del medicamento, el método, la cantidad, y el tiempo de horarios por la que el medicamento se debe tomar y confirmando que el alumno es capaz de auto-administración de epinefrina auto-inyectable y con una declaración por escrito del padre, padre adoptivo, o guardian del alumno consintiendo la auto-administración, proporcionando una autorización para que la enfermera escolar u otro personal escolar designado pueda consultar con el médico del alumno con respecto a cualquier pregunta que pueda surgir relacionada a la medicación, y libera al distrito escolar y personal de la escuela de la responsabilidad civil si el alumno que se auto-administra sufre una reacción adversa como resultado de la auto-administración de medicamentos conforme a este párrafo.

(3) Las declaraciones escritas especificada en esta subdivisión se presentarán como mínimo una vez al año y con mayor frecuencia si el medicamento, dosis, frecuencia de administración, o si la razón de administración cambia.

(c) Un alumno puede ser sujeto a acción disciplinaria conforme al Artículo 48900 si el alumno utiliza epinefrina auto-inyectable en forma distinta a lo prescrito. [C.E. 49423]

8. Exámenes físicos una ley estatal llamada Programa de la salud de niño y provención de incapacidad, manda que cada niño(a) debe, dentro de 90 días después de entrar a primer año, proveer un certificado documentando que dentro de los 18 meses anteriores el niño(a) ha recibido los servicios apropiados de salud y evaluación, solo que el padre ó guardián haya solicitado una objeción. Sin embargo, el niño(a) será mandado a casa si, por buena razón, se cree que él/ella está sufriendo de una enfermedad conocida del ser contagiosa ó infecciosa y no se le permitirá regresar hasta que las autoridades de la escuela estén satisfeschas de que ninguna enfermedad contagiosa ó infecciosa existe. [H. y S.C. 124085; 124105; C.E. 49451]

9. Evaluación de vista, audición, y scoliosis de un niño(a), incluyendo pruebas para la vista aguda y de color por la enfermera de la escuela ó un individuo calificado, es proveído al matricularse y cada tercer año después de eso. La prueba de scoliosis es proveída para niñas de séptimo grado y niños de octavo grado. [C.E. 49452.5] La evaluación puede ser renunciada con la presentación de certificación apropiada de un médico ú optometrista. [C.E. 49455, 49451, y 49452] Los padres puede negar su consentimiento basado en religión. [C.E. 49455] Se les reportará a los padres cualquier problema que sea observado. [C.E. 49456]

10. Servicios médicos y de hospital para estudiantes lastimados en la escuela ó en eventos patrocinados por la escuela ó durante transportación pueden ser asegurados al costo del distrito ó los padres. [C.E. 49472] Las escuelas pueden permitir que los estudiantes vayan a citas médicas confidenciales sin el permiso ó conocimiento de los padres, para estudiantes entre los grados séptimo y doceavo solamente. [C.E. 46010]

11. Educación especial incluyendo instrucción educacional y/ó servicios y procedimientos de proceso debido será proveída con consentimiento del padre a cada estudiante indentificado elegible [para tales servicios a ningún costo por sus padres. [C.E. 56040 et.seq.]

12. Un programa de nutrición esta disponible para niños necesitados. [C.E. 49510 et.seq.] trito donde está localizado el hospital. [C.E. 48207] Será la responsabilidad primaria de los padres avisar al distrito. [C.E. 48208]

13. Servicios de huellas digitales pueden ser disponibles para estudiantes de kinder y nuevos estudiantes. [C.E. 323901]

14. Incapacidad temporal de estudiante será causa para que un estudiante reciba instrucción individual.

[C.E. 48206.3]. Estudiante son incapacidades temporales en hospitales deberán conformar con los requesimientos de residencia en el distrito donde está localizado el hospital. [C.E. 48207]. Será la responsabilidad primaria de los padres avisar al distrito. [C.E. 48208]

15. Expediente del estudiante: Los padres tienen acceso a los expedientes relacionados con sus hijos., [C.E. 49069] El procedimiento que usa el distrito tocante al establecimiento y mantenimiento, traslado, acceso y modificación de los expedientes del estudiante está disponible para los padres en cuanto lo pidan.[C.E. 49063 y 49070] Cierta información directoria que concierne a los estudiantes está disponible para individuos que no sean los padres. La información de directorio puede incluir el nombre del estudiante, el número de teléfono, la fotografía, participación en actividades escolares, nivel de grado, las fechas de la asistencia, premios o reconocimiento, peso y altura de miembros de equipo atléticos. Padres y estudiantes de adultos en la secundaria (mayores de la edad 18) tienen el derecho de optar de este requisito sometiendo un pedido en letra indicando “directorio de información de no ser anunciado” al principal de la escuela.[C.E. 49070]

16. Reglas del Distrito: Las reglas que usa el Distrito perteneciendo a la disciplina del estudiante están disponibles para los padres en cuanto las pidan. [C.E. 35291] Las reglas pueden requerir que un padre del estudiante que haya sido suspendido sea requerido a atender una porción de un día de clases en el salón del niño. [C.E. 48900.1]

17. No discriminación 20 USC § § 1681 a 1688, desde 6311 hasta 6312, 42 USC § 2000d-d7, 42 USC § 12101-12213, 29 USC § 794, 34 CFR § § 104.8, 106.8 y 106.9 del Código de Gobierno § 12940 del Código de Educación § § 220 y 48 985 ■

Programas del distrito estarán libres de discriminación basada en la discapacidad (incluyendo, pero no limitado a la ceguera o visión severamente dañada, discapacidad física o mental o condición médica), edad, género o sexo, identidad de género, expresión de género, nacionalidad u origen nacional (incluyendo apellidos o de lenguaje minoritario o indentificación con grupo étnico), estado legal, color, raza o etnicidad, linaje, información genética, religión o creencia religiosa, estado civil o paternal, orientación sexual o cualquier otra característica que se incluye en la definición de crimen de odio establecida en el Código Penal sección 422.55, o la percepción de una o más de estas características o la falta de destrezas en el Inglés.

Título IX requiere que cada distrito escolar que recibe fondos federales para tener un coordinador del Título IX, para notificar a todos los estudiantes y empleados del nombre, dirección de la oficina, y el número de teléfono del coordinador designado, y para adoptar y publicar un procedimiento de quejas para resolver los estudiantes y quejas de los empleados bajo el Título IX.

18. Aviso de escuelas alternativas: por favor lea el aviso adjunto tocante a información sobre escuelas alternativas. [C.E. 58501]

19. Información para uso en emergencia: Usted puede ser requerido tener información de emergencia al corriente en la escuela de su estudiante. [C.E. 49408]

20. Continuando medicamento: Usted está requerido de informarle al Distrito de cualquier medicamento, la dosis corriente y el nombre del médico supervisor si su niño está bajo un régimen de medicamento contínuo para una condición no epiléptica. [C.E. 49480]

21. Asbestos: Usted tiene el derecho de obtener el Plan de manejo, al corriente, para materiales conteniendo asbestos en la escuela. [40 CFR 73.93]

22. Calificación de responsabilidad de la escuela: Los padres pueden obtener una copia de la Calificación de responsabilidades de la escuela en cuanto la pidan. [C.E. 35256]

23. Alternativas para atender escuela: Los padres y guardianes podrán escoger una escuela que puedan atender sus niños que no sea la asignada por el Distrito. Un resumen de opciones estatutarias corrientes, opciones disponibles, y los procedimientos de aplicación y procesos de apelación está adjunto y una forma para transferencia entre distrito está disponible en cuanto la pidan [C.E. 48980] de la Oficina del distrito.

24. Instrucción para prevención del SIDA: para estudiantes consistirá de información sobre la naturaleza del SIDA, cómo se transmite y discusión de métodos para reducir el riesgo de infección del SIDA incluyendo abstinencia de uso de drogas intravenoso, abstinencia sexual, y el uso de condones. Se dará aviso de 10 a 15 días, si no se ha avisado previamente, cuando una organización de afuera ó un invitado esté programado de presentar instrucción para prevención del SIDA. Un estudiante puede ser excusado de la instrucción en cuanto los padres ó guardián lo pidan por escrito. Los estudiantes no serán sujetos a acción disciplinaria, penalidad académica ú otra sanción si el padre retira al estudiante de la instrucción. Durante la hora de instrucción, una actividad educacional alternativa será disponible para los estudiantes quienes sus padres hayan pedido no recibir instrucción. Los padres pueden obtener copias del distrito de C.E. 51201.5 y 51553.

25. 5 CCR § 4622 ■ Procedimiento Uniforme de Quejas

Cada agencia local de educación deberá notificar anualmente y por escrito, en su caso, de sus estudiantes, empleados, padres de familia o tutores de los estudiantes, el comité asesor del distrito, comités asesores escolares y otras partes interesadas de sus procedimientos de queja agencia educativa local, incluyendo la oportunidad de apelar ante el Departamento de Educación de California y las disposiciones del Título 5 del Código de Regulaciones comenzando

con la Sección 4600 de California. La notificación incluirá la identidad (identidades) de la persona (s) responsable de la tramitación de las quejas. La notificación indicará además el destinatario de la notificación de cualquier remedios de la ley civil que pueden estar disponibles bajo las leyes estatales o federales de discriminación, acoso, intimidación u hostigamiento, en su caso, y del proceso de apelación de conformidad con el Código de Educación 262.3 a. Esta notificación será en Inglés, y cuando sea necesario, en el idioma principal, de conformidad con la Sección 48985 del Código de Educación, o modo de comunicación del destinatario de la notificación. Vea el Apéndice para el procedimiento de queja.

26. Póliza de acoso sexual: El acoso sexual por un estudiante está en violación de la póliza del Distrito ó la ley federal ó estatal, por lo tanto cualquier alegación será manejada según las pólizas y procedimientos adjuntos así establecidos por el Distrito y la Oficina del Superintendente de las escuelas del condado. El Distrito/Condado será responsable de proveer por escrito los procedimientos acerca de este proceso. [C.E. 48980(h)]

27. Sección 504: Prohíbe discriminación a base de incapacidad para todo programa educacional. Póngase en contacto con la Oficina del Distrito para más información.

28. Días mínimos de escuela: Está adjunto el horario de días mínimos de escuela del Distrito. Se les avisará de días mínimos dentro de un mes antes de los días mínimos programados, si aún no están en el horario. [C.E.48980(c)]

29. Requirimientos de residencia: El resumen está adjunto. [C.E. 48980(j)]

30. Opciones programáticas y programáticos especiales: El resumen está adjunto. [C.E. 48980(j)]

31. Póliza del Internet: La Póliza del Internet del Distrito está adjunta. [C.E. 48907 y 51870.5]

32. Requirimientos de inmunización: Código de Salud y Seguridad § 120335, Código de Educación 48216(b)(c) ■ Inmunización de Enfermedades Contagiosas

La junta directiva de cada distrito escolar deberá exigir que todos los niños ingresando a una escuela deben estar completamente inmunizados contra la difteria, influenza Haemophilus tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (tos convulsa), poliomielitis, rubéola, tétanos, hepatitis B, la varicela (viruela), y cualquier otra enfermedad considerada apropiada por el Departamento de Salud de California. Un registro de inmunización por escrito de cada vacuna requerida, incluyendo la fecha y el proveedor deberá ser presentada al ingreso de la escuela. A partir de 1 de julio de 2011, la junta directiva de cada distrito escolar deberá requerir la inmunización completa contra la hepatitis B para cualquier alumno antes de ingresar al nivel de grado séptimo. También a partir de 1 de julio de 2011, la junta directiva deberá requerir a cualquier alumno antes de entrar al nivel de grado septimo hasta al nivel de grado duodécimo, estar completamente inmunizados contra la tos ferina, incluyendo todos los refuerzos apropiados contra la tos ferina (Tdap) para la edad del alumno.[C.S.y S. 120335]

33. Acta de Derechos en poder de los Padres 1998: La Acta de Poder en Educación 1998 establece varios derechos para los padres, además de otros derechos identificados en éste Aviso anual. Sus derechos como padres ó guardianes, incluyen los siguientes:

34. Inspección de materiales: Todo material y asesoramientos que sean primarios en instrucción suplemental, incluyendo libros textos. Todo material y asesoramientos que sean primarios en instrucción suplemental, incluyendo libros textos, libros manuales de maestros, películas, cintas y programas computerizadas serán guardados por el instructor del salón y estarán disponibles para su inspección en una hora razonable ó de acuerdo a procedimientos determinados por la mesa gubernante del distrito de escuelas.

35. Observación de actividades escolares: Usted tiene el derecho de observar la instrucción ú otras actividades que incluyen a su niño(a) de acuerdo con los procedimientos determinados por la mesa gubernante del distrito de escuelas para asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal de las escuelas y para prevenir alguna interrupción con la instrucción ó acoso del personal de la escuela. Se tendrá consideración para un acomodo razonable por la mesa gubernante de este distrito de escuelas. Cuando usted lo pida por escrito, los oficiales de la escuela acomodarán su horario para que pueda observar la clase ó clases ó actividades una hora razonable de acuerdo con los procedimientos determinados por la mesa gubernante de este distrito de escuelas.

36. Consentimiento para evaluaciones: Su niño no será examinado para una evaluación de comportamiento, mental, ó emocional sin su consentimiento por escrito.

37. Creencias afirmadas ó negadas: No se le pedirá al estudiante afirmar ó negar cualquier punto de vista que tenga del mundo, ya sea personal ó privado, doctrina religiosa, ú opinión Póliza. Esta ley no le quita la obligación al estudiante de completar tareas regulares en el salón.

38. Otros derechos del los padres: Los derechos de padres y guardianes de estudiantes del distrito incluyendo los derechos indentificados abajo. Estos derechos incluyen su derecho de:

- 1) Observar dentro del salón de su niño (a) (con aviso razonable).
- 2) Verse con el/la maestro(a) y el/la director(a) (con aviso razonable).
- 3) Dar su tiempo y recursos como voluntario en la escuela.
- 4) Recibir aviso si su niño(a) falta a la escuela sin permiso.
- 5) Recibir aviso acerca de las pruebas en el salón y pruebas de norma.

- 6) Pedir un maestro(a) y escuela específico y recibir una respuesta del distrito de escuelas. (Esto no obliga al distrito de escuelas conceder el pedido).
- 7) Tener un ambiente de aprendizaje seguro para su niño(a).
- 8) Examinar materiales para el plan de estudios para la clase de su niño(a).
- 9) Ser informados del progreso de su niño(a) y que el personal apropiado de la escuela se ponga en contacto con usted si hay problemas
- 10) Tener acceso del expediente académico para su niño(a).
- 11) Recibir información acerca de las expectativas del aprendizaje de su niño(a).
- 12) Ser informado de antemano de las reglas de la escuela, pólizas, códigos de vestir, y procedimientos para visitar la escuela.
- 13) Recibir información acerca de cualquier examen psicológico de su niño(a) y negar permiso para tal examen.
- 14) Participar como miembro de cualquier concilio en sitio escolar ó concilio consejero de padres en la escuela, de acuerdo con los miembros gubernantes.
- 15) Preguntar, y recibir respuesta tocante a, artículos en el expediente de su niño(a) que aparezcan incorrectos, engañosos, ó que invaden lo privado.
39. Aviso para los padres: La Asamblea Concurrente de Resolución número 72 requiere que el Departamento de Justicia provee, a las agencias locales que imponen las leyes en cada condado, un disco compacto ú otro medio electrónico conteniendo información tocante a ofensores sexuales registrados, y esas agencias que imponen las leyes, a cambio están requeridas de hacer que el disco compacto ú otro medio electrónico esté disponible para ser visto por el público de acuerdo con sus prácticas establecidas. [Código Penal 290.4 (4)(a)]
40. Pesticidas: El nombre de todas los productos pesticidas que serán aplicados en las facilidades escolares durante este año que viene están en la lista adjunta. [C.E. 17612]
41. Subvenciones para pruebas de acomodo avanzado: El distrito puede ayudar a pagar la totalidad o parte de los costos de uno o más exámenes de colocación avanzada que se cobran a los estudiantes económicamente desfavorecidos de acuerdo con la sección 52242 del Código de Educación.
42. § 49067(a) ■ Estudiantes en peligro de la falta de curso a los padres/tutores serán notificados cuando un profesor ha determinado que su hijo está en peligro de reprobar un curso.
43. Ley de Todo Alumno Logra el Éxito: Al empezar cada año escolar, los distritos escolares recibiendo fondos de Título I deben informarles a los padres de sus derechos según las provisiones de la Acta Ningún Niño Dejado Atrás.
44. Cualificaciones de Maestros: Los padres tienen el derecho de pedir información acerca de las cualificaciones profesionales de la maestra de su niño(a): 1) credenciales para el nivel de grado y materia que está enseñando; 2) el grado de educación de colegio/universidad y cualquier otra certificación de educación avanzada que haya alcanzado el maestro 3) si el estudiante está recibiendo servicios de un asistente profesional, y si así lo es, las cualificaciones de dicho asistente.
45. Plan de Acción para Encontrar Niños (Educación especial): Todos individuos con incapacidades viviendo en el estado serán indentificados, m localizados y evaluado como sea requerido. Cada distrito, área de plan local de educación especial, o oficina del condado establecerán un plan de acción_escrita y procedimientos para un sistema continuo para encontrar niños que se dirige al relacionamiento entre indentificación, exámenes, referencias, evaluación de tres años. Este plan de acción y procedimientos deben incluir pero necesita no ser limitado a, notificación a todos los padres o guardiánes de sus derechos bajo este capítulo, y el procedimiento para iniciar referencia para evaluación. Se les debe dar una copia a los padres o guardiánes de sus derechos y procedimientos de salvaguarda en referencia inicial para evaluación, en noticia de un programa de educación individualizado o re-evaluación, o sentar una denuncia y cuando pida conferencia de meditación pre-audencia.
46. Programa de Entrenamiento de prevención de Abuso de Niños (a): Padres tienen derecho de negarse a permitir que sus niños(a) participen en un programa de prevención primaria de abuso de niños(a)
47. Reclutador Militar de Acceso de Información del Estudiante : Como requerido por la ley federal “Ningun Nino Sera Dejado Atras” el distrito renuncia un directorio de información de estudiantes en la secundaria incluyendo los nombres, domicilio, y números de teléfonos cuando es pedido por un Reclutador Militar. Padres y estudiantes de adultos en la secundaria (mayores de la edad 18) tienen el derecho de optar de este requisito sometiendo un pedido en letra indicando “directorio de información de no ser anunciado” al principal de la escuela.
48. Curso de Estudio : Escuelas primarias y secundarias deben ofrecer clases y cursos, incluyendo no académicos y clases electivos, y cursos, sin importar el sexo del alumno inscrito en estos clases y cursos. El distrito escolar no debe prohibir que alumno se inscriba y no debe requerir que un alumno de un sexo se inscriba en cualquier clase o curso abase de el sexo del alumno. Participación en una educación particular físico o deporte, si es requerido de sexo único, debe ser disponible para cada sexo de alumnos.
49. Aviso “Jardín Abierto durante la comida: : Atadura
50. Promoción y Plan de Acción de Retención : La mesa directiva de la educación ha adoptado una política de promoción y retención. Bajo esta política, el superintendente o el designado identificará los estudiantes que

están en riesgo de la retención, de acuerdo con la ley, lo más antes posible en el año escolar. Las oportunidades para la instrucción remedial para ayudar al estudiante serán proporcionadas. Tales oportunidades pueden incluir: programa de después de la escuela, programa de la escuela de verano, y/o implicación de un equipo del estudio del estudiante. [E.C. 48070.5]

51. Acta de Educación para Individuos con Incapacidades (IDEA) : Cada individuo con necesidades excepcionales, que es elegible para recibir instrucción educacional, servicios relacionados, o los dos, bajo esta parte deben de recibir instrucción educacional, servicios, o los dos, sin costo ninguno a sus padres o guardianes o como apropiado, ni a él o ella. La ley Federal también requiere educación gratis y apropiada en ambiente lo menos limitado que se ofrezca a los alumnos calificados con incapacidades.

52. Contabilidad de Programa de Plan de Estudio : El plan de estudio, incluyendo títulos, descripciones, y intensiones educacionales de cada curso ofrecido por una escuela pública, debe ser recopilado por los menos una vez al año en un programa. Cada sitio escolar debe hacer sus programas disponibles para revisar cuando sea requerido. Cuando sea requerido, el programa debe ser reproducido y hecho disponibles. Oficiales escolares pueden cobrar por el programa una cantidad moderada para el costo de duplicación.

53. Obligación de los Padres o Guardianes : Daños a Propiedades Causados por Conducta Mal Intencionada de los Menores. Los padres o guardianes de cualquier menor de edad cuya conducta mal intencionada resulta en heridas o muerte de cualquier alumno o cualquier persona empleada por un distrito escolar o escuela privada, o propiedad personal de cualquier empleado escolar, serán responsables de todos los daños causados por el menor. La responsabilidad de los padres o guardianes no excederá \$10,000. Los padres o guardianes también serán responsables por la cantidad de cualquier recompensa que no exceda \$10,000. Los padres o guardianes de los menores también son responsables por cualquier/todas las propiedades prestadas por una escuela pública o privada que no sean devueltas cuando el distrito o la escuela privada lo demanda.

54. § 48204(b) ■ Residencia - Empleo de Padre/Guardián - Un distrito escolar puede considerar que un alumno cumple con los requisitos de residencia para asistir a una escuela si al menos un padre o guardián del alumno está empleado físicamente dentro de la zona de ese distrito, sujeto a los derechos del distrito de residencia o distrito de empleo de prohibir traslado por varios fundamentos proveídos en la Sección 48204(b), párrafos (2) al (6). El distrito escolar no es requerido admitir al alumno a la escuela basado en el empleo del padre o guardián, pero no lo puede rechazar por caso de raza, étnica, sexo, ingreso parental, logro escolástico, o cualquier otra consideración arbitraria. Una vez que el alumno sea juzgado de tener residencia y se haya registrado en el distrito a base del empleo del padre/guardián, el alumno no tiene que volver a aplicar el año siguiente para asistir a ese distrito escolar y la mesa directiva debe permitir que el alumno asista hasta el grado 12 en el distrito si el padre/guardián lo desea y si al menos un padre o guardián continúa empleo físico dentro del distrito, sujeto al derecho del distrito de anular asistencia como se permite en Sección 48204(b), párrafos (2) al (6).

55. § 49452.7 ■ Información Respecto a la Diabetes Tipo 2- Se proporcionará una página de información con respecto a la diabetes tipo 2 al padre o tutor legal de los alumnos que comiencen a cursar el grado 7. Dicha página de información puede ser provista al padre o tutor legal de los alumnos que comiencen a cursar el grado 7 como adjunto a la notificación anual de los derechos de padre de familia o puede ser distribuida por separado. Ésta página de información está disponible para los distritos escolares a través del sitio por la red de internet del Departamento de Educación de California en: <http://www.cde.ca.gov/ls/he/hn/type2diabetes.asp>. Se pueden solicitar copias impresas de ésta página de información ya que están disponibles para los distritos escolares al pedir las por escrito al Departamento de Educación de California (California Department of Education).

56. Requisitos De Admisión A La Universidad/Formación Profesional Técnica (Código de Educación §§ 51229, 66204)

- Distritos escolares mantendrán listas de cursos actuales ofrecidas por las secundarias y que son certificadas por la Universidad de California en cumplir con los criterios requeridos para ingreso. Distritos escolares harán listas al corriente disponibles a cada alumno secundario y una copia será enviada anualmente a cada alumno secundario.

Universidad de California:

La Universidad de California (UC) tiene tres caminos a la elegibilidad para los estudiantes de último año de secundaria que planean asistir:

- (1) Elegibilidad por examen Solo-los Estudiantes deben alcanzar puntuados altos puntajes en sus pruebas de admisión a la Universidad.
- (2) Elegibilidad en el Contexto Local (ELC) – los Estudiantes deben estar entre los primeros cuatro por ciento de su clase de graduación en una preparatoria de California participante.
- (3) Elegibilidad en el Contexto Estatal-los Estudiantes deben completar el trabajo específico de los cursos y las pruebas de admisión a la Universidad y ganar el promedio requerido y los resultados de las pruebas.

Los siguientes enlaces de la página web proporcionan más información sobre los requisitos de admisión de la UC:

<http://admission.universityofcalifornia.edu/>
<http://admission.universityofcalifornia.edu/freshman/requirements/>

Universidad Del Estado De California:

El sistema de la Universidad estatal de California (CSU) tiene estándares A-G que deben ser satisfechos en cada uno de las áreas siguientes:

- (1) Cursos específicos de la secundaria
- (2) Grados en cursos específicos y resultados de las pruebas
- (3) Graduación de la escuela secundaria

El siguiente enlace a la página web proporciona más información sobre los requisitos de admisión de la CSU:

<http://calstate.edu/apply>

Formación Profesional Técnica:

La educación técnica de carrera es un programa de estudio que involucra una secuencia de cursos de varios años de duración que integra el conocimiento académico básico con el conocimiento técnico y ocupacional para proporcionar a los estudiantes un camino a la educación post-secundaria y carreras.

El siguiente enlace al sitio web proporciona más información sobre la educación técnica de Carrera:

<https://www.cde.ca.gov/ci/ct/>

Orientación:

Los estudiantes pueden reunirse con consejeros de orientación en su escuela para discutir los requisitos de admisión a la Universidad y / o para inscribirse en cursos de educación técnica de carrera.

57. Ley de Todo Alumno Logra el Éxito (Ley de Que Ningún Niño Se quede Atrás) 20 USC 1232h

Cualquier distrito que recibe fondos del Departamento de Educación de los Estados Unidos debe adoptar una póliza con respecto a la (1) administración de encuestas y exámenes físicos / evaluaciones; (2) derecho de los padres para inspeccionar materiales de instrucción, y (3) recopilación de información personal con fines de comercialización. Notificación adicional se proporcionará en un plazo razonable de tiempo después de cualquier cambio sustantivo a dicha póliza.

58. Denuncia de Incumplimiento; Honorarios Estudiantiles

Un alumno matriculado en una escuela pública no estará obligada a pagar una cuota de alumnos para participar en una actividad educativa. Este artículo es declarativo del derecho vigente y no debe ser interpretada para prohibir la imposición de una cuota, depósito u otro cargo permitido por la ley.

(A) Una queja de incumplimiento de las disposiciones de este artículo podrá ser presentada al director de una escuela bajo el Procedimiento Uniforme de Quejas establecidos en el Capítulo 5.1 (comenzando con la Sección 4600) de la División 1 del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

(B) Una queja puede ser presentada la denuncia anónima si proporciona evidencia o información que lleve a la evidencia para apoyar una alegación de incumplimiento de los requisitos de este artículo.

Si se encuentra que la queja tiene mérito, la escuela debe proporcionar un remedio para todas las partes afectadas (alumnos, padres / tutores) que aseguren el reembolso total de las partes sujetas a los procedimientos establecidos por la Junta Estatal de Educación. Además, las escuelas deben contar con políticas y procedimientos establecidos. Si el demandante no está satisfecho con la decisión de la escuela, la decisión puede ser apelada ante el Departamento de Educación de California.

(E) La información relativa a los requisitos de este artículo se incluirá en la notificación anual distribuido a los alumnos, los padres y tutores, empleados y otras partes interesadas de conformidad con la Sección 4622 del Título 5 del Código de Regulaciones de California.

59. 5 CCR § 852 ■ Evaluación de Resultados y el Progreso Estudiantil de California (CAASPP)

Cada año, la agencia educativa local debe notificar a los padres o tutores de la participación de sus alumnos en el sistema de evaluación CAASPP. El aviso deberá incluir las disposiciones señaladas Código de Educación sección 606.015 en - No obstante cualquier otra disposición de la ley, serán una solicitud por escrito del tutor a los funcionarios escolares para excusar a su hijo de alguna o todas las partes de las evaluaciones administradas conforme a

este capítulo de los padres o sentado. Deberán presentarse anualmente una solicitud de exención de los padres o tutores.

60. Se requiere de la Mesa Directiva adoptar y actualizar anualmente el LCAP de una manera que incluye una participación significativa de los padres / tutores, estudiantes y otros interesados en el desarrollo y / o revisión del LCAP.

61. Ceremonias de Comienzo - El distrito proporcionará togas y birretes para su uso durante la ceremonia. Los estudiantes tienen la opción de comprar togas y birretes apropiados de un proveedor como su propiedad personal y recuerdo.

62. § 48204(a) ■ Padres y Estudiantes viviendo en el lugar de trabajo de los padres para un mínimo de 3 días durante la semana Padres pueden solicitar la inscripción de su hijo en un distrito escolar en que el padre está empleado, y donde los padres y el niño viven en el lugar de empleo de los padres durante un mínimo de 3 días durante la semana de la escuela. (Código §48204(a)(7).)

63. § 52075 ■ Incumplimiento del Plan de Control Local de Rendición de Cuentas

Distritos escolares, escuelas y oficinas del Condado de educación están obligadas a adoptar y actualizar anualmente sus LCAP's. Quejas de incumplimiento de LCAP pueden ser presentadas bajo Procedimientos de Quejas Uniformes de la agencia educativa y pueden ser presentadas de forma anónima. Si el demandante no está satisfecho con el distrito escolar o la decisión de la oficina de condado, el demandante puede apelar al Departamento de Educación de California y recibir una decisión por escrito dentro de 60 días.

64. §§ 48853, 49069.5, 51225.1, 51225.2 Derechos Educativos de los Estudiantes de Preparatoria de Alta Movilidad (Código de educación §§ 49069.5, 51225.1, 51225.2)

Los estudiantes de la escuela preparatoria de “alta movilidad”, que incluyen estudiantes que están en hogares de crianza, sin hogar, inmigrantes recientes, estudiantes migrantes, ex alumnos de la escuela del tribunal de menores o de familias militares, tienen los siguientes derechos cuando se transfieren a una nueva escuela después de completar su segundo año de preparatoria:

- (1) Tener la opción de estar exento de todos los cursos y otros requisitos que superen los requisitos de cursos estatales para la graduación, a menos que el Distrito determine que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del Distrito a tiempo para graduarse al final del cuarto año de preparatoria.
- (2) Tener la opción de asistir a un quinto año de la escuela preparatoria para completar los requisitos del curso de graduación en todo el estado.
- (3) Consultar con el personal del Distrito y el titular de los derechos educativos del estudiante con respecto a otras opciones disponibles para el estudiante, incluido un quinto año de escuela preparatoria, posible recuperación de créditos y cualquier oportunidad de transferencia disponible a través de los Colegios Comunitarios de California. Dicha consulta también debe incluir una discusión sobre cómo permanecer un quinto año en la escuela preparatoria o aceptar una exención de los requisitos locales de cursos de graduación puede afectar los planes vocacionales del estudiante o la capacidad de obtener la admisión a la universidad, y también tener en cuenta el rendimiento académico del estudiante, registro y cualquier otra información relevante para tomar una decisión informada.
- (4) Los jóvenes de crianza y los estudiantes sin hogar tienen derecho a consultar con el personal del Distrito y el titular de sus derechos educativos sobre la opción de permanecer en su escuela de origen.
- (5) Enviar a su nueva escuela su expediente académico oficial, que refleje los créditos completos y parciales correctos obtenidos, dentro de dos días hábiles. Para los jóvenes de crianza temporal, su expediente académico oficial debe incluir una determinación de los días de inscripción o el tiempo que asistió, o ambos si corresponde, para garantizar que los jóvenes de crianza temporal que se transfieren obtengan el crédito completo por los cursos completados en su escuela anterior.

- (6) Hacer que su nueva escuela acepte y emita los créditos enviados por la escuela que se transfieren para evitar que el estudiante vuelva a tomar un curso innecesariamente.
- (7) Si está exento de los requisitos locales de graduación, y al completar los requisitos de los cursos en todo el estado antes del final del cuarto año de la escuela preparatoria, el Distrito no puede requerir ni solicitar que el estudiante se gradúe antes del final del cuarto año de la escuela preparatoria del estudiante.

65. Requisitos de graduación y cursos para jóvenes de crianza temporal, estudiantes sin hogar, ex alumnos de la corte de menores, estudiantes que viven en hogares militares de servicio activo, y estudiantes inmigrantes migratorios y recién llegados que participan en un "Programa para recién llegados", quienes están sin hogar, que son ex alumnos de la escuela de la corte juvenil, estudiantes que viven en la casa de un padre que es miembro activo del servicio militar, y inmigrantes migratorios y recién llegados que participan en un "Programa para Recién Llegados", que es un programa diseñado para satisfacer las necesidades académicas y de transición de los estudiantes inmigrantes recién llegados, incluidos, entre otros, los derechos relacionados con la escuela de origen, la inscripción, los créditos, la graduación, la universidad, la disciplina, los registros y / o ciertos derechos no educativos de un estudiante. En el <http://www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/documents/fosteryouthrights.pdf> hay un aviso que resume los derechos de los jóvenes en hogares temporales.

Los siguientes derechos aplican a jóvenes en hogar de acogida, alumnos sin techo, alumnos anteriormente en tribunal de menores y a alumnos viviendo en hogares de padres/guardianes sirviendo en el servicio militar:

- a) Dentro de los primeros 30 días de su transferencia, después de haber terminado el segundo año de escuela secundaria, se les tiene que notificar a los alumnos que quizás sean exentos de los requisitos locales para graduación y que esta exención continúa cuando termine la jurisprudencia tribunal de un niño en hogar de acogida, cuando un alumno sin techo ya no es alumno sin techo, cuando un alumno ya no está bajo la jurisprudencia de un tribunal para menores o cuando el alumno ya no vive en el hogar de un miembro del servicio militar;
- b) Aceptar trabajo de curso terminado satisfactoriamente mientras acuden a una escuela pública, a una escuela correccional de menores o a una escuela o agencia no pública, no sectaria, aunque el alumno no haya terminado el curso completo; y tiene que darle crédito completo o parcial por el trabajo de cursos completado. Para alumnos viviendo en hogares de miembros del servicio militar, 'escuelas públicas' incluyen escuelas operadas por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos;
- c) No se les puede requerir a los alumnos volver a tomar un curso satisfactoriamente terminado en otro lugar. Si el alumno no terminó el curso completo, el distrito escolar u oficina del condado no puede requerir que el alumno vuelva a tomar la porción del curso que ya terminó, a no ser que el distrito escolar u oficina del condado, en consulta con el titular de los derechos educativos del alumno, juzguen que tiene la habilidad razonable para completar los requisitos a tiempo para graduar de escuela secundaria. Cuando se otorga crédito parcial en un curso particular, el alumno tiene que estar matriculado en el mismo o equivalente curso para poder continuar y terminar el curso en su totalidad;
- d) No se les puede prohibir a los alumnos volver a tomar o tomar un curso para reunir los requisitos de elegibilidad para admisión a una Universidad Estatal de California o Universidad de California;
- e) Eximir a alumnos cambiándose entre escuelas a cualquier momento después de terminar su segundo año de escuela secundaria de todo trabajo de curso y otros requisitos aprobados por la mesa gobernante del distrito que son adicionales a los requisitos estatales para trabajo de curso para graduación encontrados en el Código de Educación, sección 51225.3, a no ser que el distrito juzgue que el alumno es razonablemente capaz de completar los requisitos para graduación a tiempo para graduar de escuela secundaria para el final del cuarto año del alumno en escuela secundaria;
- f) Para alumnos considerados razonablemente capaces de completar los requisitos de graduación del distrito dentro del quinto año del alumno en escuela secundaria, el distrito tiene la obligación de todo lo siguiente: (a) informar al alumno de su opción para permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar; (b) informar al alumno y a la persona titulada para hacer las decisiones educativas del alumno, tocante a cómo el permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar afectará su habilidad para obtener admisión a un institución de educación superior; (c) proveer información al alumno tocante a oportunidades de transferencia disponibles por medio los Colegios Comunitarios de California; y (d) una vez acordado con el alumno adulto o con el titular de los derechos educativos de un menor, permitirle al

alumno permanecer en la escuela un quinto año para completar los requisitos para graduación del distrito escolar;

- g) Dentro de los primeros 30 días de su transferencia, el distrito escolar tiene que notificar al alumno que quizás califique para la exención de los requisitos locales para graduación, a su padre/guardián, persona titulada para hacer las decisiones educativas del alumno, trabajador social del joven en hogar de acogida, oficial supervisor de libertad condicional de antiguo alumno en tribunal de menores, y, en casos de alumnos sin techo, enlace del distrito para alumnos sin techo, tocante a la disponibilidad de la exención de los requisitos locales para graduación y si el alumno califica para la exención;

Si el distrito escolar falla en proveer oportunamente el aviso de estos derechos, el alumno será elegible para la exención de los requisitos locales para graduación aunque después el alumno ya no: (1) sea sin techo, (2) esté en hogar de acogida, (3) esté bajo la jurisprudencia del tribunal para menores, o (4) esté viviendo en hogar de miembro del servicio militar, si el alumno de otra manera califica para la exención.

- h) A los alumnos eximidos de los requisitos locales para graduación que completen los requisitos estatales para trabajo de curso antes del final de su cuarto año de escuela secundaria no se les puede requerir o pedir graduar antes del final de su cuarto año de escuela secundaria, si de otra manera tienen el derecho de permanecer asistiendo;
- i) Si el alumno es exento de los requisitos locales para graduación, el distrito escolar puede notificar al alumno y al titular de los derechos educativos del alumno de cómo cualquier requisito que sea obviado afectará la habilidad del alumno para obtener admisión a una institución de educación superior y debe proveer información tocante a oportunidades de transferencia por medio de los Colegios Comunitarios de California;
- j) Los alumnos elegibles para exención de los requisitos locales para graduación, que de otra manera tienen derecho a permanecer en la escuela, no serán requeridos aceptar la exención ni se les negará la matriculación en, o el poder completar, cursos necesarios para acudir a una institución de educación superior, sin importar que esos cursos sean requeridos por los requisitos estatales para graduación;

Si el alumno no es eximido de los requisitos locales para graduación o previamente ha rechazado la exención, el distrito escolar tiene que eximir al alumno a cualquier momento si lo pide y califica para la exención;

- k) Una vez eximido de los requisitos locales para graduación, el distrito escolar no revocará la exención;
- l) Si el alumno que está en hogar de acogida es eximido de los requisitos locales para graduación, la exención tiene que continuar en vigor después de la terminación de la jurisprudencia tribunal sobre el alumno mientras esté matriculado en la escuela o si el alumno se cambia a otra escuela o a otro distrito escolar;
- m) Si un alumno sin techo es eximido de los requisitos locales para graduación, la exención tiene que continuar en vigor después de que el alumno ya no sea sin techo mientras esté matriculado en la escuela o si el alumno se cambia a otra escuela o a otro distrito escolar;
- n) Si un alumno anteriormente bajo la jurisprudencia de tribunal de menores es eximido de los requisitos locales para graduación, la exención tiene que continuar en vigor después de la terminación de la jurisprudencia tribunal sobre el alumno mientras esté matriculado en la escuela o si el alumno se cambia a otra escuela o a otro distrito escolar;
- o) Para alumnos viviendo en hogares con miembros sirviendo en el servicio militar, la exención continuará en vigor después de que: (1) el alumno se cambie a otra escuela o distrito escolar, o (2) el alumno ya no reúna la definición de 'niño de familia militar';
- p) Un distrito escolar no puede requerir o pedir que los alumnos cambien escuelas para poder ser eximidos de los requisitos locales para graduación; y
- q) Peticiones para transferencias no se pueden hacer en nombre del alumno exclusivamente para calificar al alumno para una exención bajo esta sección.

Quejas de Incumplimiento

Las quejas de incumplimiento se pueden hacer en la agencia local educativa bajo los Procedimientos Para Presentar Quejas. Un reclamante insatisfecho con la decisión de la agencia local educativa puede apelar al Departamento de Educación de California (CDE) y recibir una decisión por escrito tocante a la apelación dentro de 60 días de haber recibido la apelación el CDE.

66. § 51225.2 ■ Quejas – Requisitos Para Graduación de Alumno Anteriormente en Escuela Correccional Para Menores

Los distritos escolares tienen que eximir a alumnos anteriormente en escuela correccional para menores, que se han transferido a un distrito escolar de una escuela correccional para menores después de terminar su segundo año de escuela secundaria, de los requisitos locales para graduación que exceden los requisitos estatales y aceptar el trabajo de curso satisfactoriamente terminado mientras acudían a la escuela correccional para menores, aunque el alumno no haya completado en curso en su totalidad, y darle crédito completo o parcial obtenido por cursos mientras en la escuela correccional para menores. Alumnos anteriormente en escuela correccional para menores pueden presentar quejas de incumplimiento de estos requisitos bajo los Procedimientos Para Presentar Quejas.

67. §§ 48645.5 y 48645.7 ■ Alumnos Bajo Jurisprudencia Tribunal – Requisitos Para Graduación y Opciones Para Continuación de Educación

Además de ser exentos de los requisitos locales para graduación y el derecho de recibir crédito por trabajo de curso terminado mientras en escuela correccional para menores, la ley provee opciones más amplias para graduación y la continuación de educación para alumnos bajo jurisprudencia tribunal que han calificado para un diploma.

El Código de Educación sección 48645.7 ha sido añadido para requerir que las oficinas de educación del condado notifiquen de lo siguiente a los alumnos bajo jurisprudencia tribunal que han calificado para un diploma, a sus titulares de derechos educativos y a sus trabajadores sociales u oficial supervisor de libertad condicional:

1. El derecho del alumno a un diploma sin haber terminado el trabajo de curso u otro requisito adicional a los requisitos estatales para graduación;
2. Cómo el tomar trabajo de curso u otro requisito aprobado por la mesa gobernante de la oficina de educación del condado, o la continuación de educación después de salir de la correccional para menores afectará la habilidad del alumno para obtener admisión a una institución de educación superior;
3. Información tocante a oportunidades para transferencia por medio de los Colegios Comunitarios de California;
4. La opción del alumno, o si es menor, la del titular de sus derechos de educación para permitir al alumno aplazar o declinar el diploma para poder tomar trabajo de curso adicional si la oficina de educación del condado concluye que el alumno puede beneficiar del trabajo de curso adicional y requisitos de graduación aprobados por la oficina de educación del condado.

Al decidir si declinar el diploma, la oficina de educación del condado tiene que aconsejar al alumno, o si es menor, a su titular de derechos de educación, si es probable que el alumno hará todo lo siguiente una vez que salga de la correccional para menores:

- a. Matricularse en una escuela operada por una agencia local educativa o escuela chárter;
- b. Beneficiar de la continuación de instrucción; y
- c. Graduar de escuela secundaria.

Quejas de incumplimiento de derechos de graduación y la continuación de educación para alumnos bajo jurisprudencia tribunal se pueden presentar en la Oficina de Educación del Condado o bajo los Procedimientos del Distrito Para Presentar Quejas. Un reclamante insatisfecho con la decisión puede apelar al Departamento de Educación de California (CDE) y recibir una decisión por escrito tocante a la apelación dentro de 60 días de haber recibido la apelación el CDE

68. § 222(f) ■ Lugar Para Amamantar Para Alumnas Madres

Distritos escolares y oficinas del Condado de la Educación deben proporcionar acomodaciones razonables a lactantes estudiantes en las escuelas para expresar leche, amamantar a un niño infantil u otras necesidades relacionadas con la lactancia materna. Un estudiante no puede incurrir en sanción académica como resultado de su uso del alojamiento razonable de lactancia y debe proporcionar una oportunidad para hacer cualquier trabajo perdido debido a dicho uso. Puede presentarse una queja de incumplimiento de esta disposición bajo Procedimientos de Quejas Uniformes de la agencia educativa. Reclamantes no satisfechos con la decisión de la agencia educativa pueden apelar al CDE y recibir una decisión por escrito dentro de 60 días.

69. §§ 51228.1, 51228.2 y 51228.3 ■ Asignación de Estudiantes a Curso Períodos Sin Contenido Educativo A partir del año escolar 2016-2017, distritos escolares y oficinas del Condado no podrán asignar a estudiantes en grados 9-12 períodos de curso sin contenido educativo para más de una semana en cualquier semestre sin consentimiento parental y documentación relacionada. "Períodos sin contenido educativo del curso del" se define para incluir periodos de curso donde: (1) un estudiante está en libertad temprana de la escuela; (2) el estudiante es

asignado a un servicio, experiencia de trabajo de instrucción o a un curso para ayudar a un empleado certificado, pero no se espera completar tareas curriculares; o (3) donde el estudiante no está asignado a un curso durante el período de clase.

Los distritos escolares y oficinas del condado están también prohibidas, sin el consentimiento escrito de los padres y la documentación relacionados, de inscripción 9-12 grado en las clases que previamente han completado y recibió un grado satisfactorio para recibir un diploma de escuela secundaria y para asistir a una institución pública de California de educación postsecundaria. Denuncias de incumplimiento pueden ser presentadas bajo Procedimientos de Quejas Uniformes del distrito escolar. Demandante no satisfecho con la decisión del distrito escolar puede apelar al CDE y recibir una decisión por escrito del CDE dentro de 60 días.

70. §§ 51210 y 51223 ■ Minutos Instructivos de la Educación Física Para Las Escuela Primaria

Los estudiantes en una escuela de primaria grados 1-8 están obligados a recibir a mínimos, 200 minutos de instrucción de educación física cada 10 días de escuela, excluyendo los períodos de almuerzo y recesos. Quejas sobre el incumplimiento de estos requisitos de minutos instructivos de educación física pueden ser presentadas bajo Procedimientos de Quejas Uniformes del distrito escolar. Reclamantes no satisfechos con la decisión del distrito escolar pueden apelar ante el Departamento de Educación de California (CDE) y recibir una decisión por escrito del CDE dentro de 60 días.

71. 20 USC §§ 1681-1688, 6311-6312, 42 USC § 2000d-d7, 42 USC § 12101-12213, 29 USC § 794, 34 CFR §§ 104.8, 106.8 and 106.9, Government Code § 12940, Education Code §§ 220 y 48985 ■ No Discriminación

Programas del distrito deben estar libres de discriminación, acoso, intimidación y acoso basado en la discapacidad (incluyendo pero no limitado a la ceguera o visión gravemente deteriorada, incapacidad física o mental o condición médica), la edad, el género (que incluye sexo y la identidad de género de la persona, expresión de género, género relacionados con el aspecto o comportamiento sí o no estereotipo por lo general asociado al sexo de la persona al nacer), sexo (discriminación sexual incluye el acoso sexual y discriminación contra un estudiante basado en embarazo, parto, embarazo falso, terminación del embarazo o la recuperación del embarazo, o de condiciones relacionadas con el parto o negación a alojamientos de lactancia para lactancia estudiantes), nacionalidad u origen nacional (incluyendo la identificación étnica del grupo o de lenguaje minoritario), estado legal, color, raza (incluye el origen étnico, ascendencia, identificación de grupo étnico y antecedentes étnicos) información genética, religión (incluye todos los aspectos de la creencia religiosa, el respeto y la práctica y el agnosticismo y el ateísmo) o credo religioso, estado civil, familiar o parental, orientación sexual (incluye la heterosexualidad, homosexualidad y bisexualidad) o cualquier otra característica que figura en la definición de conjunto de crimen de odio hacia adelante en el Código Penal sección 422.55, o la percepción de uno o más de estas características o la falta de conocimientos de inglés, o porque una persona asocia a una persona o un grupo con uno o más de estas características reales o percibidas.

Título IX requiere que cada distrito escolar que recibe fondos federales para contar con un coordinador de Título IX, a notificar a todos los estudiantes y empleados del nombre, dirección y número de teléfono del coordinador designado y a adoptar y publicar un procedimiento de quejas para resolver quejas de estudiantes y empleados bajo título IX.

72. §§ 48900.1, 48914 ■ Suspensión por conducta ingobernable o disruptiva. A Los padres se requiera asistir a clase de su niño si él o ella está suspendida por conducta ingobernable o disruptiva.

73. § 49423.1 ■ Medicamentos Inhalados Para el Asma

Padres/padres de hogar temporal o tutores pueden proporcionar una declaración escrita al distrito escolar solicitando ayuda con la administración del medicamento inhalado de la enfermera escolar u otro personal escolar designado, o permitiendo que sus hijos lleven medicamentos para el asma para auto administrarse/inhalar. En orden para un estudiante a ser asistido con la administración del medicamento inhalado, se requiere lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano que detalla el nombre de medicamentos, método, cantidad y horarios por que el medicamento debe ser tomado y (2) una declaración escrita del padre, padre del hogar temporal o tutor solicitando que el distrito escolar de ayude al estudiante en la administración de medicamentos en la declaración escrita del médico o del cirujano.

En orden para que un estudiante poder llevar y auto administrarse el medicamento recetado inhalado para el asma, se requiere lo siguiente: (1) una declaración escrita del médico o cirujano confirmando que el niño es capaz de auto administrarse el medicamento y detallando el nombre del medicamento, el método, cantidad y tiempo de horario para la administración; y (2) El consentimiento por escrito de los padres, padres de hogar temporal o del tutor para la autoadministración, una nota de liberación para la enfermera escolar u otro personal de la escuela que les permita consultar con el médico del estudiante y un acuerdo para liberar al distrito y personal escolar de responsabilidad civil en caso de una reacción adversa al medicamento.

Estas declaraciones por escrito deben ser proporcionado a la escuela por lo menos anualmente o más frecuentemente si el medicamento, dosis, frecuencia de o razón de, la administración cambia. Los estudiantes

pueden ser sujetos a acción disciplinaria conforme al código de Ed. Sección 48900 por usar medicamentos inhalados para el asma de manera no prescrita.

74. § 49414.7 ■ Medicación Contra las Convulsiones

Los padres o tutores de un estudiante con epilepsia que se le ha recetado una medicación contra las convulsiones emergencia puede solicitar que la escuela de su estudiante tiene uno o más de sus empleados reciben entrenamiento voluntario en la administración de la medicación en caso de que el estudiante sufre una crisis cuando una enfermera no está disponible. Tras la recepción de la solicitud de los padres, el distrito escolar debe notificar a los padres que su hijo puede calificar para un programa de educación individualizado o un plan de sección 504.

75. § 51240 ■ Excusa de la Instrucción de Salud Basada En Motivos Religiosos y Morales

Parents/guardians may request in writing that their student be excused from any part of a school's instruction in health which conflicts with their religious training and beliefs.

76. 5 CCR § 852 ■ Evaluación de California del rendimiento estudiantil y el progreso (CAASPP) El CAASPP, es el programa del estado de pruebas académicas. Los estudiantes del distrito tomarán la prueba en los grados 3-8 y 11. CAASPP es un sistema destinado a proporcionar información que puede utilizarse para supervisar el progreso del estudiante y asegurar que todos los estudiantes dejan la escuela secundaria preparados para la universidad y carrera. Después de la prueba del semestre de primavera, los estudiantes recibirán informes de puntuación individuales. Informes de calificación del estudiante serán enviadas a casa a los padres e incluirán una puntuación general, una descripción del nivel de logro del estudiante de Artes de lenguaje inglés y matemáticas y otra información. En virtud del Código de Educación sección 60615, los padres pueden anualmente presentar a la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo de todos CAASPP. Si desea más información acerca de CAASPP, visite la sección "Estudiantes y padres" de la página web del CDE CAASPP en <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>, o póngase en contacto con la administración de la escuela.

77. §§ 51513 and 60614 ■ Creencias Personales / Afiliaciones Políticas / Comportamiento / Relaciones Familiares Ninguna prueba, cuestionario, encuesta o examen que tiene preguntas acerca de su o sus hijos: creencias y prácticas sexuales, vida familiar, moral, religión, afiliaciones políticas o creencias, ilegal, antisocial, auto-incriminatorios o degradante comportamiento, problemas mentales o psicológicos, relaciones privilegiadas (como abogado, médico o ministro), crítico reconocieron legalmente valoraciones de las personas con quienes tienes cerca las relaciones familiares, o los ingresos (excepto según lo requerido por la ley para determinar la elegibilidad para participar en un programa o para recibir asistencia financiera bajo tal programa) será administrado sin previo aviso y autorización por escrito de los padres o tutores. Los padres pueden inspeccionar todos los materiales instruccionales, incluyendo manuales del maestro, películas, cintas u otro material complementario a utilizar en relación con cualquier estudio, análisis o evaluación.

78. Acceso a Registros Para El Padre

El distrito remitirá expedientes de los estudiantes, incluyendo registros disciplinarios suspensión o expulsión, a otras escuelas que han solicitado los registros y en el que el estudiante pretende inscribirse.

§§ 49075, 49076 et seq. y 34 CFR 99.1 et seq. ■ Consentimiento de los Padres a Liberar Información de Los Estudiantes. Los padres tienen el derecho a consentir a la divulgación de información personalmente identificable contenida en el expediente de su hijo, excepto en la medida en la divulgación sin consentimiento es permitida por la ley (por ejemplo, citación u orden judicial).

79. § 49073(c) ■ Estudiantes Sin Techo / Divulgación de la Información del Directorio

Consentimiento por escrito del padre o del estudiante, si otorgan potestad, debe obtenerse antes de se puede conocer información de directorio referente a un estudiante sin techo. (20 USC 1232g.)

80. § 48204.3 ■ Hijos de Miembros del Servicio Militar – Residencia

Un alumno cumple con los requisitos de residencia para poder acudir a un distrito escolar si el padre del alumno es transferido o está por transferir a una instalación militar dentro del estado mientras en servicio militar activo de acuerdo a una orden militar oficial. Los distritos escolares tienen que aceptar solicitudes electrónicamente para la matriculación, incluyendo matriculación en una escuela específica o programa dentro del distrito, y para matricularse en cursos. El padre tiene que proveer pruebas de residencia en el distrito escolar dentro de 10 días después de la fecha de llegada indicada proveída en documentación oficial. (Código Ed. §§ 48204.3 y 48980(h).)

Estudiantes en Familias Militares Activas - Retención de Residencia y Matriculación (Código de Educacion §§ 48204.6, 48980)

Se debe permitir que un estudiante que vive en la casa de un miembro del servicio militar activo continúe asistiendo a la escuela de origen del estudiante durante el resto del año escolar si la familia se muda.

Se debe permitir que un estudiante de una familia militar en servicio activo que está en transición entre los niveles de grado escolar continúe en el distrito escolar de origen y en la misma área de asistencia de su escuela de origen. Si el estudiante está haciendo la transición a la escuela intermedia o secundaria, y la escuela designada para matricularse está en otro distrito escolar, la agencia de educación local debe

permitir que el estudiante continúe a la escuela designada para matricularse en ese distrito escolar. La nueva escuela debe inscribir inmediatamente al estudiante, aun si el niño tiene cuotas pendientes, multas, libros de texto u otros artículos o dinero debido a la última escuela en la que asistió, o si el estudiante no puede proveer su ropa o registros que normalmente se requieren para la inscripción.

Si el servicio militar de un padre o tutor legal finaliza durante el año escolar, entonces se le permite al estudiante permanecer en su escuela de origen por el resto del año escolar si está en los grados 1-8 o hasta la graduación si el estudiante está en la escuela secundaria.

81. § 48204.4 ■ Alumnos de Padres Detenidos o Deportados – Retención de Residencia

Un alumno mantiene residencia en un distrito escolar, sin importar la residencia actual del alumno, cuando se reúnen los dos siguientes requisitos:

1. El padre o guardián del alumno ha dejado California contra su voluntad, y el alumno puede proveer documentación oficial probando la partida; y
2. El alumno se mudó fuera de California como resultado de que su padre o guardián se fue del estado contra su voluntad, y el alumno vivió en California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado. El alumno tiene que proveer pruebas de matriculación en escuela pública de California inmediatamente antes de mudarse fuera del estado.

Los padres deportados pueden designar a otro adulto para acudir a juntas escolares y servir como contacto para emergencias. Ningún cobro o cuota de cualquier tipo, según permitido bajo el Código de Educación sección 48050, será requerido para admisión o asistencia en estas circunstancias. Estos alumnos serán incluidos en los cálculos de ADA para el propósito de obtener la distribución de fondos estatales.

Esta ley aplica a los padres que: (1) están en custodia de una agencia gubernamental y son transferidos a otro estado; (2) son sujetos a una orden legal de deportación y que fueron deportados o se les permitió dejar California voluntariamente antes de ser deportados; y (3) son sujetos a cualquier circunstancia adicional relacionada con estos propósitos, según determinado por el distrito escolar.

82. § 234.7 ■ Ejecución de Inmigración - "Conoce Tus Derechos"

Todo alumno tiene el derecho a la educación pública gratuita, sin importar su estado de inmigración o creencias religiosas. Para más información, favor de ver los recursos desarrollados por el Procurador General de California en <https://www.oag.ca.gov/immigrant/rights>

83. § 49475 ■ Contusión Cerebral y Lesiones a la Cabeza

Los distritos escolares que proveen un programa de atlética tienen que distribuir anualmente una hoja informativa tocante a las contusiones y lesiones a la cabeza. La información debe firmarse y ser regresada por el atleta y los padres o guardianes del atleta antes de que el atleta inicie práctica o competencia. Esto no aplica a un atleta que participa en una actividad atlética durante el día escolar regular o como parte de un curso de educación física requerido de acuerdo a la subdivisión (d) de la Sección 51220.

84. Los Derechos de las Estudiantes Embarazadas y Parentales (Código de Educación § § 221.51, 46015)

El distrito escolar no puede aplicar ninguna norma relativa a los padres, la familia o el estado civil actuales o potenciales de un estudiante que trate a los estudiantes de manera diferente en función del sexo. El distrito escolar no puede excluir ni negar a ningún estudiante de ningún programa o actividad educativa, incluidas las clases o las actividades extracurriculares, únicamente sobre la base del embarazo, parto, falso embarazo, interrupción del embarazo o su recuperación.

El distrito escolar puede requerir que cualquier estudiante obtenga la certificación de un médico o enfermero que el estudiante sea física y emocionalmente capaz de continuar participando en el programa o actividad de educación regular.

No se puede exigir a las estudiantes embarazadas o parentales que participen en programas de educación secundaria o alternativa. A las estudiantes embarazadas o que voluntariamente participen en programas de educación alternativa se les darán programas educativos, actividades y cursos iguales a aquellos en los que hubieran participado si hubieran participado en el programa de educación regular.

El distrito Debe tratar el embarazo, el parto, el falso embarazo, la terminación del embarazo y su recuperación de la misma manera y bajo las mismas políticas que cualquier otra condición de incapacidad temporal.

Los estudiantes que estén embarazadas o sean padres tienen derecho a ocho semanas de licencia parental, que el estudiante puede tomar antes del nacimiento del bebé del estudiante si hay necesidad médica y después del parto durante el año escolar en el que el nacimiento tiene lugar, incluyendo cualquier instrucción de verano, con el fin de declarar la salud del estudiante que da o espera dar a luz y el bebé, y para permitir que la estudiante embarazada o de crianza para cuidar y vínculo con el bebé. El estudiante, si tiene 18 años o más, o, si tiene menos de 18 años, la persona que tenga el derecho a tomar decisiones educativas para el estudiante notificará a la escuela la intención del estudiante de ejercer este derecho. El hecho de no notificar a la escuela no reducirá estos derechos. No podrá exigirse que lo haga un estudiante que esté embarazada o que sea padre o madre y que no desee tomar la totalidad o una parte de la licencia parental a la que tenga derecho. Una estudiante embarazada o la crianza tiene derecho a recibir más de ocho semanas de licencia parental si se considera médicamente necesario por el médico del estudiante.

Cuando un estudiante toma la licencia parental, el supervisor de asistencia se asegurará de que las ausencias del programa regular de la escuela del estudiante se excusan hasta que el estudiante pueda volver al programa regular de la escuela o a un programa de educación alternativa. Durante la licencia por nacimiento de un hijo, el distrito escolar no exigirá que una estudiante embarazada o que está a cargo de la crianza de un hijo complete el trabajo académico u otros requisitos escolares.

Un estudiante que esté embarazada o que sea padre o madre puede regresar a la escuela y al curso de estudio en el que estaba matriculado antes de tomar la licencia de los padres. Al regresar a la escuela después de tomar la licencia parental, una estudiante embarazada o de crianza tiene derecho a oportunidades de recuperar el trabajo perdido durante su licencia, incluyendo, pero no limitado a, los planes de retomar el trabajo perdido y reingreso en los cursos.

Sin perjuicio de cualquier otra ley, una estudiante embarazada o de crianza puede permanecer matriculada durante un quinto año de instrucción en la escuela en la que el estudiante estaba previamente matriculado cuando sea necesario para que el estudiante pueda completar el estado y cualquier requisito de graduación local, a menos que el Distrito haga una conclusión que el estudiante es razonablemente capaz de completar los requisitos de graduación del Distrito a tiempo para graduarse de la escuela secundaria al final del Cuarto año de la escuela secundaria del estudiante.

El estudiante que opte por no regresar a la escuela en la que estaba matriculado antes de tomar la licencia por nacimiento de un hijo tiene derecho a las opciones de educación alternativas que ofrece el distrito escolar. A una estudiante embarazada o parental que participe en un programa de educación alternativa se le darán programas educativos, actividades y cursos equivalentes a aquellos en los que él o ella hubiera participado si hubieran participado en el programa de educación regular.

Un estudiante no incurrirá en una sanción académica como resultado de su uso de estas acomodaciones. Una queja de incumplimiento de estos requisitos puede ser presentada ante el Distrito bajo su UCP.

Se nos requiere advertir a los alumnos tocante a las sanciones existentes por la posesión de marihuana y marihuana concentrada (cannabis).

85. PROGRAMAS de IDIOMAS: (EC 310) Para información tocante a los tipos de programas de idiomas disponibles para los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Dinuba (DUSD), favor de ver las páginas 43-52 y póngase en contacto el Coordinador EL de su escuela para información adicional.

Existentes Sanciones por Posesión de Marihuana y Marihuana Concentrada (Cannabis)

(a) Excepto según autorizado por la ley, la posesión de no más de 28.5 gramos de marihuana, o no más de cuatro gramos de cannabis concentrado, o ambos, serán castigadas o adjudicadas como sigue:

(1) Personas menores de 18 años serán culpables de una infracción y deberán:

A) Al descubrir que el primer delito se ha cometido, completar cuatro horas de educación sobre drogas o consejería y hasta 10 horas de servicio comunitario durante un período que no exceda de 60 días.

B) Al descubrir que una segunda ofensa o subsiguiente delito se ha cometido, completar seis horas de educación sobre drogas o consejería y hasta 20 horas de servicio comunitario durante un período que no exceda de 90 días.

2) Personas de por lo menos 18 años de edad, pero menos de 21 años de edad, serán culpables de una infracción y sancionadas con una multa de no más de cien dólares (\$100).

(b) Excepto según autorizado por la ley, la posesión de más de 28.5 gramos de marihuana, o más de cuatro gramos de cannabis concentrado, será castigado de acuerdo a lo siguiente:

(1) Personas menores de 18 años que poseen más de 28.5 gramos de marihuana o más de cuatro gramos de cannabis concentrado, o ambos, serán culpables de una infracción y deberán:

(A) Al descubrir que el primer delito se ha cometido, completar ocho horas de educación sobre drogas o consejería y hasta 40 horas de servicio comunitario durante un período que no exceda de 90 días.

(B) Al descubrir que una segunda ofensa o subsiguiente delito se ha cometido, completar 10 horas de educación sobre drogas o consejería y hasta 60 horas de servicio comunitario durante un período que no exceda de 120 días.

(2) Personas de 18 años de edad o mayores en posesión de 28.5 gramos de marihuana o más de cuatro gramos de cannabis concentrado, o ambos, serán condenados a encarcelamiento en una cárcel del condado por un periodo de no más de seis meses o con una multa de no más de quinientos dólares (\$500), o ambos la multa y el encarcelamiento.

(c) Excepto según autorizado por la ley, toda persona de 18 años de edad o mayor en posesión de no más de 28.5 gramos de marihuana, o no más de cuatro gramos de cannabis concentrado, en el terreno de, o dentro de, cualquier escuela proveyendo instrucción en Kínder o cualquier grado de 1 hasta 12 durante las horas que la escuela está abierta para clases o para programas relacionados con la escuela, es culpable de un crimen menor y será castigada de acuerdo a lo siguiente:

(1) Una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$250), al descubrir que el primer delito se ha cometido.

(2) Una multa de no más de quinientos dólares (\$500), o encarcelamiento en una cárcel del condado por un periodo de no más de 10 días, o ambos, al descubrir que una segunda ofensa o subsiguiente delito se ha cometido.

(d) Excepto según autorizado por la ley, toda persona menor de 18 años de edad en posesión de no más de 28.5 gramos de marihuana o no más de cuatro gramos de cannabis concentrado en el terreno de, o dentro de, cualquier escuela proveyendo instrucción en Kínder o cualquier grado de 1 hasta 12 durante las horas que la escuela está abierta para clases o para programas relacionados con la escuela, es culpable de una infracción y será castigada de la misma manera proveída en el párrafo (1) de la subdivisión (b).

(Enmendado el 8 de noviembre, 2016, por la iniciativa Proposición 64, Sec. 8.1. Anote: Esta sección fue enmendada el 4 de noviembre, 2014, por la iniciativa Proposición. 47.) [Copiado del Código de Salud y Seguridad Sección 11357]

La Oficina de Distrito/Condado no discrimina (incluyendo acosamiento sexual) a base de raza, color, origen nacional, sexo, incapacidad, ó edad en ninguna de sus pólizas, procedimientos, ó prácticas, de acuerdo con Título VI de la Acta de Derechos Civiles de 1964 (perteneciente a raza, color, y origen nacional), Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (perteneciente a sexo), Sección 504 de la Acta de Rehabilitación de 1973 (perteneciente a una desventaja) y la Acta de Discriminación por Edad de 1975 (perteneciente a edad. Esta póliza de indiscriminación cubre la admisión y acceso a, y tratamiento y empleo en los programas y actividades de la Oficina de Distrito/Condado, incluyendo educación vocacional. Preguntas tocante a las pólizas de igualdad de oportunidades, quejas, ó al Superintendente de Escuelas del Condado, tal como sea apropiado.

La carencia de destrezas en el idioma de inglés no será una barrera para la admisión y participación en los programas de la oficina del Distrito/Condado.

Póliza de la Mesa Gobernate - Acoso Sexual BP 5145.7, Estudiantes

La Mesa Directiva está comprometida a mantener un ambiente escolar seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe, en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela, el acoso sexual dirigido a cualquier estudiante por cualquier persona. La Mesa Directiva también prohíbe el comportamiento vengativo o acción de represalia contra cualquier persona que informe, presente una queja o testifique tocante a, o apoye de otra manera a un denunciante que afirma el acoso sexual.

El distrito recomienda encarecidamente a los estudiantes que sienten que están siendo o han sido acosados sexualmente en el terreno escolar o en una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, o que han experimentado acoso sexual fuera del terreno escolar que tiene un efecto continuo en el terreno escolar, que inmediatamente se comuniquen con su maestro, director, el Coordinador del Título IX del distrito o cualquier otro empleado escolar disponible. Cualquier empleado que reciba un reporte u observe un incidente de acoso sexual deberá notificar al Coordinador del Título IX.

Una vez notificado, el *Coordinador del Título IX asegurará que la queja sea abordada mediante los Procedimientos Para Presentar Quejas del Título IX o los Procedimientos Para Presentar Quejas, según corresponda, y ofrecerá medidas de apoyo al denunciante.*

El Superintendente o su designado debe informar a los estudiantes y padres/tutores de la póliza de acoso sexual del distrito difundiéndola mediante notificaciones a los padres/tutores, publicándola en el sitio Web del distrito e incluyéndola en los manuales de los estudiantes y del personal. Todo el personal del distrito debe estar preparado para respecto a la póliza.

Instrucción/Información

El Superintendente o su designado asegurará que todos los estudiantes del distrito reciban información apropiada para su edad tocante al acoso sexual. Esta instrucción e información incluirá:

1. Qué hechos y comportamientos constituyen el acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y puede involucrar violencia sexual
2. El mensaje claro de que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual bajo ninguna circunstancia
3. Animar la denuncia de incidentes de acoso sexual observados, incluso cuando la presunta víctima del acoso no se haya quejado
4. El mensaje claro de que la seguridad de los estudiantes es la principal preocupación del distrito, y que cualquier quebrantamiento de las reglas por separado que implique a la presunta víctima o cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la queja de acoso sexual se recibirá, será investigada o resuelta
5. El mensaje claro que, sin importar el incumplimiento con la queja por escrito, el plazo de tiempo u otros requisitos formales para presentar la queja, toda acusación de acoso sexual que involucre a un estudiante, ya sea como denunciante, demandado o víctima del acoso, será investigada y se tomarán medidas para responder al acoso, evitar que se repita y abordar cualquier efecto continuo en los estudiantes
6. Información tocante a los procedimientos del distrito para investigar las quejas y la persona (s) a quien se le debe entregar un reporte de acoso sexual
7. Información tocante a los derechos de los estudiantes y padres/tutores para presentar una queja civil o criminal, según corresponda, incluyendo el derecho a presentar una queja civil o criminal mientras continúa la investigación del distrito tocante a una denuncia de acoso sexual
8. El mensaje claro de que, cuando sea necesario, el distrito implementará medidas de apoyo para garantizar un ambiente escolar seguro para el estudiante que es el denunciante o víctima del acoso sexual u otros estudiantes durante una investigación

Acciones Disciplinarias

Al finalizar una investigación de una queja de acoso sexual, cualquier estudiante que se encuentre involucrado en acoso sexual o en quebrantamiento de la póliza de acoso sexual será sujeto a acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir suspensión o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tomen en cuenta todas las circunstancias del incidente (s).

Tras la investigación de una queja de acoso sexual, cualquier empleado que se encuentre involucrado en acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley y el acuerdo colectivo aplicable.

Mantenimiento de Records

De acuerdo con la ley, el Superintendente o su designado mantendrá un registro de todos los casos reportados de acoso sexual para permitir que el distrito controle, aborde y evite el comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas del distrito.

Reglamento Administrativo, Acoso Sexual- AR 5145.7, Estudiantes
Coordinador del Título IX

El distrito otorga a la siguiente persona(s) como empleado responsable para coordinar su esfuerzo para cumplir con las Enmiendas de Educación del Título IX de 1972, así como para investigar y resolver las quejas de acoso sexual bajo AR 1312.3 - Procedimientos Para Presentar Quejas. Se puede contactar al Coordinador (es) del Título IX en:

Coordinador del Título IX
Distrito Escolar Unificado de Dinuba
1327 E. El Monte Way
Dinuba, CA 93618

El distrito notificará a los estudiantes, padres/tutores, empleados, sindicatos y solicitantes de empleo del nombre o título, domicilio de la oficina, correo electrónico y el número de teléfono del Coordinador del Título IX del distrito. (34 CFR 106.8)

Conducta Prohibida

El acoso sexual prohibido incluye, pero no se limita a, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales no deseados u otra conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual no deseada contra otra persona del mismo sexo o del sexo opuesto en el ámbito educativo, bajo cualquiera de las siguientes condiciones: (Código de educación 212.5; 5 CCR 4916)

1. La sumisión a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o condición del estado o progreso académico de un estudiante.
2. La sumisión o el rechazo de la conducta de un estudiante se utiliza como base para las decisiones académicas que afectan al estudiante.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el desempeño académico del estudiante o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo.
4. La sumisión o el rechazo de la conducta por parte del estudiante se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al estudiante con respecto a los beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de cualquier programa o actividad del distrito.

Ejemplos de tipos de conducta que están prohibidos en el distrito y que pueden constituir acoso sexual incluyen, pero no se limitan a:

1. Miradas lascivas, coqueteos o proposiciones sexuales no deseadas
2. Insultos sexuales no deseados, apelativos, amenazas, abuso verbal, comentarios ofensivos o descripciones sexualmente degradantes
3. Comentarios verbales gráficos tocantes al cuerpo de cualquier individuo o conversación demasiado personal
4. Bromas sexuales, carteles ofensivos, notas, historias, caricaturas, dibujos, imágenes, gestos obscenos o imágenes de naturaleza sexual generadas por computadora
5. Difundiendo rumores sexuales
6. Burlas o comentarios sexuales tocantes a estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo
7. Masajear, agarrar, acariciar, tocar o rosear el cuerpo
8. Tocar el cuerpo o la ropa de una persona de forma sexual
9. Impedir o bloquear movimientos o cualquier interferencia física con las actividades escolares cuando se dirigen a una persona basándose al género
10. Mostrar objetos sexualmente sugerentes
11. Agresión sexual, violencia sexual o coerción sexual
12. Comunicaciones electrónicas que contienen comentarios, palabras o imágenes descritas anteriormente

Cualquier conducta prohibida que ocurra fuera del terreno escolar o fuera de los programas o actividades relacionados con la escuela o patrocinados por la escuela se considerará acoso sexual en quebrantamiento de la póliza del distrito si tiene un efecto continuo o crea un ambiente escolar hostil para el denunciante o víctima de la conducta.

Notificaciones

La copia de la póliza y reglamentos del acoso sexual del distrito deberá:

1. Ser incluida en las notificaciones que se envían a los padres/tutores al inicio de cada ciclo escolar (Código de Educación 48980; 5 CCR 4917) (9cf. 5145.6 - Notificación a los Padres)
2. Estar exhibida en un lugar destacado en el edificio administrativo principal u otra área donde se publiquen avisos de las reglas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta del distrito (Código de Educación 231.5)
3. Estar resumido en un cartel que se colocará de manera prominente y visible en cada baño y vestuario de cada escuela. El cartel puede ser exhibido en áreas públicas que son accesibles y frecuentadas por estudiantes, incluyendo, pero no limitado a, salones de clases, pasillos, gimnasios, auditorios y cafeterías. El cartel deberá mostrar las reglas y procedimientos para reportar una queja de acoso sexual; el nombre, número de teléfono y correo electrónico de un empleado escolar apropiado para contactar para reportar una queja de acoso sexual; los derechos del estudiante denunciante, el demandante y el demandado; y las responsabilidades de la escuela. (Código de Educación 231.6)
4. Ser publicado en un lugar destacado del sitio Web del distrito de manera que sea fácilmente accesible para los padres/ tutores y estudiantes. Esto incluirá el nombre o título, dirección de la oficina, correo electrónico y el número de teléfono del empleado(s) designado como Coordinador del Título IX del distrito. (Código de educación 234.6; 34 CFR 106.8)
5. Ser proporcionado como parte de cualquier programa de orientación realizado para estudiantes nuevos y continuos al inicio de cada trimestre, semestre o sesión de verano (Código de Educación 231.5)
6. Aparecer en cualquier publicación de la escuela o del distrito que establezca las reglas, reglamentos, procedimientos y estándares de conducta integrales de la escuela o del distrito (Código de Educación 231.5).
7. Ser incluido en cualquier manual proporcionado a estudiantes, padres/ tutores, empleados u organizaciones de empleados (34 CFR 106.8)

Reportando Quejas

Un estudiante o padre/tutor que crea que el estudiante ha sido objeto del acoso sexual por parte de otro estudiante, un empleado o tercera parte o que ha sido testigo del acoso sexual se le anima reportar el incidente a un maestro, director, el Coordinador del Título IX del distrito, o cualquier otro empleado escolar disponible. Dentro de un día escolar de haber recibido dicho reporte, el director u otro empleado de la escuela enviará el reporte al Coordinador del Título IX del distrito. Cualquier empleado escolar que observe un incidente de acoso sexual que involucre a un estudiante deberá, dentro de un día escolar, reportar la observación al director o al Coordinador del Título IX, sin importar si la presunta víctima presenta una queja formal.

(cf.5141.4 - Prevención y Denuncia de Abuso Infantil)

Cuando un reporte o queja de acoso sexual involucra el comportamiento fuera del terreno escolar, el Coordinador del Título IX evaluará si el comportamiento puede crear o contribuir a la creación de un ambiente escolar hostil. Si el Coordinador del Título IX determina que puede crearse un ambiente hostil, la queja se investigará y resolverá de la misma manera que si la conducta prohibida hubiera ocurrido en la escuela.

Cuando se entrega un reporte verbal o informal de acoso sexual, el Coordinador del Título IX informará al estudiante o padre/tutor del derecho a presentar una queja formal por escrito de acuerdo con los procedimientos aplicables del distrito para presentar quejas.

Procedimientos Para Presentar Quejas

Toda queja de acoso sexual por y contra estudiantes será investigada y resuelta de acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito. El Coordinador del Título IX revisará las acusaciones para determinar el procedimiento aplicable para responder a la queja. Toda queja que reúne la definición de acoso sexual bajo

el Título IX serán investigada y resuelta de acuerdo al AR 5145.71 - Procedimientos Para Presentar Quejas de Acoso Sexual Título IX. Otras quejas de acoso sexual se investigarán y resolverán conforme al AR 1312.3 – Procedimientos Para Presentar Quejas.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EMPLEADOS – INTERACCIÓN CON LOS ALUMNOS

El Consejo de Educación espera que los empleados del distrito mantengan los estándares más altos de ética, exhiban comportamiento profesional, sigan las pólizas y reglamentos del distrito y que cumplan con las leyes estatales y federales. La conducta del empleado debe realzar la integridad del distrito y avanzar las metas de los programas educativos del distrito. Cada empleado debe comprometerse a obtener el conocimiento y las destrezas necesarias para desempeñar sus responsabilidades y debe enfocarse en su contribución al aprendizaje y logro de los alumnos del distrito.

El Consejo anima a los empleados del distrito a aceptar como principios rectores los estándares profesionales y códigos de ética aprobados por asociaciones educativas o profesionales a las cuales quizás pertenezcan.

Conducta del Personal Escolar con Alumnos

El Consejo espera que todo empleado ejerza el buen juicio y mantenga normas y límites profesionales al relacionarse con los alumnos en y fuera del terreno escolar. La conducta inapropiada de un empleado incluirá, pero no se limitará a, comportamiento hostigador o discriminatorio; participar en socialización o fraternización inapropiada con un alumno; solicitar, animar, o establecer una relación inapropiada con un alumno ya sea por escrito, verbal o física; proporcionar tabaco, alcohol u otra sustancia ilegal o no autorizada a un alumno; o participar en abuso de menores.

Un empleado que observe o tenga pruebas de conducta inapropiada entre otro empleado y un alumno, inmediatamente reportará tal conducta al director o superintendente o su designado. Un empleado que tiene conocimiento de o sospecha abuso de menores entregará un reporte de acuerdo a los procedimientos del distrito para reportar el abuso de menores detallados en el Reglamento Administrativo (AR) 5141.4 - Prevención y Reportar Abuso de Menores.

Cualquier empleado encontrado culpable de haber participado en conducta inapropiada con un alumno en quebrantamiento de la ley o de esta póliza, será sujeto a acción disciplinaria.

QUEJAS ACERCA DE DISCRIMINACION

La Mesa Gubernante espera que las quejas de una alegación de discriminación ilegal, presentada por estudiantes, empleados, padres/guardianes, y otros miembros de la comunidad, será resuelta de una manera rápida y equitativa.

El Superintendente o Persona Designada establecerá regulaciones administrativas especificando el procedimiento que se usará al tener una queja de discriminación. (cf.0410_Indiscriminacion en Programas y Actividades del Distrito;cf.4030_Indiscriminacion en Empleo)

La Mesa designa a la(s) siguiente(s) persona(s) como Coordinador(es) de Indiscriminacion: Asistente al Superintendente, 1327 E. El Monte Way, Dinuba, California 93618

La Mesa prohíbe la venganza de cualquier forma por la solicitud de una queja, reportar un instante de discriminación o por participar en los procedimientos de una queja. Tal participación no afectará la situación, calificaciones, o trabajo del demandante.

El Superintendente o Persona Designada asegurará que el demandante este informado de que hay otros remedios como entredichos, ordenes de restricción y otras leyes civiles. Esta información será publicada con los procedimientos de quejas de indiscriminación del distrito y se incluirá con otros avisos relacionados. (Codigo de Educacion 265).

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR QUEJAS

El Consejo de Educación reconoce que el distrito tiene la responsabilidad de asegurar que obra de acuerdo con las leyes estatales y federales y reglaciones gobernando programas educacionales. El distrito seguirá el Procedimiento de Quejas (UCP) cuando se dirigen a quejas.

Este tipo de quejas deben incluir discriminación basada en orientación sexual, sexual actual o percibida, género, identificación de grupo étnica, raza, ascendencia, origen nacional, estado legal, religión, color, o discapacidad mental o física, o edad, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o varias de estas características actuales o percibidas. Las quejas de discriminación ilegales no serán archivadas más tarde que seis meses de la fecha la discriminación presunta ocurrió o seis meses de la fecha la queja primero obtuvo el conocimiento de los hechos de la discriminación presunta

La Meza reconoce y respeta el derecho a lo privado para estudiantes y empleados. Se investigaran las quejas de discriminacion de una manera que proteja la confidencia excepto en el extento recesario para llevar a cabo la investigacion, asi determinado por el Superintendente o persona designada a basado de caso a caso.

El Superintendente asegurara que los empleados desgnados a investigar las quejas tendran conocimiento acerca de las leyes y programas por los cuales son responsables. Dichos empleados tendran acceso a un abogado asi es determinado por el Superintendente o persona designada. La Meza reconoce que un mediador neutral seguido sugiere un acuerdo pronto para todos los participantes en una disputa. El Superintendente asegurara que los resultados de la medicion sean consistentes con las leyes estatales, federales y reglaciones.

OFICIALES PARA EL CUMPLIMIENTO: El Consejo de Educacion designa a los siguientes oficiales para recibir y investigar quejas y asegurar el acuerdo del distrito con la ley:

<u>Programa:</u>	<u>Titulo:</u>
Educación Especial	Director de Servicios Especiales Para Alumnos
Programas de Ayuda Categórica Consolidada	Director de Programas Estatales y Federales
Programa de Educación Migrante	Director de Programas Estatales y Federales
Programa de Educación Vocacional	Director de Educación Alternativa
Educación Para Adultos	Director de Educación Alternativa
Discriminación/Igualdad de Género	Superintendente Adjunto
LCFF/LCAP	Superintendente Adjunto

NOTIFICACIONES: Notificaciones del UCP sera incluido en el manual del distrito. Ademas, se impreten volantes y se hacen disponibles en cada escuela y se fija la poliza del UCP en la oficina de cada escuela y en la Oficina del Distrito de Administracion. Todas notificaciones y copias serán disponibles gratis.

PROCEDIMIENTOS: Los siguientes procedimientos se usaran para dirigir las quejas que alegan que el distrito ha violado las leyes federales, estatales y reglaciones gobernando programas educacionales. Oficiales para el acuerdo mantendran un expediente de cada queja asi es requerido por el Codigo de Reglaciones de California, Titulo 5, Seccion 4632.

LLEVANDO A CABO LA QUEJA Y INVESTIGACION DE LA QUEJA: El demandante somete la queja por escrito al Director o al Asistente de Superintendente. La queja tendra informacion especifico acerca de su naturaleza. El distrito usara procedimientos locales para investigar y producir un reporte por escrito de la investigacion dentro de 60 dias que se haya recibido la queja. El distrito notificara al demandante del derecho de apelar al Departamento de Educacion de California (CDE).

APELACIONES: Despues de recibir la decision del distrito de la investigacion, el demandante puede apelar dentro de 30 dias de la decision, al Departamento de Educacion de California. A cualquier tiempo, el distrito puede resolver la queja y el proceso terminara alli. Si no se puede alcanzar un acuerdo entonces el demandante puede continuar el proceso de apelacion a la oficina del Superintendente de Instruccion Publica quien alcanzara una decision dentro de 35 dias en que se haya recibido la queja.

REMEDIOS DE LEY CIVIL: Nada en esta poliza excluye el demandante de buscar remedios de Ley Civil fuera de los procedimientos del distrito para quejas. Tales remedios pueden incluir centros de mediacion, abogados publicos/privados, entredichos, ordenes de restricción, etc. Para quejas de discriminacion, sin embargo, una queja debe esperarse hasta que hayan pasado 60 dias del dia de apelacion con el Departamento de Educacion de California antes de buscar remedios de ley civil. La moratoria no aplica para alivio de desdichos y solo es aplicable si el distrito le ha hecho saber al demandante acerca de sus derechos de quejarse. Para asistencia puede ponerse en contacto con: Tulare/Kings County Legal Aid 208 W. Main Street/Suite U_1 Visalia, California. 93291(559)733_8770 Tulare County Bar Association Attorney Referral Services Visalia, California. 93291(559)732_2513

PROCEDIMIENTOS DE QUEJA, WILLIAMS AR 1312.4

El Distrito usará los procedimientos siguientes para investigar y resolver quejas cuando el reclamante alega que cualquiera de lo siguiente ha ocurrido:

1. Libros de texto y materiales educacionales
 - A. Un estudiante, incluso un principiante inglés, no tiene libros de texto alineados por estándares o materiales educacionales, libros de texto adoptados por el Estado o Distrito u otros materiales educacionales requeridos para usar en la clase.
 - B. Un estudiante no tiene el acceso a libros de texto o materiales educacionales para usar en la casa o después de la escuela.
 - C. Los libros de texto o materiales educacionales están en condición pobre o inservible, tienen páginas ausentes o ilegible debido a daño
2. Vacante de maestro o mal-asignación
 - A. Empieza un semestre y existe vacante de maestro.
 - B. Un maestro que carece de cartas credenciales o el entrenamiento para enseñar a principiantes de Inglés es adjudicado enseñar una clase con estudiantes de principiante ingleses de mas de 20 por ciento en la clase.
 - C. Un maestro es adjudicado a enseñar una clase para la cual el maestro carece la capacidad de materia.

La vacante significa una posición a la cual un empleado certificado designado solo no ha sido asignado a principios del año durante un año entero, si la posición es para un curso de un semestre, una posición a la cual un empleado certificado designado solo no ha sido asignado a principios del semestre durante un semestre entero.

El Principio del año o semestre significa las clases necesarias del primer día para servir a todos los estudiantes matriculados son establecidas con un empleado certificado designado solo asignado para la duración de la clase, pero no mas tarde de 20 días laborales después de que los estudiantes de primer día asisten a clases para aquel semestre.

El mal-asignación significa la colocación de un empleado certificado en una enseñanza o posición de servicios por la cual el empleado no sostiene un certificado legalmente reconocido o la credencial o la colocación de un empleado certificado en una enseñanza o posición de servicios que el empleado no esta por otra parte autorizado por el estatuto a sostener.

3. Facilidades
 - A. Una condición plantea una emergencia o amenaza urgente a la salud o seguridad de los estudiantes y personal.

Emergencia o amenaza significa estructuras o sistemas que están en una condición que plantea una amenaza para la salud y la seguridad de estudiantes o personal mientras en la escuela, incluso, pero no limitada con agujeros de gas, la calefacción que no funciona, la ventilación, aspersores de fuego, o sistemas de aire acondicionado, apagón eléctrico, paro de alcantarilla principal, parasito principal, o infestación de bichos, ventanas rotas o las puertas exteriores que no cierran y plantean un riesgo a la seguridad, la disminución de materiales arriesgados antes no descubiertos que plantean un amenaza inmediato a los estudiantes o el personal, o daño estructural que crea una condición arriesgada o inhabitable.

Clasificación de una queja

Una queja que alega cualquier condición especificada arriba sera archivada con el principal o la persona designada en la escuela en la cual la queja se presenta. El principal o la persona designada expedirá una queja sobre problemas más allá de sus autoridades al Superintendente o la persona designada en una manera oportuna pero no exceder 10 días laborables. El principal o la persona designada hará todos los esfuerzos razonables de investigar cualquier problema dentro de su autoridad. El/ella remediara una queja valida dentro de un periodo razonable para no exceder 30 días laborables a partir de la fecha que la queja fue recibida.

Las quejas se pueden archivar anónimo. Si el reclamante hubiera indicado en la forma que el/ella quisiera una respuesta a la queja, el principal o la persona designada divulgará la resolución de la queja a el/ella dentro de 45 días laborables de la clasificación de la queja. Si se solicita una respuesta, la respuesta sera enviada a la dirección de envío del reclamante, según lo indicado en la forma de queja. Al mismo tiempo, el principal o la persona designada divulgará la misma información al Superintendente o la persona designada.

Si el reclamante no es satisfecho con la resolución de la queja, el/ella tiene el derecho de describir la queja a la Mesa Directiva en una reunión regularmente programada.

Para cualquier queja referente a una condición de la facilidad que plantee una emergencia o una amenaza urgente a la salud o la seguridad de estudiantes o personal según lo descrito en el artículo #3 arriba, un reclamante quien no está satisfecho con la resolución El reclamante se conformará con los requisitos de la suplica especificados en 5 CCR 4632.

Todas las quejas y respuestas escritas serán expedientes públicos.

Informes

El Superintendente o la persona designada divulgará datos resumidos sobre la naturaleza y la resolución de todas las quejas a la Mesa Directiva y al Superintendente del condado de las escuelas sobre una base trimestral. El informe incluirá el número de quejas por tema general con el número de quejas resueltas y sin resolver. Estos resúmenes serán divulgados públicamente sobre una base trimestral en una reunión de la Mesa Directiva programada regularmente.

Formas y Avisos

El Superintendente o la persona designada se asegurará de que la forma de la queja del Distrito contenga el espacio para indicar si el reclamante desea una respuesta a su queja y especifique la localización para archivar una queja. Un reclamo puede agregar tanto texto para explicar la queja como el/ella desea.

El Superintendente o la persona designada asegurará de que un aviso esté fijado en cada sala de clase de cada escuela que contiene los componentes especificados en el Código 35186 de la Educación.

Regla aprobada el 23 de febrero de 2006

Las formas de la queja están disponibles en cada oficina de la escuela, en la oficina de la Administración del Distrito y en línea en dinuba.k12.ca.us

Póliza del Consejo Gobernante Educación Para Principiantes del Inglés BP 6174 Instrucción

El Consejo Gobernante asume la intención de proveerles a los Principiantes del Inglés un riguroso plan de estudios e instrucción que maximiza el logro de niveles altos de competencia en el Inglés, avanza capacidades multilingües, y facilita el rendimiento del alumno en el curso de estudio habitual del distrito.

Los Principiantes del Inglés serán proveídos con instrucción diferenciada para el desarrollo del Inglés la cual se enfoca en su nivel de competencia en el Inglés. Dicha instrucción estará basada en teoría sólida de instrucción, estará alineada con los estándares estatales, enfatizará en el aprendizaje indagatorio y destrezas del pensamiento crítico, y será incrustado a través de toda área de materia.

Ningún alumno de escuela intermedia o secundaria que es Principiante del Inglés será negado a matricularse en cualquiera de lo siguiente: (Código de Educación 60811.8)

1. Cursos del plan de estudios principal en áreas de lectura/lenguaje, matemáticas, ciencia y estudios sociales, cursos requeridos para reunir requisitos del estado y de la escuela secundaria local para graduación, o cursos requeridos para promoción de grado en escuela intermedia.

Sin embargo, un Principiante del Inglés puede ser negado la participación en cualquier curso mencionado si el alumno ha estado matriculado en una escuela de Estados Unidos por menos de 12 meses o está matriculado en un programa diseñado para desarrollar las destrezas básicas en el Inglés para alumnos emigrantes recién llegados, y el curso de estudios proveído al alumno está diseñado para remediar los déficits académicos sufridos durante la participación y para permitir al alumno lograr la igualdad de participación en el programa de instrucción común dentro de un periodo de tiempo razonable después de que el alumno entre al sistema escolar.

2. Cursos de tiempo completo especificados en #1 de arriba

3. Otros cursos que reúnen los requisitos "a-g" para admisión al colegio o que son cursos avanzados tales como honores o cursos de Lugar Avanzado, basándose exclusivamente en la clasificación del alumno como Principiante del Inglés.

El distrito identificará en su plan para el control local y responsabilidad (LCAP) metas y acciones específicas y servicios específicos para realzar la participación del alumno, rendimiento académico y otros resultados para Principiantes del Inglés.

El superintendente o su designado alentará la participación de los padres/guardianes y de la comunidad en el desarrollo y evaluación de programas para Principiantes del Inglés. El superintendente o su designado también puede proveer un programa de formación para el desarrollo del Inglés para los padres/guardianes y miembros de la comunidad para que así ellos puedan mejor apoyar el desarrollo del idioma Inglés de sus alumnos.

Cualificaciones y Formación del Personal Escolar

El superintendente o su designado aseverará que todo personal empleado para impartir enseñanza a Principiantes del Inglés tenga la autorización apropiada de la Comisión de Acreditación de Maestros.

El distrito proveerá desarrollo profesional eficaz a los maestros (incluyendo maestros de salones donde no se lleva a cabo un programa educativo de instrucción en lenguaje), administradores y otro personal de la escuela o de organización con base comunitaria para mejorar la instrucción y evaluación de los Principiantes del Inglés y para realzar la pericia del personal escolar para comprender y utilizar el plan de estudios, evaluaciones y estrategias de instrucción para los Principiantes del Inglés. Tal desarrollo profesional será de intensidad y duración suficiente para producir un impacto positivo y duradero en el rendimiento del maestro en el salón. (20 USC 6825)

El desarrollo profesional para el personal también debe abordar las necesidades socioculturales de los Principiantes del Inglés y proveer oportunidades para que los maestros participen en comunidades de aprendizaje de apoyo y colectivas.

Identificación y Evaluación

El superintendente o su designado mantendrá procedimientos para la identificación temprana de los Principiantes del Inglés y de la evaluación de sus capacidades utilizando el Examen de California de Competencia en el Inglés (ELPAC). Para la supervisión de la administración del examen, el superintendente o su designado asignará anualmente a un coordinador ELPAC del distrito y a un coordinador de escuela local para cada lugar de examen de acuerdo con 5 CCR 11518.40-11518.45.

Una vez identificado como Principiante del Inglés, el alumno será evaluado anualmente para competencia en el Inglés hasta que el alumno sea reclasificado basado en el criterio especificado en el anexo reglamento administrativo.

Adicionalmente, el rendimiento académico del Principiante del Inglés en lectura/lenguaje en Inglés, matemáticas, ciencia y cualquier materia adicional requerida por ley será evaluada utilizando el Examen de Rendimiento y Progreso de California. Según necesario, el examen será administrado con variaciones del examen de acuerdo con 5 CCR 854.1-854.3. Principiantes del Inglés que están en sus primeros 12 meses de acudir a una escuela en Estados Unidos serán exentados de tomar la porción del examen de lectura/lenguaje en Inglés hasta la medida permitida por ley federal. (Código de Educación 60603, 60640; 5 CCR 854.1-854.3)

Se pueden utilizar evaluaciones formativas para analizar el rendimiento del alumno y adaptar apropiadamente metodologías e instrucciones de enseñanza.

Programas Para la Adquisición de Lenguaje

El distrito ofrecerá programas para la adquisición de lenguaje basados en la investigación que están diseñados para aseverar la adquisición del Inglés lo más rápida y eficazmente posible y que proveen instrucción a los alumnos en los estándares académicos aprobados por el estado, incluyendo los estándares para el desarrollo del Inglés. (Código de Educación 306; 5 CCR 11300)

Por lo menos, el distrito ofrecerá un programa de inmersión estructurada en Inglés que incluya el desarrollo del Inglés designado e integrado. En el programa de inmersión estructurada en Inglés, casi toda la instrucción del

salón será proveída en Inglés, pero con el plan de estudios y presentación diseñado para alumnos que están aprendiendo el Inglés. (Código de Educación 305-306; 5 CCR 11309)

Para propósitos de determinar la cantidad de instrucción que se llevará a cabo en Inglés en el programa de inmersión estructurada en Inglés, "casi toda" significa que toda la instrucción del salón se llevará a cabo en Inglés con la excepción de aclaración, explicación y apoyo según necesario.

Adicionalmente, los programas para la adquisición de lenguaje brindados por el distrito pueden incluir, pero no limitarse a, lo siguiente: (Código de Educación 305-306)

1. Un programa de lenguaje de inmersión dual que provee aprendizaje del idioma e instrucción académica para hablantes nativos del Inglés y hablantes nativos de otro idioma, con las metas de rendimiento académico superior, competencia en la primera y segunda lengua y entendimiento multicultural
2. Un programa de transición o de desarrollo para Principiantes del Inglés que provee alfabetización e instrucción académica en Inglés en la lengua materna del alumno que le permite al Principiante del Inglés lograr la competencia en el Inglés y el dominio del contenido de materia académica y destrezas de pensamiento superior, incluyendo el pensamiento crítico, para así poder reunir los estándares de contenido académico del estado

Los programas del distrito para la adquisición de lenguaje para los grados K-3 cumplirán con los requisitos de tamaño de clase especificados en el Código de Educación 42238.02. (Código de Educación 310)

Al establecer los programas para la adquisición de lenguaje, el superintendente o su designado consultará con los padres/guardines y la comunidad durante el proceso del desarrollo del LCAP. El superintendente o su designado también consultará con administradores, maestros y otro personal con autorizaciones apropiadas y experiencia en el establecimiento de un programa para la adquisición de lenguaje. (Código de Educación 305)

Al inicio de cada ciclo escolar o en cuanto se matricule un alumno, los padres/guardianes serán proveídos con información tocante a los tipos de programas para la adquisición de lenguaje disponibles a los alumno matriculados en el distrito, incluyendo, pero no limitados a, una descripción de cada programa, el proceso que se debe seguir para hacer la selección de programa, identificación de cualquier idioma que se enseñará adicional al Inglés cuando el programa incluye instrucción en otro idioma y el proceso para pedir el establecimiento de un programa para la adquisición de lenguaje (Código de Educación 310; 5 CCR 11310)

Cuando un alumno es identificado como Principiante del Inglés basado en los resultados del examen ELPAC, los padres/guardianes del alumno pueden escoger un programa para la adquisición de lenguaje que mejor le convenga a su hijo. Hasta donde sea posible, cualquier programa para la adquisición de lenguaje solicitado por los padres/guardianes de 30 o más alumnos en una escuela o por los padres/guardianes de 20 o más alumnos en cualquier nivel de grado será ofrecido por la escuela. (Código de Educación 310; 5 CCR 11311)

Reclasificación

Cuando se determina que un Principiante del Inglés, basado en el criterio de reclasificación del estado y del distrito, ha adquirido nivel razonable de competencia en el Inglés en conformidad con el Código de Educación 313 y 52164.6, o cuando lo pide el padre/guardián del alumno, el alumno será transferido de un programa para la adquisición de lenguaje a un salón regular de idioma Inglés.

Evaluación de Programa

Para evaluar la eficacia del programa educativo del distrito para Principiantes del Inglés, el superintendente o su designado reportará al Consejo Gobernante, por lo menos anualmente, tocante a:

1. Progreso de los Principiantes del Inglés hacia la competencia en el Inglés
2. El número y porcentaje de Principiantes del Inglés reclasificados como competentes en el Inglés
3. El número y porcentaje de Principiantes del Inglés en riesgo de ser clasificados Principiantes del Inglés a plazo largo de acuerdo con el Código de Educación 313.1
4. El rendimiento de los Principiantes del Inglés en las evaluaciones basadas en los estándares en las áreas

principales del plan de estudios

5. Para cualquier programa para la adquisición de lenguaje que incluye instrucción en un idioma además del Inglés, el rendimiento del alumno en el idioma no Inglés de acuerdo con 5 CCR 11309
6. Progreso hacia cualquier otra meta para Principiantes del Inglés identificada en el LCAP del distrito
7. Una comparación de datos actuales con datos de por lo menos el año anterior referentes a #1-6 de arriba
8. Una comparación de datos entre los diferentes programas para la adquisición de lenguaje ofrecidos por el distrito

El superintendente o su designado también proveerá al Consejo Gobernante reportes habituales del cualquier comité del distrito y del comité asesor de Principiantes del Inglés de las escuelas.

Reglamento Administrativo Educación Para Principiantes del Inglés

AR 6174

Instrucción

Definiciones

Principiante del Inglés quiere decir un alumno entre la edad de 3-21 años, el cual está matriculado o está por matricularse en una escuela primaria o secundaria, y cuyas dificultades en hablar, leer, escribir o comprender el idioma Inglés pueden ser lo suficiente para denegar al alumno la habilidad para reunir los estándares académicos del estado, la habilidad para rendir exitosamente en salones donde el idioma de instrucción es el Inglés, o la oportunidad para participar completamente en la sociedad. Un Principiante del Inglés puede incluir a un alumno que no nació en Estados Unidos o que cuya lengua materna es una que no es el Inglés; un alumno que es Indígena Americano o Indígena de Alaska, o un residente nativo de otras áreas lejanas, que viene de lugares donde un idioma fuera del Inglés ha tenido un impacto significativo en el nivel de competencia en el Inglés del individuo; o un alumno que es migratorio, cuya lengua materna es un idioma que no es el Inglés, y que viene de un ámbito donde el idioma que no es el Inglés es el idioma dominante. (Código de Educación 306; 20 USC 7801)

Desarrollo del Inglés designado quiere decir instrucción proveída durante un horario apartado durante el día escolar regular para enfocarse en la instrucción de los estándares aprobados por el estado para el desarrollo del idioma Inglés para ayudar a los Principiantes del Inglés a fomentar destrezas críticas del idioma Inglés necesarias para el aprendizaje de contenido académico en el Inglés. (5 CCR 11300)

Desarrollo del Inglés integrado quiere decir instrucción en la cual los estándares aprobados por el estado para el desarrollo del idioma Inglés son utilizados conjuntamente con los estándares de contenido académico aprobados por el estado. Desarrollo del Inglés integrado incluye instrucción académica especialmente diseñada en Inglés. (5 CCR 11300)

Hablante nativo del Inglés quiere decir un alumno que ha aprendido y utilizado el Inglés en casa desde temprana edad y el Inglés ha sido el método primordial de la formación de conceptos y comunicación. (Código de Educación 306)

Identificación and y Evaluaciones

Una vez matriculado en el distrito, la lengua materna de cada alumno será determinada por medio del uso de una encuesta de la lengua materna. (Código de Educación 52164.1; 5 CCR 11307)

Cualquier alumno que sea identificado como tener una lengua materna que no sea el Inglés según determinado por la encuesta de la lengua materna, y que previamente no ha sido identificado como Principiante del Inglés por un escuela pública de California o para el cual no existe récord de los resultados de una administración del examen para competencia en el Inglés, inicialmente será evaluado de su competencia en el Inglés utilizando las Evaluaciones de California Para Competencia en el Inglés (ELPAC). (Código de Educación 313, 52164.1; 5 CCR 11518.5)

Cada año después de que un alumno es identificado como Principiante del Inglés y hasta que el alumno sea

reclasificado como competente en el Inglés, el examen *ELPAC* será administrado al alumno durante un periodo de 4 meses después del 1 de enero según determinado por el Departamento de Educación de California. (Código de Educación 313)

La administración del *ELPAC*, incluyendo el uso de variaciones y acomodaciones en la administración del examen cuando autorizadas, se llevará a cabo de acuerdo con las instrucciones de la editorial del examen y de 5 CCR 11518.5-11518.35.

El superintendente o su designado notificará a los padres/guardianes de los resultados de su hijo en el examen *ELPAC* dentro de 30 días calendario después de recibir los resultados de la agencia externa del examen o, si los resultados se reciben de la agencia externa del examen después del último día de instrucción para el ciclo escolar, dentro de 15 días hábiles al inicio del siguiente ciclo escolar. (Código de Educación 52164.1; 5 CCR 11518.15)

El padre/guardián de un alumno que participa en, o identificado para participación en, un programa de instrucción en lenguaje apoyado por fondos federales de Título I o Título III recibirá notificación de la evaluación de la competencia del alumno en el Inglés. Tal notificación será proveída a más tardar 30 días calendario después del inicio del ciclo escolar o, si el alumno es identificado para participación en el programa durante el ciclo escolar, dentro de dos semanas de la colocación del alumno en el programa. La notificación incluirá todo lo siguiente: (Código de Educación 313.2, 440; 20 USC 6312)

1. La razón por la identificación del alumno como Principiante del Inglés y la necesidad de colocación en un programa para la adquisición de lenguaje
2. El nivel de competencia en el Inglés, cómo fue evaluado el nivel y el estado del rendimiento académico del alumno
3. Una descripción del programa para la adquisición de lenguaje en el cual el alumno está, o estará, participando, incluyendo una descripción de todo lo siguiente:
 - a. Los métodos de instrucción utilizados en el programa y en otros programas disponibles, incluyendo cómo tales programas se diferencian en contenido, metas de instrucción y el uso del Inglés y la lengua materna en la instrucción
 - b. La manera en la cual el programa reunirá las necesidades educativas fuertes y débiles del alumno
 - c. La manera en la cual el programa ayudará al alumno a desarrollar la competencia en el Inglés y lograr los estándares académicos apropiados a su edad para promoción de grado y graduación
 - d. Los requisitos específicos para salida del programa, la tasa esperada de transición del programa a clases no adaptadas para Principiantes del Inglés, y la tasa esperada para graduación de escuela secundaria si aplicable
 - e. Donde el alumno ha sido identificado para educación especial, la manera en la cual el programa reúne los requisitos del Plan de Educación Individualizada (IEP) para el alumno
4. Según aplicable, la identificación de un alumno como Principiante del Inglés de plazo largo o en riesgo de llegar a ser un Principiante del Inglés de plazo largo, según definido en el Código de Educación 313.1, y la manera en la cual el programa de instrucción para el desarrollo del idioma Inglés reunirá necesidades educativas fuertes y débiles de tales alumnos y ayudará a tales alumnos a desarrollar competencia en el Inglés y lograr los estándares académicos apropiados a su edad
5. Información tocante a los derechos del padre/guardián para remover inmediatamente al alumno de un programa en cuanto lo pida el padre/guardián
6. Información tocante a la opción del padre/guardián de declinar matricular a su alumno en un programa o escoger otro programa o método de instrucción, si disponible
7. Información diseñada para ayudar al padre/guardián en la selección de programas disponibles, si más de un programa o método es ofrecido

Programas Para la Adquisición de Lenguaje

Cuando los padres/guardianes de alumnos matriculados, y aquellos matriculados para acudir el próximo ciclo escolar, piden que el distrito establezca un programa para la adquisición de lenguaje específico de acuerdo con el Código de Educación 310, tales peticiones serán abordadas de acuerdo al siguiente proceso: (5 CCR 11311)

1. La escuela tendrá un registro escrito de cada petición, incluyendo cualquier petición entregada verbalmente, que incluya la fecha de la petición, los nombres de padres/guardianes y alumno que hicieron la petición, una descripción general de la petición, y el nivel de grado del alumno en la fecha de la petición. Según sea necesario, la escuela ayudará al padre/guardián en la aclaración de la petición. Toda petición permanecerá en vigor por lo menos tres años de la fecha de la petición.
2. La escuela monitoreará peticiones habitualmente y notificará al superintendente o a su designado cuando los padres/guardianes de por lo menos 30 alumnos matriculados en la escuela, o por lo menos 20 alumnos en el mismo nivel de grado, piden el mismo o considerablemente parecido tipo de programa para la adquisición de lenguaje. Si las peticiones son para un programa modelo de múltiples idiomas, el distrito considerará las peticiones de los padres/guardianes de alumnos matriculados en la escuela que son nativos hablantes del Inglés para poder determinar si se ha alcanzado el límite.
3. Si el número de padres/guardianes descrito en el #2 anterior es alcanzado, el superintendente o su designado:
 - a. Dentro de 10 días de haber alcanzado el límite, notificará a los padres/guardianes de alumnos que acuden a esa escuela, a los maestros de esa escuela, administradores y al comité asesor del distrito para Principiantes del Inglés y comité asesor de padres, por escrito, de las peticiones para un programa para la adquisición de lenguaje
 - b. Identificará los gastos y recursos necesarios para implementar cualquier nuevo programa para la adquisición de lenguaje, incluyendo, pero no limitado a, maestros titulados con las autorizaciones apropiadas, material necesario para la instrucción, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y oportunidades para la participación del padre/guardián y comunidad para apoyar las metas propuestas para el programa
 - c. Dentro de 60 días calendario de haber alcanzado el número límite de padres/guardianes descrito el #2 anterior, determinar si es posible implementar el programa para la adquisición de lenguaje pedido y proveer notificación por escrito de la determinación a los padres/guardianes de alumnos acudiendo a esa escuela, a los maestros de esa escuela y administradores
 - d. Si la determinación es hecha de implementar el programa para la adquisición de lenguaje, crear y publicar plazos de tiempo razonables de acciones necesarias para implementar el programa. Si la determinación es hecha que no es posible implementar el programa, proveer una explicación por escrito de la(s) razón(es) por la(s) cual(es) el programa no se puede proveer.

El distrito notificará a los padres/guardianes al inicio de cada ciclo escolar o en cuanto el alumno se matricule tocante al proceso para petición de un programa para la adquisición de lenguaje, incluyendo un programa de lenguaje de inmersión dual, para su hijo. La notificación también incluirá lo siguiente: (5 CCR 11309, 11310)

1. Una descripción de los programas proveídos, incluyendo inmersión estructurada en Inglés
2. Identificación de cualquier lenguaje que se enseñará en adición al Inglés cuando el programa incluye instrucción en un lenguaje adicional al Inglés
3. La manera en la cual el programa está diseñado utilizando pruebas basadas en la investigación y que incluye tanto desarrollo del Inglés designado como integrado
4. La manera en la cual el distrito ha asignado suficientes fondos para eficazmente implementar el programa, incluyendo, pero no limitado a, maestros titulados con las autorizaciones apropiadas, material necesario para la instrucción, desarrollo profesional pertinente y oportunidades para la participación del

padre/guardián y comunidad para apoyar las metas del programa

5. La manera en la cual el programa, dentro de un razonable período de tiempo, resultará en competencia en el lenguaje y en el logro de los estándares aprobados del estado en el Inglés y, cuando el programa incluye instrucción en otro lenguaje, en ese otro idioma
6. El proceso para la petición del establecimiento de un programa para la adquisición de lenguaje no ofrecido en la escuela
7. Para cualquier programa de lenguaje de inmersión dual ofrecido, los idiomas específicos que se enseñarán. La notificación también puede incluir las metas del programa, metodología que se utilizará y pruebas de la eficacia del programa propuesto.

Reclasificación

El distrito continuará proveyendo servicios educativos adicionales y apropiados a los Principiantes del Inglés con el propósito de superar las barreras de lenguaje hasta que ellos: (5 CCR 11302)

1. Demuestren competencia en el idioma Inglés comparable al promedio de los nativos hablantes de Inglés del distrito
2. Recuperen cualquier déficit académico que quizás se resultaron en otras áreas del plan de estudios principal como resultado de las barreras de lenguaje.

Los Principiantes del Inglés serán reclasificados como competentes en el Inglés cuando ellos puedan comprender, hablar, leer y escribir el Inglés lo suficientemente bien para poder recibir instrucción en un salón regular de Inglés y logren el progreso académico a un nivel considerablemente equivalente a aquellos alumnos de la misma edad o grado cuya lengua materna es el Inglés y que están en cursos de estudio regular. (Código de Educación 52164.6)

Los procedimientos utilizados para determinar si un Principiante del Inglés será reclasificado como competente en el Inglés incluirán, pero no se limitarán a: (Código de Educación 313, 52164.6; 5 CCR 11303)

1. Evaluación de la competencia en el Inglés utilizando un instrumento de examen objetivo, incluyendo, pero no limitado a, el ELPAC
2. La participación del maestro del alumno y cualquier otro personal titulado con responsabilidad inmediata en las decisiones de enseñanza o de colocación relacionadas al alumno
3. Participación del padre/guardián, incluyendo:
 - a. Notificación a los padres/guardianes de reclasificación de lenguaje y colocación, incluyendo una descripción del proceso de reclasificación y la oportunidad para que el padre/guardián participe
 - b. Animar la participación del padre/guardián en el procedimiento del distrito para la reclasificación, incluyendo buscar la opinión y consulta del padre/guardián durante el proceso de reclasificación
4. El rendimiento del alumno en un examen objetivo de destrezas básicas en el Inglés que muestre si el alumno está rindiendo a, o cercano a nivel de grado

El superintendente o su designado monitoreará el progreso de los alumnos reclasificados para aseverar su clasificación y colocación correcta. (5 CCR 11304)

El superintendente o su designado monitoreará a los alumnos por lo menos dos años después de haber sido reclasificados para determinar si es necesario algún apoyo académico adicional.

Comité Asesor

Se establecerá un comité asesor de padres/guardianes a nivel del distrito cuando haya más de 50 Principiantes del Inglés en el distrito y a nivel de la escuela cuando haya más de 20 Principiantes del Inglés en la escuela. Los padres/guardianes de Principiantes del Inglés formarán la membresía del comité en por lo menos el mismo porcentaje que representan los Principiantes del Inglés del número total de alumnos en la escuela. (Código de Educación 52176; 5 CCR 11308)

El comité asesor del distrito para Principiantes del Inglés asesorará al Consejo Gobernante en por lo menos las siguientes tareas: (5 CCR 11308)

1. El desarrollo de un plan para programas de educación y servicios para Principiantes del Inglés, tomando en cuenta los planes de la escuela local para Principiantes del Inglés
2. La evaluación de necesidades del distrito, escuela por escuela
3. Establecimiento de un programa del distrito, metas y objetivos para programas y servicios para Principiantes del Inglés
4. Desarrollo de un plan para aseverar el cumplimiento de los requisitos, donde aplicables, para maestros o auxiliares
5. Administración anual del censo de lenguaje
6. Repaso de y comentarios tocantes a los procedimientos del distrito para reclasificación

Para poder ayudar al comité asesor a llevar a cabo sus responsabilidades, el superintendente o su designado aseverará que los miembros del comité reciban entrenamiento y material apropiado. Este entrenamiento será planificado con el asesoramiento de los miembros. (5 CCR 11308)

Comité Asesor LCAP

Cuando haya por lo menos el 15 por ciento de Principiantes del Inglés en el distrito, con por lo menos 50 alumnos que son Principiantes del Inglés, se establecerá un comité asesor de padres de Principiantes del Inglés a nivel del distrito para repasar y comentar sobre el plan del distrito para el control local y responsabilidad (LCAP) de acuerdo con BP 0460 - Plan Para el Control Local y Responsabilidad. El comité será compuesto de una mayoría de padres/guardianes de Principiantes del Inglés. (Código de Educación 52063; 5 CCR 11301, 15495)

El comité asesor establecido en conformidad con 5 CCR 11308, según descrito en la sección anterior "Comité Asesor", puede servir como el LCAP comité asesor para Principiantes del Inglés si su composición incluye una mayoría de padres/guardianes de Principiantes del Inglés.

Aviso Anual de Programas de Adquisición de Idioma

Los padres o tutores pueden escoger el mejor programa de adquisición de idiomas para su hijo (EC Sección 310). Los programas de adquisición de idiomas son programas educativos diseñados para asegurar la adquisición del inglés lo más rápido y eficazmente posible. Proporcionan instrucción para aprendices del inglés basada en los estándares de contenido aprobados por el estado, incluyendo los del desarrollo del inglés (ELD*) (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][iii],[v]; EC Sección 306[c]).

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba ofrece los siguientes programa(s) de adquisición de Idiomas:

- **Programa de Inmersión Estructurada al Inglés (SEI):** El "SEI" (por sus siglas en el Inglés) provee instrucción designada e integrada para el desarrollo del idioma inglés, en un ámbito de instrucción donde la mayoría de la instrucción es proporcionada en el Inglés, pero con plan de estudios y presentaciones diseñado para alumnos aprendiendo el Inglés. Apoyo en la lengua materna del alumno se puede emplear para facilitar el desarrollo de conceptos y para aclaración en la enseñanza. *Código de Educación (EC) secciones 305(a)(2) y 306(c)(3).*

Cómo Matricular a su hijo en un Programa de Instrucción de Idioma:

Los padres que gusten pedir un específico Programa Para Adquisición de Idioma, deben entregar su petición por escrito al Coordinador EL en la escuela local de su hijo. El Coordinador EL responderá a su petición dentro de 30 días de haber recibido su petición.

Los padres que pidan que se ofrezca un nuevo programa tienen que entregar su petición al Coordinador EL en la escuela local de su hijo. El Coordinador EL se reunirá con el padre para aclarar la petición. Toda petición será documentada. Las escuelas en las cuales los padres o tutores legales de 30 alumnos o más por escuela o los padres o tutores legales de 20 alumnos o más en cualquier grado pidan un programa para adquisición de idioma que está diseñado para proveer instrucción de idioma serán requeridas ofrecer dicho programa hasta donde sea posible. (EC Sección 310[a].)

Tipo de Programa	Características
Programa Para Adquisición de Idioma (Aprendices del Inglés)	<p>El Código de Reglamentos de California sección 11309 requiere que cualquier programa para adquisición de idioma proveído por una escuela, distrito o condado debe:</p> <p>Ser diseñado utilizando la investigación verídica e incluir el Desarrollo del Idioma Inglés tanto Designado como Integrado;</p> <p>Tener suficientes recursos asignados por la agencia local educativa (LEA) para ser implementados eficazmente, incluyendo, pero no limitándose a, maestros titulados con las autorizaciones apropiadas, material necesario para la instrucción, desarrollo profesional pertinente al programa propuesto y oportunidades para la participación de padres y la comunidad para apoyar las metas del programa propuesto; y</p> <p>Dentro de un periodo razonable de tiempo, llevar hacia:</p> <p>La competencia en el Inglés a nivel de grado, y cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, competencia en ese otro idioma; y</p> <p>Lograr los estándares de contenido académico aprobados por el estado en el Inglés, y cuando el modelo del programa incluye instrucción en otro idioma, competencia en los estándares de contenido académico aprobados por el estado en ese otro idioma.</p>
Programa de Idioma (No-Aprendices del Inglés)	<p>Los programas de idiomas ofrecen a los alumnos que no son Aprendices del Inglés oportunidades para ser instruidos en idiomas adicionales al Inglés</p> <p>Pueden llevar a la competencia en idiomas adicionales al Inglés</p>

Los padres puede proveer sus sugerencias tocantes al idioma y programas para adquisición de idioma en su Agencia Local Educativa (LEA) o para ser considerado en la LEA durante el desarrollo del Plan Para el Control Local y Responsabilidad (EC Sección 52062.) Si usted se interesa en un programa diferente a los que aparecen en la lista anterior, por favor póngase en contacto con Vicky Armstrong, Directora Académica Principal, al 559-595-7324, para hacer sus preguntas tocantes al proceso.

GRADOS DE RETENCIÓN DIPLOMA O TRANSCRIPCIONES

Cuando la propiedad de la escuela se ha dado o no se ha vuelto voluntariamente cuando se ha pedido, el principal o la personal indicada informara al padre/guardian en escrito de la mala conducta alegada y de la reparación debida. Este aviso incluirá una declaración que el distrito puede retener grados, el diploma o transcripciones del estudiante y del parent/guardian hasta que se hace la reparación._

Si la reparación no se hace, el distrito producirá a estudiante las su derechos de proceso debido en conformidad con procedimientos de la expulsión del código de la educación y puede retener los grados, el diploma o las transcripciones del estudiante. Cuando un estudiante de quien el distrito está reteniendo grados, el diploma o las transcripciones transfiera a otro distrito, esta información será enviada al distrito nuevo con los expedientes del estudiante y una petición que estos artículos continúan siendo retenidos hasta que el distrito nuevo recibe la notificación que ha sido la deuda despejada.

Cachorros de Perros Guía en el entrenamiento en la Secundaria Dinuba High School.

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba y el Departamento de Agricultura de Dinuba High School han desarrollado una asociación con Perros Guía para Ciegos, Inc., para los estudiantes de DHS Ag para elevar cachorros como un FFA SAE. Los estudiantes que participan en FFA donan su tiempo, tanto dentro como fuera de las horas de clase en los hogares de los estudiantes que aumentan las apuestas como voluntarios para Perros Guía para Ciegos - es un programa 24 horas al día /7 días por semana. Esta experiencia enormemente gratificante enseña a los jóvenes acerca de la responsabilidad, el servicio comunitario, el voluntariado, y el desinterés. Su niño puede encontrar los cachorros (el uso de la identificación de las chaquetas verdes de cachorros) con sus criadores en las aulas y en los pasillos de Dinuba High School. Al acercarse o saludar a un estudiante de la manipulación de un cachorro, es adecuado para evitar la interferencia con el cachorro y el estudiante; lo mejor es actuar como si el cachorro no está presente incluso es.

Alojamiento para estudiantes en lactancia

AB 302 (Ch. 690) requiere ninguna escuela con al menos un estudiante en periodo de lactancia para proporcionar adaptaciones razonables para atender las necesidades relacionadas con la lactancia materna, como el acceso a un cuarto privado y seguro (que no sea un baño) para expresar la leche materna o amamantar a un bebé niño, permiso para traer a un campus de la escuela cualquier equipo usado para expresar la leche materna, el acceso a una fuente de alimentación para el equipo, y el acceso a un lugar para almacenar de forma segura la leche materna expresado, Además, el estudiante debe recibir una cantidad razonable de tiempo para adaptarse a la necesidad de expresar la leche materna o amamantar a un bebe o niño de corta edad y no puede ser penalizado académicamente por su uso de estos alojamientos. El proyecto de ley expresa hallazgos de la Legislatura que la ausencia de este tipo de alojamiento que violaría las leyes estatales y federales que prohíben la discriminación sexual. Cualquier queja de falta de cumplimiento con la nueva ley puede abordarse a través de la UCP. (Noticias Política CSBA, diciembre de 2015)

Espacios apropiados han sido designados en cada sitio para cumplir los requisitos de AB 302:

DHS – Oficina del Campus Norte

SV-RR-AE habitación designada, dentro de habitaciones Personal -

WIS – el salón número 7 en la Oficina de Administración

Los estudiantes deben notificar a su consejero y / o maestro para informarles de la necesidad de utilizar esta instalación y se harán arreglos apropiados para satisfacer sus necesidades. El almacenamiento de los equipos necesarios para la extracción de leche y el almacenamiento de la leche extraída están disponibles en el espacio designado en cada sitio para todos los estudiantes que necesitan este servicio.

Por favor, póngase en contacto con su consejero y / o enfermera de la escuela para más información.

LIBROS DE TEXTOS Y MATERIALES

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba adopta y implementa materiales instruccionales que recomienda el Departamento de Educacion de California (DEC). Cada ano se da enforque a una materia particular o a la disciplina. El siguiente horario traza la secuencia para la adopcion de materiales instruccionales.

Sujeto	Grado	Año puesto en practica	Publicador
Historia/Ciencia Social	K-6	2006	Studies Weekly
Historia/Ciencia Social	7-8	2018	McMillan- McGraw
Ciencia	K-6	2019	Twig Education
Ciencia	7-8	2018	Stemscopes
Matemáticas	K-6	2021	Illustrative Mathematics
Matemáticas	7-8	2018	Illustrative Mathematics
Inglés	K-6	2023	Houghton Mifflin
Inglés	7-8	2023	Houghton Mifflin

Hay una variedad de materiales audiovisuales y trabajos manuales que se usan para extender los textos basicos. Ademas, el Centro de Recursos de Aprendizaje y bibliotecas escolares proveen a los estudiantes literatura y programs computerizados para ampliar y personalizar las tareas de las clases.

MAESTROS SUBSTITUTOS

El Distrito mantiene altas expectativas para maestros y emplea a maestros con credenciales cuando se necesitan substitutos. Ocasionalmente, se usan substitutos de largo plazo en casos de maternidad o enfermedades de largo plazo. El Distrito mantiene una lista de aproximadamente noventa (90) substitutos y la tiene al corriente anualmente. Los substitutos deben mantener las mismas expectativas altas como la de un maestro regular y hacer menos cualquier desagrado creado por la ausencia del maestro(a) regular.

ASIGNACION DE MAESTROS

Se emplea y asigna a un maestro segun los procedimientos adoptados por la Comision de Maestros con Credenciales. Los maestros son asignados a enseñar la materia autorizada en su credencial. Cuando un maestro es asignado a enseñar una materia electiva que no esta en su credencial, El Comite de Asignaciones del Distrito aprueba la asignacion.

Los maestros deben de completar unidades profesionales o actividades en una institucion de educacion avanzada, conferencias, o cursillos para mantener su credencial de maestro.

Asignaciones de Maestros			
Año	2019-2020	2020-2021	2022-2023
# Maestros	322	331	332
#Credencial es de Emergencia	9	3	6
# Renuncias	1	0	0
#Materia Fuera de Credencial	15	18	20

EVALUACION DE MAESTROS

Todos los maestros probicionales (dos anos o menos) son evaluados formalmente por un minimo de dos veces al ano. Los maestros permanentes (mas de dod anos) son evaluados por un minimo de una vez cada dos anos. El proposito de la evaluacion de un maestro es para promover una ensenanza de calidad y mejorar la practiva instruccional. Los Directores de las escuelas son los evaluadores de acuerdo con el contrato, la ley estatal, las polizas de la Meza, y los procedimientos de la Asociacion de Maestros de Dinuba.

MINUTOS DE INSTRUCCION (2023-2024):

	<u>Dinuba Unificada</u>	<u>Requerido</u>
Kinder	36,200	36,000
Grados 1-3	55,815	50,400
Grados 4-6	57,435	54,000
Grados 7-8	63,308	54,000
Grados 9-12	68,008	64,800

ENTRENAMIENTO Y PLAN DE ESTUDIO

El Plan de Estudio se define así, “las cosas que esperamos que nuestros estudiantes sepan y puedan hacer”. Las materias principales son (1) Lectura y Lenguaje, (2) Historia y Ciencias Sociales, (3) Matemáticas, (4) Ciencias, (5) Artes Visuales y Actuación, (6) Salud y Educación Física, (7) carrera educación técnica, y (8) Idioma Extranjero y Adquisición del Idioma Segundo. Normas y Metas adoptados por el Distrito se desarrollan en todos los niveles de grados.

Muchas de las unidades del estudio duran menos de un semestre. Estos incluyen (1) Vida Familiar, (2) El programa Educación sobre las Drogas, (3) Educación para prevenir el uso de las drogas, (4) Educación para la prevención del SIDA. Algunos de estos temas requieren el consentimiento de los padres por ley.

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba prepara y entrena de alta calidad a los profesores, directores, ayudantes educacionales y al otro personal. El distrito ofrece a los maestros en todos los niveles de grado de formación de desarrollo profesional en las prácticas de enseñanza basadas en la investigación y en el plan de estudios adoptado actual. El entrenamiento ofrece el programa adoptado de la base del distrito en artes de la lengua inglesa y matemáticas. Los directores del distrito, los directores auxiliares y los directores de aprendices participan en el programa de entrenamiento administrativo. Los participantes desarrollan habilidades para proporcionar la dirección y la ayuda de la instrucción eficaz y de aprender del estudiante.

Los días del desarrollo profesional del distrito, los días del lanzamiento temprano y el tiempo escolar basado de la colaboración del nivel del grado se proporcionan para los profesores para monitor el progreso del estudiante, compartir estrategias eficaces, revisar materiales y tomar decisiones sobre aprendizaje del estudiante.

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba, provee observaciones de los maestros en sus salones por el Director de tal escuela. El distrito participa en los programas estatales, “Apoyo y Asesoramiento de Maestros Principiantes”.

PÓLIZA PARA USO ACEPTABLE (AUP) Y EL USO DE TECNOLOGÍA POR EL ALUMNO - BP 6163.4

RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA USO DE SERVICIOS ENLÍNEA (INTERNET) Escuelas Unificadas de Dinuba

Los servicios en línea, incluyendo el acceso Internet, están a la disposición de estudiantes y maestros en las Escuelas Unificadas de Dinuba. Tenemos el gusto de traer este acceso a las Escuelas Unificadas de Dinuba y creemos que el Internet ofrece vastos, diversos, y recursos únicos a estudiantes y maestros. Nuestro objetivo en la prestación de este servicio a los profesores y estudiantes es promover la excelencia educativa en las escuelas Unificadas de Dinuba facilitando las cuatro C: la creatividad, el pensamiento crítico, comunicación y colaboración. El Internet es una carretera electrónica que conecta a millones de computadoras por todo el mundo y a billones de individuales. Los estudiantes y maestros tienen acceso a:

1. Comunicación con gente por todo el mundo
2. Información y noticias de sitios educacionales incluyendo museos, departamentos de ciencias, bibliotecas, e institutos
3. Aplicaciones en línea de todos tipos
4. Grupos de discusión y tablillas mostrando una variedad de tópicos extendiéndose al ambiente y la literatura ala música y la política.
5. El acceso a los catálogos de Las Bibliotecas Universitarias, La Biblioteca del Congreso, Etc.

Con el acceso a las computadoras y la gente por todo el mundo también viene la disposición de materiales que no se consideran de valor educacional en el contexto del sitio escolar. En una cadena global, es imposible controlar todos los materiales y un usuario industrioso puede descubrir información controversial. Por lo tanto, se proveerán bloqueos para materiales inapropiados por las computadoras, servicios suscritos y/o diligencias debidas. Nosotros (Las Escuelas Unificadas de Dinuba) creemos firmemente que la información valiosa e

interacción disponible en esta cadena del mundo entero sobrepasa la posibilidad de que los usuarios puedan procurar materiales que no sean consistentes con las metas educativas de nuestro distrito. El acceso a Internet está coordinado por una asociación complicada de agencias gubernamentales, y cadenas regionales y estatales. Además de esto, la suave operación de esta cadena depende de la apropiada conducta de los usuarios quienes deben adherirse a guías estrictas. Estas guías son provistas a cada padre para que usted se dé cuenta de las responsabilidades que van a adquirir. En general esto requiere utilización eficiente, ética, y legal de los recursos para esta cadena. Si un usuario de Las Escuelas Unificadas de Dinuba viola cualquiera de estas provisiones, su uso de los servicios en línea será terminado y es posible que acceso en el futuro puede ser negado. El Acuerdo Aceptable de la Póliza de Uso se mandará a casa con cada niño/a al comienzo de cada año escolar para el repaso por los padres y sus firmas de aprobación.

Póliza de Honestidad Académica

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba enfatiza la importancia de la integridad académica y las posibles desventajas de confiar en el texto y las herramientas generadas por la Inteligencia Artificial (IA).

Los ejemplos de uso inaceptable incluyen el envío de tareas que contienen cantidades sustanciales de texto generado por la IA, el uso de modelos de la IA para hacer trampa en las evaluaciones o el uso de resúmenes generados por la IA como sustituto a la lectura y el análisis de textos. Infracciones a la integridad académica pueden tener consecuencias tales como calificaciones reducidas o referencias. La administración, en colaboración con los maestros, llevará a cabo una investigación y tomará una determinación en casos sospechosos.

Sin embargo, se entiende que las herramientas de la IA tienen usos legítimos, como la corrección para mayor claridad, comprobar declaraciones de tesis y generar ideas con el reconocimiento adecuado. Los maestros pueden optar por utilizar herramientas de la IA para apoyar una tarea y ayudar en el aprendizaje de sus alumnos. Los alumnos deben proporcionar el crédito apropiado por cualquier uso aprobado de los recursos de la IA y comprender el uso responsable y ético de estas tecnologías. Es necesario reconocer el uso de la IA y proporcionar explicaciones detalladas de cómo contribuyó a la mejora del trabajo, al igual que cómo apoyó tu aprendizaje para completar la tarea.

Los alumnos del Distrito Escolar Unificado de Dinuba deben continuamente reflexionar en su comprensión de la integridad académica, los beneficios y desventajas del uso de la IA, la importancia del uso responsable de la IA y de su compromiso a dar crédito cuando utilicen las tecnologías de la IA.

PRUEBAS /EXAMEN

Exámenes Para Alumnos:

Los alumnos de California toman varios exámenes estatales obligatorios. Estos exámenes proveen información a los padres/guardianes, maestros y educadores tocante a qué tan bien los alumnos están aprendiendo y preparándose para el colegio y carrera. Los resultados de estos exámenes pueden ser utilizados para propósitos de responsabilidad local, estatal y federal.

El Sistema de Exámenes de Rendimiento y Progreso de California (CAASPP, por sus siglas en Inglés) fue establecido 1 de enero, 2014. El Sistema CAASPP incluye los siguientes exámenes y requisitos para la participación de alumnos. Información tocante al contenido y formato de cada examen también es proveída.

Exámenes Acumulativos *Smarter Balanced* Para Lectura/ Lenguaje/ Alfabetismo (ELA-por sus siglas en Inglés) y matemáticas en grados de tercero hasta octavo y onceavo.

Participación de Alumno: Todo alumno a nivel del grado designado es requerido participar con las siguientes excepciones:

- Alumnos que participan en las evaluaciones alternativas.
- LEC/LEN solamente- Principiantes del Inglés que están en sus primeros 12 meses de acudir a una escuela en los Estados Unidos.

Contenido y Formato: Los Exámenes Acumulativos *Smarter Balanced*, los cuales son por medio de computadora, consisten de dos secciones: un examen adaptable por computadora y una prueba de aptitud (**PT**) basada en los Estándares Comunes del Estado (**CCSS**) para LEC/LEN y matemáticas. La sección adaptable por computadora incluye una gama de diferente tipo de preguntas, tal como respuesta seleccionada, respuesta construida, graficas, completar respuestas, crear gráficas, etcétera. Las pruebas de aptitud (**PT**) son actividades adicionales que miden la habilidad del alumno para integrar el conocimiento y destrezas a través de múltiples estándares —un componente clave en la preparación para colegio y carrera.

Exámenes Alternativos de California (CAA) para LEC/LEN y matemáticas en grados de tercero hasta octavo y onceavo.

Participación de Alumno: Los alumnos con discapacidades cognitivas más significativas que no pueden tomar los Exámenes Acumulativos *Smarter Balanced* ni con apoyos de adaptación de acceso y cuyos programa de educación individualizada (IEP) indica evaluación con examen alternativo.

Contenido y Formato: El contenido del examen alternativo está basado en estándares alternativos de logro derivados del CCSS para alumnos con las discapacidades cognitivas más significativas. Las evaluaciones CAA son adaptables en computadora y se presentan en dos etapas. Son administradas a los alumnos en un ámbito de uno-a-uno por un administrador del examen que conoce al alumno.

Examen de California Para Ciencias (CAST) en grados quinto, octavo, y en escuela secundaria.

Participación de Alumno: El CAST es requerido para todo alumno en grado de quinto, octavo y en escuela secundaria (ej., grado décimo, onceavo o doceavo) a no ser que su IEP indique evaluación con examen alternativo. El CAST incluye detalles independientes y pruebas de aptitud. Los detalles independientes consisten de respuesta seleccionada, respuesta construida, graficas, completar respuestas, crear gráficas, etcétera. Las pruebas de aptitud miden la habilidad del alumno para integrar el conocimiento y destrezas a través de múltiples estándares por medio de actividades adicionales.

Contenido y Formato: El CAST está alineado a los Estándares de California de las Ciencias de la Siguiete Generación (CA NGSS). El Consejo de Educación del Estado aprobó los CA NGSS en septiembre del 2013. La administración de 2017 del CAST fue una prueba piloto del censo, el CAST del 2018 fue una prueba de campo del censo y el CAST de 2019 sería la primera administración operativa del examen.

Examen Alternativo de California [CAA] para Ciencias en grados quinto, octavo, y en escuela secundaria.

Participación de Alumno: El CAA para Ciencias es requerido para los alumnos con discapacidades cognitivas más significativas que no pueden tomar el CAST ni con apoyos de adaptación de acceso y cuyo programa de educación individualizada (IEP) indica evaluación con examen alternativo. El CAA para Ciencias es administrado a alumnos en los grados quinto y octavo y en escuela secundaria (ej., grado décimo, onceavo o doceavo).

Contenido y Formato: El contenido del examen alternativo está basado en estándares alternativos de logro derivados del CA NGSS. Los exámenes CAA para Ciencias son administrados a los alumnos en un ámbito de uno-a-uno por un administrador del examen que conoce al alumno. En 2017, año piloto uno para los Exámenes CAA para Ciencias consistió de una prueba de aptitud integrada; año piloto dos, en 2018, consistió de tres pruebas de aptitud integradas; y en 2019, la prueba de campo para los exámenes CAA para Ciencias consistirá de tres pruebas de aptitud integradas administradas en línea. Las pruebas de aptitud integradas de los exámenes CAA para Ciencias pueden ser administradas a cualquier momento durante el periodo primaveral de instrucción de la escuela.

Examen de California en Español (CSA) para Lectura y Lenguaje en Español en grados tercero hasta octavo y escuela secundaria (opción)

Participación de Alumno: El CSA es un examen optativo de lenguaje en Español para alumnos que buscan una medida para reconocer sus habilidades en su lectura, escritura y escucha en Español, sin importar su matriculación actual en instrucción en Español.

Contenido y Formato: El CSA es alineado con los Estándares Comunes (CCSS) para Lec/Len en Español. El Consejo de Educación aprobó el plan de acción del examen CSA en noviembre del 2017. El examen piloto fue administrado en el otoño del 2017, el examen de campo fue administrado en el otoño del 2018, y el CSA operativo fue administrado en la primavera del 2019. El CSA es un examen en computadora que será accesible para alumnos con discapacidades. Incluirá artículos con asistencia tecnológica al igual que una sección de escritura calificada por máquina.

En conformidad con el *Código de Educación de California* Sección 60615, los padres/guardianes anualmente pueden entregar a la escuela una petición escrita para que su hijo no tenga que tomar algún o ningún examen del CAASPP.Examen de California Para Competencia en el Inglés (ELPAC)

El ELPAC está alineado con los Estándares de California del 2012 Para el Desarrollo del Inglés. Consiste de dos exámenes separados de Competencia en el Inglés (ELP): uno para la identificación inicial de alumnos como Principiantes del Inglés y el otro para la evaluación anual acumulativa para identificar el nivel de competencia en el Inglés de los alumnos y para medir su progreso en el aprendizaje del Inglés.

Examen de Condición Física

El examen de condición física para alumnos en las escuelas de California es el *FitnessGram*®. La meta primordial del examen es para ayudar a los alumnos a iniciar hábitos de actividad física habitual. Los alumnos en grados quinto, séptimo y noveno toman el examen de condición física.

Pruebas y Rendición de Cuentas

La información relativa a las pruebas del estado y el sistema de rendición de cuentas se puede encontrar en el sitio Web del Departamento de Educación de California: <http://www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/>.

Modelo de Responsabilidad & Tablero Escolar de California

El nuevo sistema de California de responsabilidad y mejoras continuas provee información tocante a cómo las agencias educativas y escuelas están logrando las necesidades de la diversa población de alumnos de California basándose a un grupo de medidas concisas.

Tablero de California

El tablero contiene reportes que muestran el rendimiento de las agencias educativas locales (LEA), escuelas y grupos de alumnos en un conjunto de medidas estatales y locales para ayudar con la identificación de áreas fuertes, débiles y áreas que necesitan mejorar.

El tablero es una herramienta potente en línea para ayudar a los distritos y escuelas a identificar áreas fuertes y débiles y a precisar grupos de alumnos que quizás están batallando. Reporta el rendimiento y progreso, tanto en las medidas **estatales como locales**.

- Las medidas estatales aplican a toda LEA, escuela y grupo de alumnos y están basadas en datos coleccionados consistentemente a través del estado.
- Las medidas locales aplican a nivel de la LEA y escuela chárter y están basadas en datos coleccionados a nivel local.

Las medidas estatales y locales son tomadas de las diez áreas de prioridad de la Formula Para el Control Local de Fondos (LCFF), la cual fue aprobada en 2013. Las 10 áreas de prioridad son las siguientes:

Prioridad 1: Servicios Básicos y Condiciones en las escuelas

Prioridad 2: Implementación de los Estándares Académicos del Estado

Prioridad 3: Participación de los Padres

Prioridad 4: Rendimiento de los Alumnos

Prioridad 5: Participación de los Alumnos

Prioridad 6: Ambiente Escolar

Prioridad 7: Acceso a un Amplio Sendero de Cursos de Estudio

Prioridad 8: Resultados en un Amplio Sendero de Cursos de Estudio

Prioridad 9: (Solamente COE) Coordinación de Servicios para Alumnos Expulsados

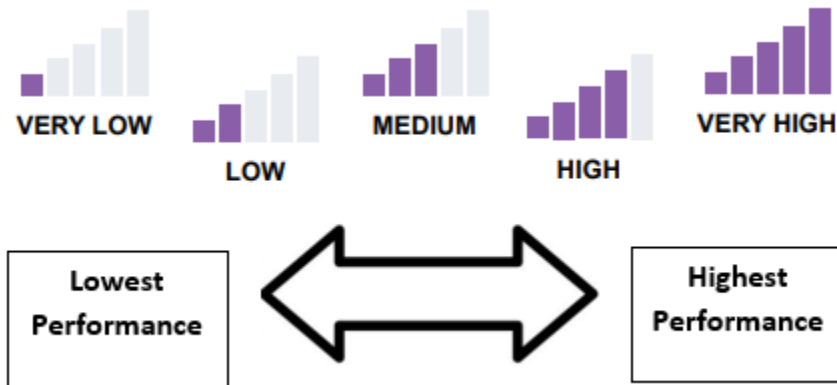
Prioridad 10: (Solamente COE) Coordinación de Servicios para Adolescentes en Acogida Temporal

Estas áreas de prioridad forman la base para el sistema integrado de responsabilidad de California, el cual reúne los requisitos estatales y federales.

Se utiliza diferente criterio para **determinar y reportar el rendimiento** para las medidas estatales y locales.

Para la metodología utilizada en la medición de rendimiento en las medidas locales, favor de ver las medidas locales.

El rendimiento en las **medidas estatales** está basado en los datos, tanto del año actual como los del anterior. Cualquier LEA, escuela o grupo de alumnos con por los menos 30 alumnos, tanto del año actual como del anterior, recibe un **nivel de rendimiento** para cada medida estatal aplicable. Actualmente hay cinco niveles de logro desde muy bajo a muy alto, cada uno de los cuales se muestra con barras. Estos niveles son indicativos de logros durante el ciclo escolar anterior.



En el Tablero, el rendimiento de una escuela, LEA o grupo de alumnos en una medida estatal se muestra gráficamente mediante las gráficas de barras.

NOTIFICACIÓN DE SARC – BP0510

El reporte del informe de la responsabilidad de la escuela está disponible para el público. Usted puede solicitar una copia del sitio de la escuela o usted puede visitar el sitio de una escuela SARC en el Internet dinuba.k12.ca.us

TARJETAS DEL INFORME ESTANDAR BASANDAS

El Distrito Escolar Unificado de Dinuba utiliza una tarjeta de informe estándar basada para el TK hasta el sexto grado. La tarjeta del informe demuestra cómo un estudiante está progresando hacia resolver los estándares contenidos de California. Los estándares contenidos son las habilidades específicas que un estudiante debe saber, entiende y pueda hacer para cada nivel del grado.

La educación estándar-basada no es nueva al Distrito. Hemos puesto en práctica los libros de textos estándar-basados, las lecciones estándar-basadas y evaluaciones. Cada Primavera los estudiantes son evaluados en los estándares del Estado con la prueba de CAASPP. La tarjeta nueva del informe es otra herramienta en este sistema estándar-basado.

La tarjeta del informe estándar basada fue diseñada para comunicar el logro del estudiante con respeto a metas específicas de aprendizaje o estándares, mas bien que designar el lugar de un estudiante entre los otros estudiantes. El logro y el esfuerzo son reportados aparte. Los estudiantes reciben una cuenta de número (en una escala 1-4) para cada sujeto o parte de un sujeto, para las cuatro áreas principales del plan de estudios incluidas en la primer página de la Tarjeta del Informe: Ciencia Social, Ciencia, Artes de

lenguaje y Matemáticas. Estos cuenta se relaciona con el logro de los estudiantes de los estándares del Estado.

4 - Excedido - Excede estándar a nivel de grado

3 - Reunido - A estándar a nivel de grado

2 - Casi Reunido - Cercano a estándar a nivel de grado - logrando algo o buen progreso hacia el estándar final del año

1- No Reunido - logrando poco o nada de progreso hacia el estándar final del año

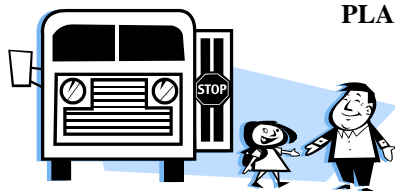
La diferencia dominante es que el logro de cada estudiante está basado en los estándares del final del año en cada área del plan de estudios. Así, un estudiante puede no ser perito en noviembre, simplemente porque el/ella no podría alcanzar la maestría de todos los estándares o habilidades que los estándares del estado de California requieren antes del fin del año.

Un estudiante que hace progreso recibirá 2 más bien que 3 o 4. Recuerde, perito es medido per la capacidad de dominar los estándares del final del año. La mayoría de los estudiantes recibirá un total de 2 que indica que está haciendo algún o buen progreso hacia el estándar previsto. Un total de 2 indica que el estudiante está haciendo progreso adecuado hacia la maestría de los estándares y el maestro cree que el estudiante logrará habilidad antes del fin del año.

Un total de 1 indica que el estudiante está haciendo algún progreso hacia la maestría del estándar, pero que el maestro está menos seguro en ese tiempo que el estudiante logrará habilidad antes del fin del año. Un estudiante con un 1 probablemente necesita una cierta intervención adicional para apoyar y posiblemente acelerar su aprender.

Las marcas en la tarjeta del informe estándar basada se basan en la evidencia del maestro del funcionamiento del estudiante contra los estándares del final de año. Las marcas vienen de una combinación de las tareas que se anotan usando rúbricas, evaluaciones calificados de la sala de clase, observaciones del profesor u otros criterios.

Las tarjetas del informe también registrarán el crecimiento del estudiante, esfuerzo, habilidades sociales y los hábitos del trabajo usando la E familiar para excelente, S para satisfactorio y N necesitan la mejora. Los padres recibirán la regeneración en temas adicionales, así como en habilidades del estudio, tarea y el comportamiento de la sala de clase usando estas marcas.



PLAN PARA TRANSPORTACIÓN SEGURA

Estado de California
CÓDIGO DE EDUCACIÓN Sección 39831.3

39831.3. (a) El superintendente de escuelas del condado, el superintendente de un distrito escolar, de una escuela particular (*chárter*) o el dueño u operador de una escuela privada que provee transportación a, o de una escuela o actividad escolar, debe preparar un plan para transportación segura con procedimientos que debe seguir el personal escolar para aseverar el transporte seguro de los alumnos. El plan debe ser actualizado según requerido. El plan abordará lo siguiente:

(1) Determinar si los alumnos requieren ser acompañados en conformidad con el párrafo (1) de la subdivisión (d) de la Sección 22112 del Código de Vehículos.

(2) (A) Procedimientos que todo alumno en pre-kínder, kínder y grados 1 a 8, ambos inclusive, debe seguir al subir y bajar del autobús escolar apropiado en cada parada del autobús escolar de cada alumno de esa escuela.

(B) Nada en este párrafo le requiere a un superintendente de escuelas del condado, al superintendente de un distrito escolar, de una escuela particular (*chárter*) o el dueño u operador de una escuela privada que provee transportación a, o de a una escuela o actividad escolar, utilizar los servicios de una persona adicional para el monitoreo, adicional al conductor, para llevar a cabo los propósitos de este párrafo.

(3) Subir y bajar de un autobús escolar en la escuela u otro lugar de paseo.

(4) Procedimientos para aseverar que el alumno no quede desatendido en un autobús escolar, autobús para actividad de alumnos o autobús para jóvenes.

(5) Procedimientos y estándares para designar un acompañante adulto, otro que no sea el conductor, para acompañar a los alumnos en el autobús para actividad de alumnos.

(b) Una copia actual del plan preparado en conformidad con la subdivisión (a) debe conservarse en cada escuela sujeta al plan y estar disponible cuando la pida cualquier oficial del Departamento de Patrullas de Caminos de California.

(Emendado por *Stats. 2016, Ch. 721, Sec. 2. (SB 1072)* A partir del 1 de enero, 2017.)

El Plan Para Transportación Segura del Distrito Escolar Unificado de Dinuba incluye lo siguiente:

- A. Distancias para caminar a la escuela y paradas del autobús escolar.
- B. Procedimientos que los alumnos deben seguir mientras caminan a, y de las paradas del autobús escolar.
- C. Reglas de conducta en las zonas donde se suben al autobús escolar.
- D. Reglas de seguridad y procedimientos para paradas del autobús escolar.
- E. Procedimientos para acompañar a cruzar y la zona de peligro del autobús escolar.
- F. Reglas de conducta para aseverar que ningún alumno quede desatendido en un autobús escolar o autobús para actividad de alumnos.
- G. Reglas de conducta mientras a bordo del autobús escolar y ofensas al código de conducta.
- H. Procedimientos para emergencias en el autobús escolar.
- I. Procedimientos para días de neblina.
- J. Procedimientos para tiempo inclemente.
- K. Reglas del camino para padres.

PLAN PARA TRANSPORTACIÓN SEGURA DEL DISRITO ESCOLAR UNIFICADO DE DINUBA

Teléfono de Transportación: 559-595-7282

Información Para Día de Neblina: www.dinuba.k12.ca.us

Reglamento Administrativo 3541

A. Distancias Para Caminar a las Escuelas y Paradas del Autobús

El superintendente o su designado diseñará rutas y paradas de transportación para promover la seguridad de los alumnos y la máxima eficacia en el uso de autobuses y limitar la necesidad de cruzamientos de luz roja. Los alumnos que residen más allá de las distancias mínimas de transportación anotadas abajo, serán elegibles para servicio de transportación a la escuela de su área de asistencia; los alumnos que son elegibles para servicio de transportación pueden ser requeridos caminar las distancias anotadas abajo para llegar a una parada designada del autobús:

1. Para alumnos de escuela primaria:
 - Grados K: tres-cuartos de milla
 - Grados 1 – 5: una milla y media
 - Grado 6: dos millas
2. Para alumnos de escuela intermedia:
 - Grados 7 – 8: dos millas y media
3. Para alumnos de escuela secundaria:
 - Grados 9 – 12: dos millas y media

4. Las distancias para caminar son medidas en millas náuticas/aéreas del domicilio de la residencia a la escuela del área de asistencia o la parada de autobús designada.

El superintendente o su designado puede autorizar transportación dentro de la distancia para caminar cuando existan problemas de seguridad o peligros. El superintendente o su designado se comunicará por escrito con los padres/guardianes tocante a las rutas del autobús, horarios y paradas.

B. Procedimientos Para Seguir Mientras Caminan a y de Paradas del Autobús

1. Los padres y alumnos deben escoger la ruta más segura a la parada del autobús.
2. Los padres deben caminar con sus alumnos a la parada del autobús antes del primer día que utilizará el autobús.
3. Sal de casa con suficiente tiempo para llegar a la parada del autobús cinco minutos antes del horario para subir.
4. Camina directamente a la parada del autobús. No hables o aceptes que extraños te ofrezcan un aventón.
5. Cruza el camino solamente en los pasos de peatones, caminando hacia el lado derecho del paso de peatones.
6. Antes de cruzar el camino, fíjate en toda dirección.
7. Fíjate que no haya autos. Asegura que el camino esté claro antes cruzar.
8. Cruza solamente en la señal apropiada en las intersecciones controladas por semáforos.
9. Evita cruzar el camino entre autos estacionados.
10. Donde no haya banquetas y sea necesario caminar por el camino, camina al lado del camino del tráfico que viene en dirección contraria.
11. Viste con o lleva material reflectante por la noche para ser visible a otros.
12. No corretees o sigas nada a la calle.
13. Camina de manera ordenada, respetando la propiedad de otros.
14. Evita las payasadas; pueden resultar en lesiones.

C. Reglas de Conducta en Zonas Para Subir al Autobús

1. Mantente lejos del camino. Párate en la banqueta o entrada del auto si es posible.
2. Mientras esperas en la parada del autobús, respeta la propiedad de otros. Esto incluye la propiedad de otros alumnos y el área alrededor de la parada del autobús.
3. Espera el autobús de manera ordenada al formar una sola línea por lo menos 12 pies de la orilla de camino.
4. Mantente alejado del área de 12 pies alrededor del autobús llamada la “Zona Peligrosa” hasta que el autobús haya completamente parado. No te acerques al autobús hasta que se haya abierto la puerta.
5. Entra al autobús de manera ordenada. Rápidamente siéntate. En autobuses con cinturones de seguridad, abróchate y usa el cinturón apropiadamente a todo momento. Permanece sentado mientras el autobús se mueve.

D. Reglas de Seguridad y Procedimientos en Paradas del Autobús Escolar

1. El conductor parará para subir y dejar alumnos solamente en las paradas del autobús escolar designadas para ese propósito por el superintendente del distrito escolar o autorizadas por el superintendente para paseos de actividades escolares.
2. El Departamento de Transportación le asigna a todo alumno una parada para el autobús escolar y deben subir y bajar del autobús solamente en su parada de autobús designada. Los conductores harán todo esfuerzo por aseverar que los alumnos cumplan y reportarán todo incumplimiento al departamento. Los alumnos que piden bajar del autobús escolar en una parada que no sea su parada designada, tienen que obtener permiso escrito de su padre, guardián u oficial escolar. El permiso escrito se dará al conductor.
3. Al parar el autobús escolar en una autopista o camino privado con el propósito de subir o dejar alumnos, en un lugar donde el tráfico no es controlado por un oficial de tránsito, o señal oficial para control del tráfico, el conductor determinará si hay alumnos que suben o bajan que tienen que cruzar la autopista o camino privado.
4. El conductor del autobús escolar debe acompañar a todo alumno de pre-kínder, kínder y cualquiera en grados 1 a 8, ambos inclusive, que tenga que cruzar la autopista o camino privado donde se detuvo el autobús escolar. El conductor utilizará una señal aprobada de “ALTO” de mano mientras cruza a todo alumno. Se requiere que todo alumno camine enfrente del autobús escolar mientras cruza el camino. No

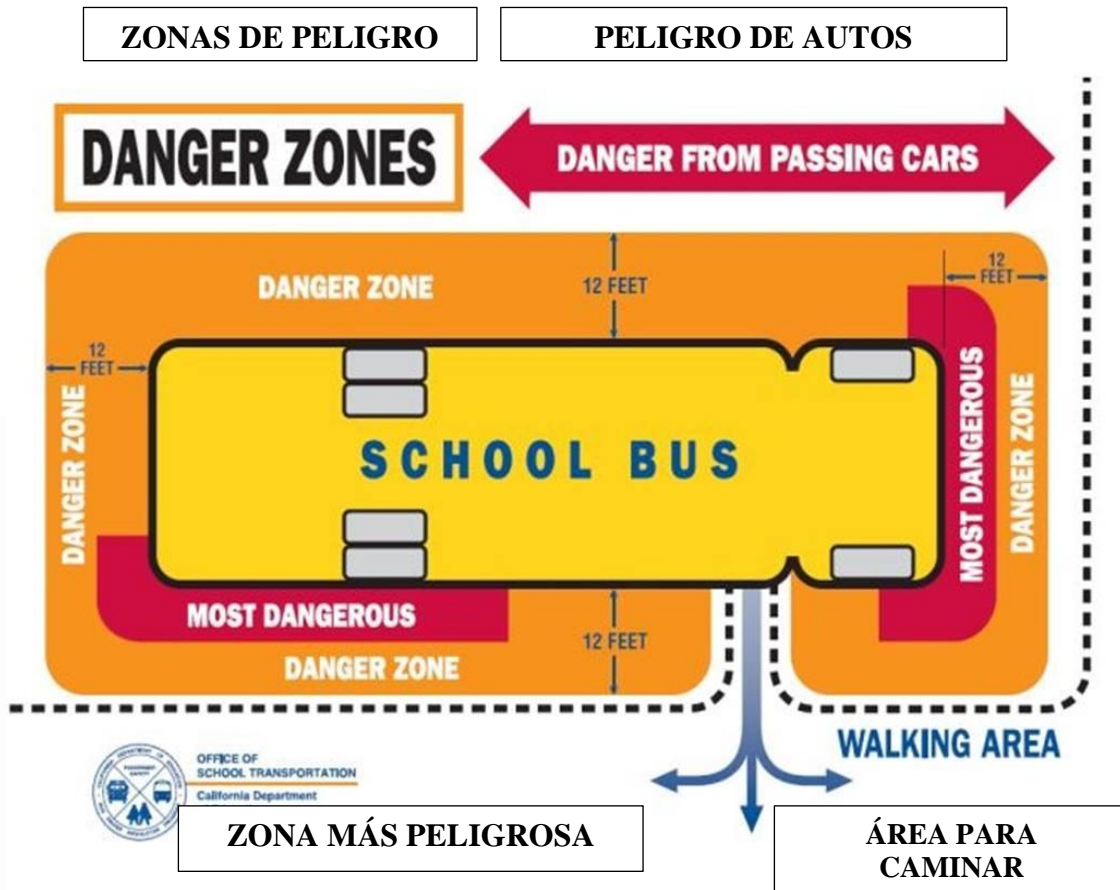
se harán paradas del autobús escolar donde los alumnos tienen que cruzar en autopistas divididas o de múltiples vías según definido en el Código de Vehículos.

Para propósitos de la sección 39843 del Código de Educación, un conductor de autobús escolar que cruza alumnos en conformidad con el párrafo (1) de la subdivisión (d) de la sección 22112 del Código de Vehículos no se considerará como alejándose de las cercanías inmediatas del vehículo.

E. Procedimientos Para Cruzar Acompañado

El Departamento de Transportación anima a padres y guardianes que hablen con sus hijos de los peligros de cruzar la calle mientras acompañados. Aunque tu conductor es un profesional, entrenado en procedimientos de seguridad para subir y bajar, es importante que su hijo emplee extrema precaución al cruzar la calle. Favor de instruir a su hijo a que utilice los siguientes procedimientos de seguridad cuando baje del autobús y cruce la calle en la parada del autobús:

1. Los alumnos permanecerán sentados hasta que el autobús se detenga completamente. El conductor indicará cuando debe irse hacia adelante y prepararse para bajar del autobús.
2. Los alumnos seguirán al conductor mientras baja del autobús. Una vez afuera, los alumnos se pararán al lado del autobús, alejados de la calle cuando sea posible. Los alumnos deben poner mucha atención y esperar hasta que el conductor les diga que es seguro cruzar. Los alumnos nunca deben suponer que el tráfico se detendrá ni deben cruzar sin la protección del conductor del autobús escolar.
3. Cuando el conductor le diga a los alumnos que es seguro cruzar, tienen que caminar ENFRENTE de autobús, entre el autobús y el conductor del autobús. Los alumnos deben caminar rápidamente, derecho al otro lado de la calle. Una vez que los alumnos hayan cruzado seguramente la calle, el conductor regresará al autobús. Es muy importante que los alumnos no vuelvan a entrar a la calle, ya que el tráfico estará listo para proceder y sería extremadamente PELIGROSO.
4. Cuando los alumnos tengan que ser acompañados para subir al autobús, deben esperar el autobús a una distancia segura lejos de la calle. Cuando llegue el autobús, el conductor bajará del autobús y acompañará al alumno a cruzar la calle. Los alumnos deben poner mucha atención al conductor y esperar a que el conductor les diga que es seguro cruzar. Deben caminar ENFRENTE del autobús, entre el autobús y conductor del autobús escolar. Los alumnos deben caminar rápidamente, derecho al otro lado de la calle y subir inmediatamente al autobús.
5. Cuando los padres/guardianes sientan que es necesario caminar al otro lado de la calle para dejar o recoger a su alumno en la parada del autobús, los conductores siguen siendo legalmente responsables de prestarle protección al alumno al cruzarlo y acompañarán tanto al alumno como al padre/guardián. Los padres/guardianes que se rehúsen a cumplir con estos procedimientos se atienen a la posibilidad de la pérdida de los privilegios de transportación en autobús para su hijo.



La Zona Peligrosa del Autobús Escolar

Hay un área de 12 pies alrededor del autobús llamada la “Zona de Peligro”. Padres y guardianes deben hablar con sus alumnos de los peligros de estar en esta área. Es muy peligroso que los alumnos anden por el lado del autobús y cerca de las llantas. Favor de ver el diagrama de arriba. Los alumnos deben permanecer alejados de la zona de peligro y estar por lo menos 12 pies de distancia del autobús escolar antes de subir y después de bajarse del autobús escolar. Si se le cae algo al alumno en la zona de peligro, debe notificar al conductor el cual recobrará el artículo. Bajo ninguna circunstancia debe el alumno tratar de alcanzarlo o meterse debajo del autobús escolar.

F. Procedimientos Para Aseverar que un Alumno No quede Desatendido en un Autobús Escolar o en Autobús de Actividad Para Alumnos (39831.3 EC)

El Departamento de Transportación del Distrito Escolar Unificado de Dinuba está comprometido al transporte seguro de todo alumno que utiliza autobuses escolares del distrito. Todo autobús de DUSD estará equipado con un Sistema Para Verificar la Seguridad de los Niños que requerirá que el conductor toque el aparato antes de salir del vehículo, de ese modo, incitando al conductor a inspeccionar en su totalidad el interior del autobús escolar antes de salir.

Todo conductor del Distrito Escolar Unificado de Dinuba aseverará que ningún niño quede en el autobús escolar al inspeccionar en su totalidad el interior del autobús escolar en la última parada de cada viaje. Al regresar al Edificio de Transportación y antes de salir del autobús escolar, los conductores deben llevar a cabo una segunda inspección del interior del autobús escolar para aseverar que no quedaron niños en el autobús escolar.

Si queda un niño en el autobús escolar al final del viaje o al regresar al Edificio de Transportación, el conductor inmediatamente notificará al departamento de despacho y al Director de Transportación. Se notificará a la escuela inmediatamente y se harán arreglos para la transportación del niño a la escuela o a la casa.

Todo paseo escolar de alumnos en autobús para actividades (Autobús Privado Rentado) tendrá designado un acompañante adulto, adicional al conductor, para acompañar a alumnos en un Autobús Para Actividad Escolar de Alumnos (SPAB-por sus siglas en el Inglés). DUSD requiere que todo acompañante adulto designado que acompaña alumnos en un paseo en un SPAB sea identificado en la solicitud para el paseo. Antes del paseo, el acompañante adulto designado debe firmar y regresar a transportación la confirmación de que ha recibido instrucciones escritas para seguir para aseverar que un alumno no quede desatendido en un SPAB. Al terminar el paseo del SPAB, el conductor y acompañante aseverarán que no quede ningún alumno desatendido en el autobús y proveerá un documento declarando eso al Departamento de Transportación de DUSD.

G. Reglas de Conducta Mientras en el Autobús Escolar (BP 5131.1, 5 CCR 14103)

Para ayudar a aseverar la seguridad y bienestar de los alumnos, conductores del autobús y otros, el Consejo de Educación espera que los alumnos exhiban conducta apropiada y ordenada a todo momento mientras utilizan la transportación escolar, incluyendo mientras se preparan para subir, durante el transporte o al bajarse del autobús.

El superintendente o su designado establecerá reglamentos relacionados a la conducta del alumno en los autobuses, autoridad del conductor y la suspensión de privilegios de transporte. Asegurará que estas reglas estén disponibles a los padres/guardianes, alumnos y otras partes interesadas. Los alumnos que quebranten las reglas del distrito tocantes a la conducta en el autobús serán sujetos a disciplina de acuerdo con la póliza de Consejo Gobernante y reglamentos administrativos. El superintendente o su designado puede negarle a un alumno el privilegio de utilizar transportación escolar si continúa la conducta desordenada del alumno o su rechazo persistente de someterse a la autoridad del conductor.

Los alumnos transportados en un autobús escolar estarán bajo la autoridad de y serán directamente responsables al conductor del autobús escolar, y el conductor será responsable por la conducta ordenada de los alumnos mientras están en el autobús escolar o siendo acompañados a cruzar la calle, autopista o camino. La continua conducta desordenada o rechazo persistente de someterse a la autoridad del conductor será suficiente razón para que se le niegue transportación a un alumno. Un conductor de autobús no le pedirá a un alumno que se baje del autobús durante la ruta entre su casa y escuela u otros lugares.

Sistemas de Vigilancia del Autobús

El Consejo Gobernante opina que el uso de sistemas de vigilancia en los autobuses escolares ayudará a disuadir la conducta inapropiada y a mejorar la disciplina, aseverar la seguridad de los alumnos y conductores del autobús e impedir el vandalismo. Por lo tanto, sistemas de vigilancia con capacidad de audio pueden ser instaladas y utilizadas en los autobuses escolares para monitorear el comportamiento del alumno mientras va a, o de la escuela y a actividades escolares.

El superintendente o su designado notificará a los alumnos, padres/guardianes y personal escolar que se puede llevar a cabo vigilancia en cualquier autobús escolar y que el contenido de lo grabado puede ser un récord del alumno y que, como tal, puede ser utilizado en el proceso disciplinario o remitido a las agencias locales de policía, según apropiado. Además, un aviso prominente será colocado en cada autobús notificando que el autobús está equipado con un sistema vigilancia.

El superintendente o su designado monitoreará el uso y mantenimiento del sistema de vigilancia de los autobuses del distrito. Se les prohíbe a los alumnos manipular el sistema de vigilancia del autobús. Cualquier alumno encontrado manipulando el sistema será sujeto a disciplina y será responsable del costo de cualquier reparación necesaria o reemplazo.

Se puede instalar apoyo de cámara en todos los autobuses. Las cámaras pueden alternarse entre autobuses y activarse a la discreción de superintendente o su designado.

El contenido de cualquier grabación mientras en el autobús es un récord del alumno. Las grabaciones de alumnos están protegidas por póliza del distrito y reglamento administrativo.

Reglas Para Pasajeros de Autobús

Las siguientes reglas aplican a todo momento cuando los alumnos son pasajeros del autobús escolar, incluyendo durante paseos de una actividad escolar:

1. Los pasajeros deben seguir las instrucciones del conductor a todo momento.
2. Los pasajeros deben llegar a su parada de autobús designada a tiempo y pararse en un lugar seguro en la parada y esperar silenciosamente el autobús.
3. Los pasajeros deben subir al autobús ordenadamente e irse directamente a su asiento.
4. Los pasajeros se sentarán y se abrocharán cualquier sistema de cinturón de seguridad. Los pasajeros permanecerán sentado mientras el autobús está circulando.
5. Los pasajeros no bloquearán el pasillo o salida de emergencia con su cuerpo o pertenencias personales. Los pasajeros pueden traer artículos grandes, tal como proyectos de clase o instrumentos musicales, en el autobús solamente si el artículo no le quita el lugar a otro pasajero u obstruye la vista del conductor.
6. Los pasajeros deben ser corteses con el conductor y pasajeros compañeros. Se prohíben las vulgaridades y el comportamiento maleducado o abusivo.
7. Cualquier ruido o comportamiento que pueda distraer al conductor, tal como hablar en voz muy alta, riñas o peleas, aventando objetos, pararse o cambiar asientos, está prohibido y puede resultar en suspensión de los privilegios de transporte.
8. Los pasajeros no deben usar productos de tabaco, comer o beber mientras están en el autobús.
9. Los pasajeros pueden traer dispositivos electrónicos en el autobús solamente si tal aparatos son permitidos en la escuela. Si el uso de teléfonos celulares o dispositivos parecidos entorpece la operación segura del autobús escolar, el conductor puede pedirle al alumno que ya no use el dispositivo en el autobús.
10. Los pasajeros no sacarán ninguna parte de su cuerpo afuera de la ventana ni arrojarán nada para afuera del autobús.
11. Los pasajeros ayudarán a mantener limpio el autobús y el área alrededor de la parada del autobús. Los pasajeros no dañarán o desfigurarán el autobús o manipularán el equipo del autobús.
12. Se permiten los animales guías en los servicios de transportación de la escuela; todo otro animal es prohibido.
13. Una vez que lleguen a su destinación, los pasajeros permanecerán sentados hasta que el autobús se detenga completamente y cuando vean la señal del conductor, desabrocharán cualquier sistema de cinturón, entrarán al pasillo y se irán directamente a la salida.
14. Los pasajeros deben estar alertos al tráfico cuando bajen del autobús y deben seguir el plan del distrito para la transportación segura cuando crucen la calle y bajen del autobús.

El conductor o cualquier pasajero reportará cualquier quebrantamiento de las reglas de autobuses del distrito al director o su designado. El director o su designado notificará al padre/guardián del alumno del mal comportamiento, determinará la severidad del mal comportamiento y tomará acción como corresponde. En casos de un quebrantamiento severo o repetidas ofensas, se le puede negar transportación al pasajero por un período de tiempo determinado apropiado por el director o su designado. Los conductores no pueden negar servicios de transportación excepto según dirigidos por el director o su designado.

Ser pasajero en un autobús escolar es un “PRIVILEGIO” no un derecho. Todo alumno que es pasajero en un autobús escolar está sujeto a los reglamentos para pasajeros de autobús. La transportación segura en un autobús escolar requiere cooperación y consideración de toda persona. Anotados abajo se encuentran algunos comportamientos inaceptables que pueden poner en peligro los privilegios del alumno como pasajero del autobús.

Rehusarse a obedecerle al conductor

Rehusarse a ponerse el cinturón cuando el autobús está equipado con uno

Falta de permanecer sentado

Aventando objetos adentro de, afuera de o al autobús

Comiendo, bebiendo, masticando chicle en el autobús

Encendiendo cerillos/encendedores

Molestando a otros, escupiendo, profanidades

Deliberadamente destruir propiedad del autobús

Fumando en el autobús

Colgándose/gritando fuera de la ventana

Traer animales/vidrio en el autobús
Peleas

Código de Conducta Para Alumnos/Comportamiento en el Autobús

- 1ª Ofensa:** Advertencia al alumno o consecuencias alternativas, conferencia con padres
2ª Ofensa: Pérdida de privilegios de autobús el mínimo de una semana, conferencia con padres
3ª Ofensa: Pérdida de privilegios de autobús el mínimo de dos semanas según la discreción del director, director de transportación y naturaleza de la ofensa. Tal pérdida de privilegios normalmente no se extenderá más allá del final del trimestre actual para alumnos de escuelas primarias (K-6) o más allá del final del semestre para escuelas secundarias.

Anotar: Dependiendo en la seriedad del hecho, el alumno puede perder sus privilegios de autobús por el resto del ciclo escolar en la primera o siguiente ofensa. Decisiones tocantes a la disciplina en el autobús serán un esfuerzo colectivo entre el conductor, director de transportación y administración escolar. Cuando la situación es determinada ser una emergencia, suspensión inmediata se llevará a cabo. Los padres/guardianes tendrán que recoger al alumno en la escuela.

H. Procedimientos Para Emergencias de Autobús

Al matricularse, la escuela local apropiada les proveerá a los padres o guardianes de todo alumno en pre-kínder hasta grado 6 los cuales previamente no han sido transportados en un autobús escolar o autobús para actividad de alumnos, información escrita tocante a la seguridad en autobús escolar. En conformidad con el Código de Educación sección 39831.5, todo alumno hasta 8º grado recibirá instrucciones de seguridad una vez al año durante un simulacro de evacuación del autobús. Instrucción tocante al uso de los sistemas de cinturón de seguridad, cuando está instalado un sistema de cinturón para pasajero, incluirá, pero no se limitará a todo lo siguiente:

- A. El abrochar y soltar apropiado del sistema de cinturón para pasajero;
- B. Colocación aceptable del sistema de cinturón para pasajero en los alumnos;
- C. Ocasiones cuando el sistema de cinturón para pasajero debe abrocharse o soltarse;
- D. Colocación aceptable del sistema de cinturón para pasajero cuando no se está usando.

Antes de partir a un paseo de una actividad escolar, todo alumno pasajero en el autobús escolar o autobús para actividad de alumnos recibirá instrucción de seguridad que incluye, pero no se limita a, ubicación de salidas de emergencia; y ubicación y uso del equipo para emergencias. La instrucción también puede incluir responsabilidades de los pasajeros sentados en las salidas de emergencia.

I. Transportación de Kínder

Todo pasajero de TK y kínder es requerido tener un padre o guardián designado en la parada del autobús para recibir al niño. De otra manera, el conductor regresará al alumno a la escuela. Los conductores notificarán a la oficina de transportación cuando regresen al niño a la escuela; transportación se pondrá en contacto con la escuela local. Cuando los pasajeros constantemente son regresado a la escuela dado a que nadie los está esperando en la parada, los padres pueden ser notificados que la transportación para su hijo puede ser cancelada.

J. Procedimientos Para Días de Neblina

En conformidad con el Código de Vehículos de California Sección 34501.6, los autobuses escolares del Distrito Escolar Unificado de Dinuba no operarán cuando las condiciones atmosféricas reducen la visibilidad a 200 pies o menos. Sin embargo, el distrito limitará operaciones a la distancia más conservadora de 600 pies o menos. Cuando se llama un día de horario de neblina, la decisión se hará para las 6:00 a.m. Para saber si el distrito ha llamado horario de neblina, favor de ver el sitio de Internet de DUSD, www.dinuba.k12.ca.us o vea los canales de televisión 18, 24, 30 y 47 o estaciones de radio KISS 93.7 o KMJ FM 105.9 o AM 580. El App gratuito de *DUSD Blackboard Parentlink* está disponible para bajar por medio de un enlace al pie de la hoja principal del sitio de Internet. Información para horario de neblina también está disponible con llamar al 559-595-7282.

Cuando se llama un retraso de día de neblina, todas las escuelas del distrito comenzarán las clases 1 (una) hora más tarde de los horarios habituales. Los horarios de los autobuses también serán 1 (una) hora más

tarde de los horarios habituales. Las clases de periodo Zero están canceladas los días de horario de neblina. Favor de ver el sitio de Internet para horarios. Puede haber tiempos donde la neblina permanece cuando los autobuses comienzan a salir después del retraso de 1 (una) hora. Los conductores están autorizados para usar su criterio y buscar un lugar seguro para orillarse hasta que determinen que es seguro continuar con la ruta. Los conductores en ningún momento manejarán a una velocidad que es peligrosa para las condiciones. Esto puede ocasionar que un autobús llegue más tarde de lo habitual.

K. Procedimientos en Condiciones Inclementes Para Paseos de Actividad de Alumnos/Viajes de Maestros a Conferencias

Autobuses escolares, autobuses rentados y vehículos del distrito no deben operar cuando las condiciones atmosféricas (neblina, viento, lluvia, etc.) reducen visibilidad a 600 pies o menos. Cuando el departamento de transportación determina que la visibilidad puede ser reducida a menos de 600 pies, el paseo puede ser atrasado o cancelado. Mientras en la actividad de paseo de alumnos o viaje del personal a una conferencia, el conductor debe continuamente monitorear las condiciones del tiempo. Cuando la visibilidad es reducida, el conductor del autobús o personal escolar debe comunicarse con el supervisor/entrenador/maestro tocante a las condiciones del tiempo. Si el conductor del autobús o personal escolar determina, después de hablar con su supervisor, que se requiere un regreso más temprano, el supervisor/entrenador/maestro será notificado tocante al cambio de horario. Si a cualquier momento, mientras en camino, la visibilidad se reduce a 600 pies o menos, el conductor del autobús o personal escolar usará su criterio para buscar un lugar para orillarse. Los conductores no se detendrán en la cuneta del autopista bajo ninguna condición, excepto en una emergencia.

L. Reglas del Camino Para Padres

Un recordatorio para todo padre y guardián: el límite de velocidad, cuando se aproxima a y mientras pasando un edificio o terreno escolar, mientras los niños están entrando o saliendo de la escuela, ya sea durante las horas de clase o durante el recreo de medio día, es de 25 millas por hora.

Los sistemas de semáforo de aviso intermitente y señal de luz roja intermitente son utilizados por los autobuses escolares para proteger a los niños mientras entran o salen del autobús escolar. Cuando el semáforo de aviso intermitente está relampagueando esto indica precaución, prepárate para parar. Cuando la señal de luz roja intermitente está relampagueando indica detente, alumnos subirán o bajarán del autobús. Es contra la ley que el conductor de cualquier vehículo pase un autobús escolar que tiene la señal de luz roja intermitente relampagueando en una autopista sin divisiones. El Departamento de Transportación les urge a todos utilizar precaución cuando manejan en zonas escolares y lugares donde el autobús levanta o deja alumnos.

Este Plan de Seguridad entra en vigor a partir del 1 de enero, 1998. Puede ser sujeto a cambios de acuerdo a los cambios legislativos o enmiendas a la Póliza de Consejo Gobernante o adiciones. Una copia del Plan Para Transportación Segura actual está disponible para ver en www.dinuba.k12.ca.us

Actualizado junio del 2021

Forma de Opt-Out del Directorio de Información 2023-2024

Este formulario ofrece a los padres y tutores la oportunidad de optar por su estudiante fuera de la publicación de la información del directorio. Por favor, lea cuidadosamente cada sección del formulario. Si tiene alguna pregunta sobre este formulario, póngase en contacto con el oficina del distrito a 559-595-7200.

De acuerdo con la ley de derechos educacionales y privacidad de la Familia (Family Educational Rights and Privacy Act, FERPA) y el Código de Educación de California, el Distrito puede liberar información del directorio a ciertas personas u organizaciones, como se especifica en este aviso anual, cuando se solicita. La información del directorio puede ser liberada a agencias de la aplicación de la ley, patrones y empleadores anticipados, medios de noticias y puede incluir nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, fecha del nacimiento, dirección del email, campo principal del estudio, la participación en actividades y los deportes oficialmente reconocidos, peso y altura de los miembros de los equipos atléticos, fechas de la asistencia, títulos y premios recibidos, la más reciente agencia educativa o Institución asistió. En el caso de los estudiantes que han sido identificados como con necesidades especiales o sin hogar, no se puede liberar ningún material sin el consentimiento de los padres o tutores.

Nota: este es un formulario OPCIONAL. El formulario sólo debe devolverse a la escuela si desea que su hijo salga de una de estas áreas.

Si no desea que se libere la información del directorio de su hijo, por favor marque la casilla de abajo. Este opt-out no se aplica a la información del directorio publicada para los propósitos anuales del distrito.

- No quiero** que la información del directorio de mi hijo se publique.

Para los grados 9-12 solamente:

- No quiero** que la información del directorio de mi hijo sea entregada a los reclutadores militares.
 No quiero que la información del directorio de mi hijo se publique en instituciones de educación superior.

El Distrito puede utilizar y ceder esa información del directorio a terceros para fines tales como, entre otros, recopilar, completar e imprimir el anuario anual del distrito y/o los listados de adjudicaciones. Si usted no quiere que la información del directorio de su hijo sea liberada y/o usada para tales propósitos, por favor marque la casilla de abajo.

- No quiero** que la información del directorio de mi hijo se publique en anuarios y listados de premios.

Firma del Padre/Guardián: _____

Fecha: _____

Nombre del Estudiante: _____

ID#: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Escuela: _____

Grado: _____

FOTOGRAFIANDO A ALUMNOS

En varias ocasiones, los estudiantes espontáneamente serán retratados o gravado en video por personas que no están en la escuela (por ejemplo: padres, noticieros) mientras los estudiantes están envueltos en actividades en la escuela o en viajes que son abiertos a los miembros del público.

También en otras ocasiones cuando los estudiantes incidentalmente son retratados/gravado en video por padres o personaje del noticiero mientras ellos están participando en actividades que son abiertos en el público general (ejemplo: como en clase regular en actividades instruccionales o ejecución o presentaciones en la escuela). El propósito del Distrito es advertir estas ocasiones para que no haya invasión individual o el privado de un estudiante o rompimiento del proceso de instrucciones.

Si usted sobre-sopone en las fotografías/gravado en video de su niño/a mientras participan en actividades que no son relacionadas de público, como es mencionado arriba, favor de indicarlo con su firma abajo. Si usted se sobre-sopone, todo esfuerzo será hecho para excusar su niño/a de la actividad en pregunta. Si usted no regresa esta forma con su firma, es que usted asume ningún objeto en estas fotografías.

Mi firma abajo indica que no doy consentimiento para que fotografíen o graben video de mi hijo o hijos mientras participan en actividades no públicas durante el ciclo escolar 2023-2024.

Firma de Padre/Guardián

Fecha

Nombre de Estudiante

Grado

Si esta firmada, favor de regresar esta forma al director de la escuela donde acude su hijo.

ACUSE DE RECIBO DE NOTIFICACIÓN 2023-2024

He recibido y leído la información tocante a mis derechos relacionados a los cursos y actividades los cuales pueden afectar a mi hijo/a.

Escriba el nombre del alumno en letra de molde

Grado

Firma del Padre/Guardián

Fecha